

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Humanidades



**MÁSTER EN ESTUDIOS AVANZADOS DE HISTORIA: EL MUNDO
MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL**

Curso Académico: 2020/21

Convocatoria: Septiembre

Título del Trabajo Fin de Máster: *“Parecía buen cristiano, temeroso de Dios y de su propia conciencia.”* Denuncias sobre malos tratos en los matrimonios españoles del siglo XVIII.

Autora: María del Mar Gómez Gil

Tutor: Francisco Gil Martínez

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, José y María del Mar, por brindarme todo su apoyo y cariño; por proporcionarme los medios suficientes para comenzar esta andadura y darme las fuerzas necesarias en incontables momentos para poder llegar a la meta.

A familia y amigos en general, por escucharme y animarme durante todo el recorrido.

A mis profesores y profesoras de la Universidad de Almería, por acrecentar mi pasión por la Historia.

Y, por último pero no menos importante, debo un agradecimiento especial al profesor Francisco Gil Martínez, por sus directrices y orientaciones, por su gran trabajo y por su inmensa generosidad.

A todos, **GRACIAS.**

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar la violencia de género dada en los matrimonios españoles del siglo XVIII desde una doble perspectiva jurídico-social. El siglo XVIII, a pesar de ser “El Siglo de las Luces”, seguía considerando a las mujeres seres inferiores que debían comportarse de manera recatada y sumisa, siempre obedeciendo las órdenes y los deseos del cabeza de familia. En esta sociedad, la violencia conyugal era frecuente pues no estaba mal vista siempre que se diera “de puertas para adentro”. No obstante, ¿qué ocurría si esa violencia llegaba a traspasar los muros del hogar y acababa ocasionando un fuerte alboroto en el vecindario? ¿Los vecinos y las vecinas hacían algo al respecto o miraban hacia otro lado? ¿Cuál era el papel de las autoridades judiciales? ¿De qué manera se defendía el marido? ¿Garantizaba la sentencia final seguridad a la mujer? Para poder responder a estas y a otras preguntas, hemos analizado los autos judiciales sobre malos tratos y otros comportamientos que se daban en los matrimonios españoles del siglo XVIII y que fueron catalogados como Causas Secretas y archivados en la Sala de lo Criminal de la Real Chancillería de Valladolid.

ABSTRACT

The goal in this investigation is to analyze, from a legal-social perspective, the gender violence, which was common in XVIII Century's spanish marriages. During XVIII Century, despite of being called “the Century of Light”, women were still considered as inferior people, who also must behave in a coy and submissive way, obeying all the orders and desires from the family men. In that society, conjugal violence was pretty usual; it wasn't considered as a bad behaviour meanwhile it happened in their own home. Nevertheless, what could happen if that kind of violence went across the walls, becoming a riot in their neighbourhood? Did the neighbours do anything or did they just look away from the situation? On the other hand, which was the role of judicial authorities? What kind of defense could the husband use? Did it guarantee safety for the wife? In order to answer these questions, we've analyzed judicial records about gender violence, and other behaviours between spanish marriages as well. All of them seen on XVIII Century, called “Secret Causes” and filed in the Criminal Chamber of the Royal Chancery of Valladolid.

ÍNDICE

1. Introducción	1
2. Estado de la cuestión	6
2.1. La historia de las mujeres y la historia de género.....	6
2.2. La conflictividad dentro del matrimonio.....	12
2.3. La vida familiar	16
3. Fuentes y metodología.....	18
4. Causas Secretas del Archivo de La Real Chancillería de Valladolid: Administración y procedimientos.....	22
4.1. La Chancillería de Valladolid	22
4.2. El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid	23
4.3. La Sala del Crimen y las Causas Secretas	25
4.3.1. Particularidades de las Causas Secretas	27
4.4. El procedimiento judicial.....	29
4.4.1. Cómo se inicia y cómo se desarrolla	30
4.4.2. Oficiales encargados del procedimiento.....	32
5. Causas Secretas: denuncias de malos tratos dentro del matrimonio	35
5.1. Los demandantes: quiénes, qué y cómo denunciaban.....	35
5.2. La veracidad de sus palabras: los testigos que no miraron a otro lado.....	45
5.3. La defensa del acusado: un discurso planeado.....	52
5.4. Respuesta penal a los malos tratamientos	57
6. Conclusiones	67
7. Bibliografía	73
8. Anexos.....	80

Anexo I. Causas secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida. En Valladolid, año 1779.	80
Anexo II. Causas secretas. Caja 0020.0001. Causa contra Bernardo Zarandona, mudo, sobre malos tratos a su mujer. En Valladolid, año 1780.	82
Anexo III. Causas secretas. Caja 0012.0009. Causa contra Teresa Gil sobre malos tratos a su marido, Pablo Blanco, con implicación del corregidor de Plasencia. En Plasencia, año 1778.	83
Anexo IV. Causas secretas. Caja 0029.0007. Causa contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo. En Valladolid, año 1793.	84
Anexo V. Causas secretas. Caja 0008.0015. Causa del Real Oficio contra Antonio Rodríguez, por malos tratos a su mujer y a una hermana de esta. En Valladolid, año 1758.	85
Anexo VI. Causas secretas. Caja 0028.0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo. En Valladolid, año 1792.	88
Anexo VII. Causas secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa. En Valladolid, año 1798.	93
Anexo VIII. Causas secretas. Caja 0020.0010. Causa formada por el ministro Toboso contra Agustín Martín Herrero sobre tratos ilícitos y malos tratos a su mujer. En Valladolid, año 1782.	95
Anexo IX. Causas secretas. Caja 0007.0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos. 1751.	99
Anexo X. Causas secretas. Caja 0003.0025. Causa formada contra Juan Pérez por malos tratos y comportamientos ilícitos. En Valladolid, año 1780.	107
Anexo XI. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer. En Valladolid, año 1768.	108

1. Introducción

Durante los últimos años se han llevado a cabo numerosos estudios con relación al mundo de la mujer gracias al desarrollo y la evolución de la Historia Social, así como por la creación y el progreso del movimiento feminista.¹ No obstante, más reciente es la aproximación al análisis del ámbito familiar y la conflictividad que se daba en el seno del mismo. En este sentido, las demandas en las que se alegaba el maltrato como un conflicto dentro del matrimonio han permitido al historiador o a la historiadora ahondar en la perspectiva de la subordinación femenina frente a la dominación masculina dentro del hogar familiar. Así pues, tanto hombres como mujeres han sido estudiados de manera distinta en el relato histórico, y no por la diferencia de sexos en sí, sino por la minusvaloración a la que la mujer ha sido sometida a lo largo del tiempo. Es por este motivo por el cual la historia de género concentra toda su motivación en analizar, estudiar y dar visibilidad a aquellos planteamientos que abrieron camino a tal situación de desprecio y marginación a la mujer durante los siglos.

La falta de fuentes sobre los malos tratos dentro del matrimonio se ha convertido en un auténtico reto para el historiador o la historiadora que haya decidido investigar al respecto. Durante el siglo XVIII, la violencia conyugal era vista como un problema que se tenía que resolver “de puertas para adentro”², por lo que estas mujeres solían guardar silencio o intentaban solucionar el problema por otro tipo de vías como, por ejemplo, la de la mediación por parte de algún familiar, vecino o amigo. No obstante, también es cierto que sí que hubo algunas mujeres que decidieron acudir a la justicia en busca de auxilio, y es gracias a ellas por lo que disponemos de un registro fiel de documentación judicial donde se ven reflejadas exclusivamente las demandas por malos tratos

¹ Sánchez, J. A. (1993). “Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo XIX.” En C. Canterla (Coord.) *VII Encuentro. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX* (pp. 347-352). Cádiz: Universidad de Cádiz.

² Duñaiturria Laguarda, A. (2015). “El maltrato a las mujeres en el siglo XVIII.” *Clío y Crimen*, 12. Universidad Pontificia Comillas, pp. 91-108.

interpuestas por unas esposas que habían sido golpeadas, insultadas y humilladas continuamente por sus maridos.

Con este trabajo pretendemos analizar las sentencias que durante el siglo XVIII se producían en la Real Audiencia de la Chancillería de Valladolid referidas a los malos tratos que recibían las mujeres. No obstante, en las sentencias por malos tratamientos también se solían denunciar otra serie de delitos tales como comportamientos no permitidos dentro y fuera del matrimonio, el amancebamiento, el abandono del hogar u otros problemas de convivencia como la ludopatía, pues los maridos se gastaban todo el jornal en las mesas de trucos.³ En cuanto al primer delito, estos comportamientos se podían dar fuera del matrimonio cuando el marido mantenía relaciones sexuales con prostitutas, y dentro cuando este obligaba a su esposa a realizar actos sexuales no buenos moralmente. Respecto al amancebamiento, el marido podía tener una vida paralela fuera del matrimonio con otras mujeres, solteras o viudas, hasta el punto de llegar a convivir con ellas y con sus respectivas esposas a la vez. Con relación al abandono del hogar, denuncias de hombres que abandonaban el núcleo familiar siempre habían existido, pero lo significativo del siglo XVIII fue su aumento. Probablemente la causa principal de estas fugas era la necesidad de poner fin a un matrimonio infeliz.⁴ Y, por último, los juegos de trucos se hicieron muy populares durante todo el Siglo de las Luces, y algunos esposos frecuentaban estas mesas y podían llegar a gastarse todo el jornal del día, llegando a sus casas después sin dinero alguno, lo que hacía que algunas de estas

³ El Diccionario de Covarrubias define “mesa de trucos” como “mesa grande, guarnecida de paño muy tirante e igual, sin ninguna arruga ni tropecón, cercada de unos listones y de trecho en trecho tiene unas ventanillas por donde pueden caber las bolas, y una puente de hierro que sirve de lo que la argolla porque si entran las bolas por la puente ganan dos piedras, pero si se salen por alguna de las ventanillas, pierde todo. Es un juego que de pocos años a esta parte se ha introducido en España.” Véase más en Covarrubias, S. (1977). *Tesoro de la Lengua Castellana de España. Año 1611*. Madrid: Editorial Madrid, pp. 980-981.

⁴ Ortega López, M. (2000). “Género y relaciones familiares en el siglo XVIII: Teoría y Práctica.” En J. A. Ferrer Benimeli, E. Sarasa y E. Serrano (Coords.) *El Conde de Aranda y su tiempo* (pp. 135-156). Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”.

mujeres tuvieran que buscarse el sustento por medio de otras vías.⁵ Lógicamente, todas estas mujeres tenían que enfrentarse a un mundo bastante hostil, pero eso fue algo que no las frenó. Al contrario. Y aunque fueron pocas las que se atrevieron a desafiar al cabeza de familia, la mayoría empezó con pequeños pasos hacia el frente.⁶

Para llevar a cabo la investigación sobre los malos tratamientos que se daban dentro de los matrimonios españoles del siglo XVIII, hemos utilizado fuentes judiciales de esa misma época procedentes del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Gracias a ellas podemos observar, analizar y comprender si los protagonistas de los pleitos vivieron estos sucesos de igual o de diferente manera, y cuál fue realmente la realidad entre lo que dictaminaba el tribunal y lo que decían los testigos. Mediante el estudio de los discursos extraídos de cada uno de los autos y, además, de la lectura de otro tipo de bibliografía de carácter más variado, hemos perseguido los siguientes objetivos:

- Observar las diferentes situaciones que se plantean en la documentación, reconstruyendo los hechos narrados por los protagonistas, los testigos y las autoridades encargadas del proceso, así como sus motivaciones y la percepción que estas personas tenían sobre la situación.
- Diferenciar a cada uno de los testigos según sus discursos, su sexo, su edad y su oficio, pues aunque los testimonios ofrecen, por lo general, una información algo repetitiva, suelen contener datos importantes sobre el conflicto.
- Comprender la manera de actuar de las autoridades en este tipo de procesos.

⁵ Véase más en Ansón Calvo, M. C., González Alonso, N., Manzano Ledesma, F. (2007). "Un golpe de suerte: Las mesas de trucos en el Siglo de las Luces." En F. Núñez Roldán (Coord.) *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna* (pp.697-713). Sevilla: Universidad de Sevilla.

⁶ De la Pascua Sánchez, M. J. (1999). "Mujeres y conflictos familiares: demandas de justicia y estrategias discursivas en el mundo hispánico del setecientos." En A. Aguado (Ed.) *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz* (pp. 584-678). Valencia: Universidad de Valencia.

- Conocer las estrategias empleadas tanto para la víctima como para el acusado, con una atención primordial a las diferencias de género que existían en los juicios.
- Analizar la sentencia final dada por la justicia, teniendo en cuenta, por supuesto, el contexto histórico por el que nos estamos desarrollando.

La finalidad de esta investigación es la de analizar, a través de documentación jurídica del siglo XVIII, cuáles fueron los caminos que utilizaron las mujeres de la modernidad para defenderse de los malos tratamientos, así como el papel que jugaban los testigos, las estrategias que siguieron los acusados y las respuestas de la justicia en forma de sanción. No obstante, no podemos olvidar el gran número de mujeres que no acudieron en busca de socorro, pues existieron y en el caso de que su sufrimiento hubiera quedado registrado de algún modo, el número de mujeres maltratadas por sus maridos durante el siglo XVIII aumentaría, a nuestro parecer, notablemente.

En definitiva, nuestro trabajo ha quedado estructurado de la siguiente manera: Una primera parte a modo de introducción que se compone de la explicación de algunos puntos necesarios para la comprensión de la investigación. Aquí situamos también al estado de la cuestión y las fuentes y la metodología utilizada.

A continuación comienza la investigación real sobre los malos tratos dentro del matrimonio. En los primeros puntos a tratar, nos centramos únicamente en los aspectos más administrativos, judiciales y procesales de los autos que hemos estado trabajando. En este sentido, en esta parte analizaremos, en primer lugar, la historia de la Real Chancillería de Valladolid, así como qué tienen de particular las Causas Secretas para que estén catalogadas de esa forma. En segundo lugar, nos adentraremos ya en los procedimientos judiciales explicándolos de principio a fin, es decir, cómo se inician y cómo finalizan. Y, por último, veremos quiénes son los sujetos que denuncian y por qué, a quién denuncian y por qué, el papel fundamental de los testigos en cada pleito, la defensa de la parte acusada, la manera de actuar que tenían los Alcaldes del Crimen encargados del caso, así como las sentencias finales, si es que las había. Esta última parte en concreto la abordaremos de una forma más social, ya que nos lleva a la observación

de los datos obtenidos de una manera más personal, intentando acercarnos a la realidad que vivían esas mujeres que desafiaron el estado patriarcal del momento y se lanzaron a denunciar a sus maridos violentos que las maltrataban. En cuanto a esto último, también intentamos analizar las estrategias de defensa que perseguían los acusados. Además, de manera intrínseca observamos el importante papel que tenían las comunidades de vecinos, ya que en muchas ocasiones eran estos los que denunciaban, y en otras, sus testimonios eran fundamentales para el veredicto final. Y, por último, intentaremos comprender las respuestas finales a las que llegaba el tribunal de justicia, a pesar de las pruebas y los testigos aportados.

En último lugar, se añaden las conclusiones a las que hemos llegado finalmente tras la elaboración de nuestro trabajo, así como las fuentes y la bibliografía utilizadas en todo momento.

2. Estado de la cuestión

La curiosidad por sumergirnos en el arduo mundo de las desavenencias surgidas dentro del matrimonio durante el siglo XVIII en España nos lleva, inevitablemente, a investigar la bibliografía de los últimos años referente a la historia de la mujer, la historia del género, la historia de la familia o la historia de la violencia doméstica. De esta manera, las recientes publicaciones históricas consiguen que podamos establecer similitudes entre la realidad actual y las relaciones matrimoniales de una época anterior. Así, nuestro principal desafío es el de reconstruir la realidad de la época constituida por diversos niveles que procuraremos abordar en el presente trabajo.

El siguiente apartado no se trata de una agotadora selección de todas las investigaciones que hasta la fecha existen sobre este tema, sino tan solo una cuidada recopilación de los últimos estudios que puedan encontrarse en lugares fácilmente accesibles.

2.1. La historia de las mujeres y la historia de género

Si bien es cierto que encontramos en la historiografía referencias al sexo femenino desde épocas bien tempranas –como por ejemplo desde la Época Medieval (con la aparición incluso de ciertas publicaciones escritas ya por mujeres)⁷–, los trabajos más concretos sobre las mujeres se sitúan en el siglo XX, al mismo tiempo que se acentúa la lucha política del colectivo femenino, se reconocen finalmente sus derechos y las mujeres logran incorporarse a la vida pública. Para Juan Andreo García, nos referimos a “una serie de hitos que marcan por completo el ya patente cambio historiográfico”⁸.

⁷ Hernández Sandoica, E. (2004). “Historia, historia de las mujeres e historia de las relaciones de género.” En M. I. Val Valdivieso, et al. (Coords.). *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica* (pp. 31-32). Valladolid: Universidad de Valladolid.

⁸ Andreo García, J. (2002). “Historia de las mujeres en América Latina: enfoques renovados y urgentes necesidades.” En J. Andreo García y Beatriz Guardia, S. (Eds.). *Historia de las mujeres en América Latina, Perú* (pp. 13-19). Murcia: Centro de Estudios de la mujer en la Historia de América Latina.

El surgimiento de la “historia de las mujeres” como una disciplina específica estuvo relacionado con el enorme desarrollo que tuvo la Historia Social durante el siglo XX. La creación de *Annales* en 1929 así como el desarrollo de las ciencias sociales permitieron una nueva visión hacia diferentes temas de estudio, preparando la base para la incorporación de las mujeres en la historia. No fue hasta mediados del siglo XX, aproximadamente en los años sesenta, cuando la “historia de las mujeres” coge fuerza y se acomoda dentro del mundo historicista con el objetivo de rescatar del olvido la voz de todo un colectivo –tan vivo e importante, a nivel histórico, como el de los hombres– que ha sido silenciado en los textos antiguos. Esta nueva corriente, que irradia un claro tinte reivindicativo así como también presenta algunos matices de carácter ideológico, constituye la primera verificación de la figura de la mujer y, por supuesto, de las diferencias de género.

A partir de los años setenta y ochenta, el impulso que tomó la “historia de las mujeres” permitió una reinterpretación de la historia a través de un nuevo planteamiento que permitiera incluir tanto a hombres como a mujeres de manera igualitaria. Así, la historiografía feminista comienza a utilizar el término de “género”, sustituyendo el concepto de “mujer” como objeto de estudio y permitiendo el tránsito de la “historia de las mujeres” a la “historia de género”. De esta manera, dejando a un lado la contraposición de los roles sociales entre hombres y mujeres, el “género” permitía analizar las relaciones interdependientes entre ambos sexos, además de situar a la sociedad, pero también a la cultura, como principales causantes del injusto reparto de tareas.⁹ pp. 345-368.

Para Joan W. Scott, el uso de la palabra “género” en la historia permitió establecer una visión conjunta de la gran cantidad de trabajos aislados que habían sido escritos hasta entonces y que no contaban con ningún punto de conexión, al mismo tiempo que

⁹ Scott, J. W. (1990). “El género: una categoría útil para el análisis histórico.” En J. Amelang, y M. Nash (Coords.) *Historia y género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea* (pp. 26-28). Valencia: Edicions Alfons el Magnànim.

permitió un cambio absoluto dentro de los planteamientos tradicionales que componían dicha disciplina.¹⁰

A lo largo de la década de los noventa, el interés de las precursoras de la historia de género se centró, fundamentalmente, en la sumisión femenina, lo que las condujo a profundizar en la investigación de las clases sociales y de los diferentes pueblos, con el objetivo de hallar los motivos o las causas de las diferencias de unos grupos sobre otros.¹¹

En cuanto al patriarcado, la filósofa Mary O'Brien, una de las fundadoras del Partido Feminista de Canadá, lo considera "el sistema de supremacía reproductiva masculina en virtud del cual la descendencia pasa a formar parte de su linaje y queda sometida a su autoridad"¹². Un año más tarde, Catherine MacKinnon, una conocida jurista, abogada, escritora y profesora estadounidense, considera que el patriarcado se forma cuando un agente activo, en este caso el hombre, mantiene un acto sexual con otro agente pasivo, la mujer, quien protege y engendra al descendiente para después devolvérselo al primero.¹³

En definitiva, toda esta cuestión del género, desarrollado junto al tema de la familia, cogió impulso a finales de los ochenta y principios de los noventa y llevó a ampliar el campo de interés a otra serie de áreas en las que la mujer siempre había estado alejada, como pueden ser, por ejemplo, la política, la economía o la guerra.¹⁴

¹⁰ *Ibidem*, p. 26.

¹¹ Françoise, M. (1985). "Les zambaigos dans l'Amérique espagnole au XVI siècle." *Cahiers d'études africaines*, 1, pp. 79-103.

¹² O'Brien, M. (1981). *The Politics of Reproduction*. London: Routledge and Kegan Paul.

¹³ MacKinnon, C. (1982). "Feminism, Marxism, Method and the State: an Agenda for Theory." *Signs*, 7(3), pp. 515-544.

¹⁴ Colaizzi, G. (1990). "Feminismo y teoría del discurso. Razones para un debate." En G. Colaizzi (Ed.). *Feminismo y teoría del discurso*, (pp. 13-28). Madrid: Cátedra.

La producción española, bastante alejada en el tiempo en cuanto a la elaboración de obras relacionadas con la “historia del género” respecto a la historiografía anglosajona y francesa, ha ido desarrollándose notablemente durante estas últimas décadas, dejándonos además una serie de obras de referencia en el tema.¹⁵ Por tanto, debemos hacer especial mención a las Jornadas de Estudios de la Mujer, realizadas por la Universidad Autónoma de Madrid, que destaca por su temprana fecha de creación (1979) así como por el carácter interdisciplinar de todas sus publicaciones. De igual manera, en la Universidad Complutense de Madrid se creará el Instituto Universitario de Investigaciones Feministas diez años después, en 1989, con el objetivo de crear y difundir estudios también de carácter interdisciplinar mediante la revista *Investigaciones Feministas*, así como con la posibilidad de realizar cursos muy diversos o incluso doctorados.¹⁶ Pero la divulgación y promoción de toda esta serie de trabajos sobre la mujer y el género no hubieran sido del todo posibles sin la aparición, en 1991, de la *Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres* (AEIHM). Y la prueba más evidente de que este tipo de estudios más centrados en las cuestiones de género culminaron en España durante los años noventa es la creación de la revista *Arenal* en 1995.¹⁷ Por último, cabe destacar el trabajo de Isabel Morant Deusa, *Historia de las mujeres en España y América Latina* (2005), donde se realiza una aproximación a diferentes aspectos de la vida de las mujeres del pasado.¹⁸

¹⁵ Sánchez Romero, M. (2009). “La arqueología de las mujeres y las relaciones de género en España: una revisión bibliográfica.” En M. E. Fernández Fraile; N. Romo Avilés; N. Bonaccorsi; C. Lagunas (Comps.). *Los estudios de las mujeres de España y Argentina*, (pp. 79-93). Buenos Aires: Prometeo Libros. Hablan de “arqueología de género” de tal forma que las relaciones entre mujeres y hombres tienen un carácter social primordial que se manifiestan a través de los materiales encontrados en el registro arqueológico.

¹⁶ Cabe destacar el maravilloso trabajo colectivo de Amorós Puente, C. (1994). *Historia de la teoría feminista*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense.

¹⁷ *Clío. Histoire, femmes et société* en Francia, y *Genesis* en Italia.

¹⁸ Isabel Morant, además, es la coordinadora de la colección *Feminismos*, que se creó en 1990. En ella se compilan investigaciones realizadas en diferentes sitios del mundo y desde el punto de vista de otras disciplinas, además de recoger textos del feminismo clásico y reciente.

Sin embargo, situaremos ahora nuestro interés en los discursos de la Edad Moderna que abrieron paso a la supremacía del hombre y a la desigualdad entre sexos. Debemos mencionar, en primer lugar, el trabajo de Mariló Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII* (1986), donde trata la imagen idealizada de la mujer, creada por los moralistas españoles durante los siglos XVI y XVII, en sus diferentes fases de vida: la doncella, el matrimonio y la viudedad.¹⁹

A partir de este trabajo, pionero en la década de los ochenta, los autores y las autoras que escribieron sobre estas cuestiones pueden dividirse en dos grupos: por un lado los humanistas e ilustrados, y por otro, los eclesiásticos²⁰. En cuanto al primero, el cual atiende al discurso de género elaborado por los escritores del Modernismo, destacan Isabel Morant, a la que ya hemos hecho mención en líneas anteriores, y Mónica Bolufer, de la Universidad de Valencia. La primera autora ha investigado sobre el discurso de género realizado por los humanistas e ilustrados, dando pie al trabajo conocido como *Discursos de la vida buena: matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista* (2002).²¹

En cuanto a la segunda autora, Mónica Bolufer, es considerada una de las principales representantes del pensamiento ilustrado sobre las mujeres del siglo XVIII. Dentro de sus obras podemos recalcar la conocida como *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española* (1998).²² Asimismo, podemos encontrar una gran cantidad de artículos, obras colectivas o monografías como “Representaciones y prácticas de vida: las mujeres en España a finales del siglo XVIII”

¹⁹ Vigil, M. (1986). *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Siglo XXI Editores.

²⁰ Marta Ruiz Sastre, en sus tesis doctoral para la Universidad de Huelva, amplía más este tema. Ruiz Sastre, M. (2016). *Mujeres y conflictos en los matrimonios de Andalucía occidental: el Arzobispado de Sevilla durante el siglo XVII*. [Tesis doctoral]. Universidad de Huelva, Huelva.

²¹ Morant Deusa, I. (2002). *Discursos de la vida buena: matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*. Madrid: Cátedra.

²² Bolufer Peruga, M. (1998). *Mujeres e ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.

(2003) o “Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII. La cuestión de la lactancia” (1992).²³ Lo realmente característico y novedoso de su trabajo es la forma en la que aborda el discurso de género desde el punto de vista de los partes médicos del periodo, pues eran utilizados entonces como prueba científica de las diferencias que existían entre hombres y mujeres: “Los médicos y el debate de los sexos en los siglos XVI-XVII” (2008).²⁴

Con relación al segundo grupo, el de la producción religiosa, tuvo la suerte de influir con un mayor nivel en la población gracias a que el discurso era dado directamente desde los altares de las iglesias. Los contenidos de estos discursos han dado materiales de estudio muy interesantes, y Marta Ruiz Sastre²⁵ destaca en su tesis el trabajo realizado por Antonio Ambrona, “La mujer vista a través de la Iglesia en la sociedad catalana de los siglos XVI y XVII”²⁶, y uno más reciente, el de María Luisa Candau Chacón, titulado “El amor conyugal, el buen amor. Joan Estevan y sus avisos de casados”.²⁷ Estos autores, entre otros muchos más, se han dedicado también a estudiar otras cuestiones dentro de las relaciones entre hombres y mujeres, tales como la violencia de género o la sexualidad. En las siguientes páginas haremos un breve

²³ Bolufer Peruga, M. (2003). “Representaciones y prácticas de vida. Las mujeres en España a finales del siglo XVIII.” *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo. Revista del Grupo de Estudios del Siglo XVIII*, 11, pp. 3-34; (1992). Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII. La cuestión de la lactancia. *Historia Social*, 14, pp. 3-24.

²⁴ Bolufer Peruga, M. (2008). “Los médicos y el debate de los sexos en los siglos XVI-XVII.” En R. Franch Benavent; R. Benítez Sánchez-Blanco (Coords.). *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, 2, (pp. 953-970). Valencia: Universidad de Valencia.

²⁵ Sastre, M. (2016). *Mujeres y conflictos en los matrimonios de Andalucía occidental: el Arzobispado de Sevilla durante el siglo XVII*. [Tesis doctoral]. Universidad de Huelva, Huelva.

²⁶ Gil Ambrona, A. (1985). “La mujer vista a través de la Iglesia en la sociedad catalana de los siglos XVI y XVII.” *Manuscrits. Revista d’història moderna*, 1, pp. 79-94.

²⁷ Candau Chacón, M. L. (2003). “El amor conyugal, el buen amor. Joan Estevan y sus avisos de casados.” *Studia histórica. Historia Moderna*, 25, pp. 311-349.

recorrido por las obras que, a nuestro parecer, son más enriquecedoras sobre estos temas en cuestión.

2.2. La conflictividad dentro del matrimonio

La conflictividad y el enfrentamiento, dentro de las relaciones entre ambos sexos, se han estudiado a partir de dos puntos de vista diferentes pero, a su vez, conectados entre sí: por un lado, la historia del matrimonio –vinculada a la historia de la familia– y, por otro, la historia de los conflictos y la confrontación –dentro de la ya mencionada historia de género–. Así pues, nuestro trabajo puede situarse dentro de este tipo de investigaciones ya que hemos tratado, y trataremos más adelante, aspectos sobre la mujer en el pasado, conductas dentro de lo más íntimo de las relaciones afectivas, o los malos tratos y desviaciones dentro de lo que debería ser, en teoría, la perfecta unión matrimonial.

Empezando, en primer lugar, por la historiografía focalizada en torno a temas sobre el matrimonio tales como su naturaleza, duración, edad o sexo, podemos destacar el estudio clásico realizado por Jean Gaudemet, *Le mariage en Occident* (1987)²⁸, donde desarrolla una impresionante “historia del matrimonio” desde una perspectiva canónica. Sin embargo, términos como el pecado, el delito, la infidelidad o el estupro no han sido tratados en este tipo de obras. Por lo tanto, habrá que esperar hasta los años noventa, década en la que se produce un verdadero cambio dentro de la historiografía del matrimonio y del género y que sitúa aspectos como, por ejemplo, el de las transgresiones morales en el centro de las investigaciones históricas. La pionera de esta nueva perspectiva será la historiografía italiana, consiguiendo que la novedosa tendencia encuentre su mayor esplendor. En este sentido, la investigación abordada por Michela De Giorgio y Christiane Klaphish supone una auténtica brecha con la tradición clásica. Titulada *Storia del matrimonio* (1996)²⁹, esta obra desarrolla aspectos dentro de la vida marital tan peculiares como las tensiones que se generaban entre marido y mujer

²⁸ Gaudemet, J. (1987). *Le mariage en Occident: les moeurs et le droit*. París: Du Cerf.

²⁹ Klaphish-Zuber, C., De Giorgio, M. (1996). *Storia del matrimonio*. Roma: Laterza.

donde el honor, la herencia familiar o el cruce de intereses estuvieron siempre a la orden del día.

Pero, centrándonos ahora en la historiografía española, podemos afirmar con total rotundidad que esta ha seguido los pasos de su vecina italiana y que gracias a ello, en la actualidad, contamos con un amplio repertorio de bibliografía y reseñas sobre la conflictividad dentro del matrimonio. De esta manera, el profundo trabajo realizado durante los últimos lustros por verdaderos entendidos en el tema ha permitido elaborar un panorama muy favorecedor de las grietas que existían dentro del matrimonio en la Época Moderna. Por nombrar a algunos de estos investigadores, Margarita Ortega cuenta con una gran cantidad de trabajos referidos a la mujer y al género en todos los aspectos de la vida cotidiana moderna y contemporánea.³⁰ Esta misma línea ha sido seguida por autoras como Margarita Torremocha e Isabel Drumond³¹, María José de la Pascua Sánchez³² y María Luisa Candau Chacón³³ –esta última ha realizado un trabajo sobre la archidiócesis de Sevilla a partir de la investigación de fuentes sobre conflictos entre cónyuges o sobre la redención de las mujeres–. De peculiar interés es, también, el

³⁰ Ortega López, M. (1988). "Casa o convento: la educación de la mujer en las edades Moderna y Contemporánea." *Historia*, 16(145), pp. 41-48; (1988). "La educación de la mujer en la Ilustración española." *Revista de educación*, 1, pp. 303-325

³¹ Torremocha Hernández, M., Drumond Braga, I. (2015). *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*. Coimbra: Universidade de Coimbra.

³² De la Pascua Sánchez, María José. (2013). "Amor místico, amor sensual: sexo, amor e identidades femeninas (siglos XVI-XVII)." En M. I. Val Valdivieso y H. Gallego Franco (Eds.). *Las huellas de Foucault en la historiografía. Poderes, cuerpos y deseos* (pp. 163-197). Barcelona: Icaria Editorial.

³³ Candau Chacón, M. L. (1990). "Delito y autoridad eclesiástica en la Sevilla de Carlos III." *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, 2, (pp. 183-197). Madrid: Universidad Complutense; (2002). "La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense, siglos XVII y XVIII." *Andalucía Medieval. Actas del III Congreso de historia de Andalucía*, 1 (pp. 219-230). Córdoba: Cajasur; (2005). "Honras perdidas por conflictos de amor: el incumplimiento de las palabras de matrimonio en la Sevilla Moderna. Un estudio cualitativo." *Fundación*, 7 (pp. 179-192).

trabajo de Enrique Villalba Pérez, ya que da voz a aquellos colectivos de mujeres más invisibilizados –aún si cabe– como lo fueron las prostitutas, las ladronas o las adúlteras.³⁴

Y para finalizar, debemos hacer especial mención al monográfico dedicado a la vida maridable de Isabel Morant y Mónica Bolufer titulado *El matrimonio en el corazón de la sociedad* (2009), y que podemos encontrar fácilmente en la revista electrónica *Tiempos Modernos*.

En cuanto a la bibliografía existente sobre la violencia de género, uno de los temas que más nos interesa debido al contenido de nuestro trabajo, podemos destacar que su tratamiento ha sido notable al despertar gran interés entre los investigadores de la actualidad. *Grosso modo*, la finalidad de estos estudios recae en dilucidar el origen y la procedencia de los malos tratos de puertas para adentro, tanto a nivel psicológico como social, e intentar comprender las acciones y las medidas que se tomaron en su día por parte de la justicia y, por otro lado pero no menos importante, por parte de la comunidad en sí. En este sentido, las obras sobre la violencia de género más reputadas son las inglesas. De entre los autores y autoras que han investigado sobre los conflictos matrimoniales en Inglaterra, destacamos *Marital Violence. An English Family History (1660-1857)*, de Elizabeth Foyster, ya que hace especial énfasis en el uso de la fuerza física que ejerce el varón sobre la mujer para someterla a sus voluntades.³⁵

En Francia, cabe reseñar las obras de Arlette Farge.³⁶ Por su parte, Portugal también cuenta con investigaciones recientes sobre la violencia de género, como la de la autora Ana Aurizia, que ven la luz en 2005.³⁷ Por otro lado, Italia también presenta

³⁴ Villalba Pérez, E. (2004). *¿Pecadoras o delincuentes?: delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid: Calambu.

³⁵ Foyster, E. (2005). *Marital Violence. An English Family History, 1660-1857*. Cambridge: Cambridge University Press.

³⁶ Farge, A. (1986). *La vie fragile. Violence, pouvoirs et solidariés à Paris au XVIIIe siècle*. París: Hachette.

³⁷ Aurizia, Ana. (2005). *As mulheres, a violência e a justiça no Algarve de Oitocentos*. Lisboa: Colibri.

trabajos muy actuales sobre este tema. De hecho, su revista *Genesis* dedicó, entre 2010 y 2012, un número completo a la violencia.³⁸

Respecto a España, no fue hasta la aparición de los trabajos de origen extranjeros cuando se comenzó a abordar este tema desde otra perspectiva diferente a la tradicional de la “buena familia española”. De esta manera, su punto álgido llegó en la primera década de XXI, y se ha ido manteniendo hasta los últimos años de tal manera que la violencia de género, dentro de los problemas maritales modernos, es uno de los temas mejor estudiados a nivel nacional. Por ejemplo, en Sevilla, contamos con María Luisa Candau Chacón que, como hemos mencionado anteriormente, realiza una exhaustiva investigación de la Archidiócesis de Sevilla durante los siglos XVII y XVIII.³⁹ Otro autor destacado es Tomás Mantecón Movellán, quien utiliza las fuentes seculares para la investigación sobre la violencia de género y sus consecuencias dentro de la comunidad de vecinos.⁴⁰

En cuanto a trabajos de carácter más global que traten el tema de la violencia de género podemos reseñar la de Antonio Gil Ambrona, *Historia de la violencia contra las mujeres* (2008)⁴¹, o la de Pilar Pérez Cantó, un año más tarde, *El origen histórico de la violencia contra las mujeres* (2009)⁴². A pesar de que estas dos obras tratan el tema de la violencia desde épocas tan remotas como la Antigüedad, aún falta el estudio definitivo, la obra que junte los trabajos de cada territorio y sea capaz de establecer los aspectos claves que existen en el ámbito nacional.

³⁸ Donato, M. C. y Ferrante, L. (2010). Violencia. La violencia conyugale. *Genesis*, (9)2, pp. 19-37.

³⁹ Candau Chacón, M. L. La mujer, el matrimonio... Op. Cit.

⁴⁰ Mantecón Movellán, T. A. (1998). *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Madrid: Centro de Estudios Cervantinos.

⁴¹ Gil Ambrona, A. (2008). *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid: Cátedra.

⁴² Pérez Cantó, P. (2009). *El origen histórico de la violencia contra las mujeres*. Madrid: Dilema Editorial.

2.3. La vida familiar

Puesto que nuestro trabajo consiste en la historia de la violencia y los malos tratos hacia las mujeres dentro del matrimonio, consideramos necesario finalizar el estado de la cuestión realizando un breve recorrido por la historia de la familia, pues es fundamental para comprender mejor los mecanismos de las conductas que existieron dentro de los matrimonios modernos del siglo XVIII en España. No obstante, queremos aclarar que la historia de la familia no procede de la historia de género como tal. Es cierto que tienen relación, pues ambas proceden de la misma base, pero con la diferencia de que la historia de la familia procede de la rama de la demografía histórica.

En este sentido, esta corriente nace en los años 50 y 60 del siglo XX como respuesta a las cuestiones demográficas que se estaban planteando en esos momentos –natalidad, fecundidad, mortalidad, edad–. Destaca la escuela inglesa como pionera de esta corriente con nombres tan destacados como Edward Arthur Wrigley⁴³, y la francesa con Louis Henry⁴⁴, por ejemplo.

En España, no será hasta la década de los ochenta cuando esta tendencia alcance la importancia que se merece, y comenzará sus primeros pasos con estudios sobre los conflictos familiares o la vida privada dentro del matrimonio. De 1985 destaca el trabajo de Isabel Testón Núñez.⁴⁵

Ya en los años noventa, con la incorporación de cuestiones relacionadas con la cultura, el género y la vida cotidiana, comienzan a aparecer obras más completas y enfocadas desde otros puntos de vista más relacionadas con la sociología o la antropología. Un ejemplo de ello es la monografía titulada *La familia en la Edad*

⁴³ Arthur Wrigley, E. (1992). *Gentes, ciudades y riqueza. La transformación de la sociedad tradicional*. Madrid: Crítica. (1ª ed. 1987).

⁴⁴ Henry, L. (1953). Une richesse démographique en fiche: les Registres paroissiaux. *Population*, 8, pp. 281-290.

⁴⁵ Testón Núñez, I. (1985). *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*. Badajoz: Universitas Editorial.

Moderna de Ángel Rodríguez Sánchez.⁴⁶ Por su parte, James Casey comenzó una línea de investigación en los años noventa sobre la historia de la familia que ha perdurado hasta la actualidad.⁴⁷ Sin embargo, hoy día, el verdadero mecanismo productor de estudios e investigaciones sobre la familia moderna lo compone el seminario que dirige Francisco Chacón Jiménez, profesor de la Universidad de Murcia, conocido como “Familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX.” Su origen se remonta a 1981, y la clave de su perduración en el tiempo reside en el afán por renovarse y actualizarse cada año.⁴⁸

Sin embargo, a pesar de que la Universidad de Murcia es líder indiscutible en cuanto a investigación nacional se refiere, podemos afirmar que la historia de la familia, actualmente, está atravesando una crisis relacionada con un cierto estancamiento conceptual. En este sentido, las investigaciones sobre la familia, el matrimonio, la sexualidad o el hogar, están siendo desplazadas por otro tipo de estudios más relacionados con la historia de género. Por este motivo, con el paso de los años, a pesar de que la historia de la familia no procede de la historia de género, terminará convirtiéndose en una prolongación de esta.

⁴⁶ Rodríguez Sánchez, A. (1996). *La familia en la Edad Moderna*. Madrid: Arco Libros.

⁴⁷ Casey, J. (2009). *Familia, poder y comunidad en la España moderna*. Valencia: Universidad de Valencia.

⁴⁸ El profesor Francisco Chacón Jiménez realiza un recorrido a través de la historiografía de la familia desde los años noventa hasta la actualidad, al mismo tiempo que abre un debate con sus compañeros de profesión sobre hacia dónde se dirige la historia de la familia en un futuro. Véase más en Chacón Jiménez, F. (2014). *El viaje de las familias en la sociedad española. Veinte años de historiografía*. Murcia: Editum.

3. Fuentes y metodología

Para la realización de este Trabajo Fin de Máster debemos diferenciar varias etapas de investigación. En primer lugar, comenzamos por la elección del tema y la transcripción de la fuente primaria en concreto. En segundo lugar, nos planteamos las preguntas e hipótesis que nos sugieren los documentos: ¿Cuándo y cómo empezaban los malos tratos? ¿Quién acudía a denunciar esos malos tratos? ¿Cómo actuaba la comunidad de vecinos? ¿Y las autoridades? ¿Cómo se defendía el marido? ¿Estaba la mujer amparada por la ley? ¿Y por la sociedad? En tercer lugar, llevamos a cabo una búsqueda de reseñas bibliográficas relacionadas con el tema. En cuarto lugar, nos disponemos a realizar una segunda lectura para poder responder a las preguntas anteriores. Para ello, se marcan anotaciones de los elementos que se repiten, se asemejan o varían en cada caso, así como una interpretación de las connotaciones sociales que podemos “leer entre líneas”. En quinto lugar, volvemos a formularnos nuevas preguntas e hipótesis que se nos han planteado a lo largo de la realización del trabajo, hasta la redacción y la revisión del mismo.

El camino más factible para observar la violencia doméstica y los malos tratos que se daban en los matrimonios del siglo XVIII es mediante el estudio de las fuentes que proceden de los órganos de control de ese momento. En palabras de Silvia Mallo, “debemos utilizar las fuentes judiciales para conocer lo que es y lo que se consideraba que debía ser mediante aquello que se sancionaba”⁴⁹

El material archivístico que hemos seleccionado para la elaboración de nuestra investigación se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante A.R.C.V.), dentro de la Sala de lo Criminal, en el apartado de las Causas Secretas. En concreto, hemos escogido todos los documentos relacionados con la violencia doméstica y los malos tratos, pero dentro de estos hemos podido encontrar otras prácticas ilícitas que también se denunciaban junto con las anteriores, como pueden ser

⁴⁹ Mallo, S. (1990). “La mujer rioplatense a finales del siglo XVIII. Ideales y realidades.” En *Anuario del IEHS*, V (pp. 120-124). Tandil.

el abandono familiar, el estupro o el asesinato, entre otras. Hemos seleccionado este tema en concreto con la intención de acotar nuestro trabajo, además de por cuestiones relacionadas con la metodología que hemos seguido.

Somos conscientes de que no somos los primeros en utilizar este tipo de materiales para conocer la vida íntima de los matrimonios del siglo XVIII. Sin embargo, la principal característica que hace que estas fuentes resulten tan interesantes se encuentra en que presentan, de boca de sus principales protagonistas, testimonios reales y precisos de situaciones cotidianas de ese momento, de los sentimientos, de los valores o de la percepción que esas personas tenían del matrimonio, donde estaban involucrados tanto familias al completo como comunidades de vecinos pertenecientes al pueblo llano.

Sin embargo, es cierto que este tipo de documentación también dispone de una serie de limitaciones. Los malos tratos dados del hombre a la mujer son tan solo una pequeña parte de todas las disputas que existían dentro del matrimonio, pero que jamás fueron denunciadas. Como afirma María Paz Alonso Romero, “los procedimientos judiciales en Época Moderna solían ser lentos, costosos y no siempre justos, por lo que las personas optaban por arreglarse entre ellos, o bien mediante pactos o bien mediante terceras personas”⁵⁰

En cuanto a la metodología, nuestra intención fue la de llevar a cabo la estrategia más apropiada para conseguir el máximo rendimiento del material documental seleccionado. De esta manera, la senda que hemos construido para la redacción de este trabajo se compone del desglose de los datos aportados en los documentos anteriormente nombrados, pasando por la sistematización de la información, para finalizar con una aproximada reconstrucción de un nuevo discurso que parte de los

⁵⁰ Alonso Romero, M. P. (2008). *Orden procesal y garantías entre Antiguo Régimen y constitucionalismo gaditano*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

testimonios previamente analizados gracias a la búsqueda de puntos de unión entre ellos y de su contexto histórico.

En este sentido, la primera etapa de realización del trabajo se ha basado en la transcripción paleográfica de los documentos, utilizándose así las normas de acentuación de las palabras, las mayúsculas y minúsculas en los nombres propios y en los días y meses de cada año, y el uso de los signos de puntuación para delimitar las frases y los párrafos.

A continuación, hemos seleccionado los datos que nos han ido interesando para así poder dar respuesta a nuestro objeto de estudio. Así, hemos podido ir conociendo los diferentes motivos de denuncia alegados en los pleitos, los nombres de los actores implicados y las sentencias finales a las que se llegaban al final de dichos autos, en el caso de que los expedientes estuvieran completos.

Además, nuestra intención era también poder comprender de una forma más narrativa la sucesión de acontecimientos y los cambios de conducta que se dieron a través de sus personajes de una forma más íntima y personal. En otras palabras, de observar los aspectos más humanos de sus protagonistas, para así no catalogarlos como simples números y poder brindarles voz propia gracias al estudio de sus sentimientos más privados tales como amor, odio o dolor. De esta manera, las fuentes nos permiten conocer, de una forma más aproximada, la sociedad del momento. Por este motivo, cada auto ha sido tratado de manera individual, pues se merecen ser estudiados de manera única, ya que no todos presentan los mismos rasgos. Para ello, hemos intentado empatizar con cada caso para poder entender los pensamientos, las situaciones, las actuaciones y las percepciones de cada uno de sus protagonistas. En otras palabras, nuestra intención ha sido comprender a los de abajo contando su historia desde esa misma perspectiva.⁵¹

⁵¹ Giménez Béliveau, V. (2006). "Las historias de vida y el método biográfico." En I. Vasilachis (Coord.). *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 67-89). Barcelona: Gedisa.

En definitiva, gracias a acotar la investigación únicamente al siglo XVIII y realizar un barrido sobre las causas secretas disponibles, nos hemos centrado en las relacionadas con los malos tratos dentro del matrimonio. Así, el tipo de documentación que hemos manejado para cada causa se puede diferenciar en querellas de malos tratos, declaraciones de los testigos, argumentaciones de la defensa, las diligencias que ordenaba el juez según veía oportuno, las sentencias finales que cerraban cada auto, o las notificaciones personales que se les hacía a cada uno de los interesados del pleito.

4. Causas Secretas del Archivo de La Real Chancillería de Valladolid: Administración y procedimientos

En el siguiente apartado desarrollaremos el grueso del trabajo, que ha sido analizado mediante el uso del método cuantitativo con el objetivo de responder las preguntas que se nos han ido planteando como, por ejemplo, qué son las causas secretas y por qué se catalogan así; cómo se inicia y cómo se desarrolla el procedimiento judicial; quiénes denuncian, qué denuncian y cómo lo hacen; qué declaran y cómo lo hacen los testigos; cómo se prepara la defensa, es decir, qué se pregunta y por qué, qué se responde y por qué; y, por último, cómo se sentencia y qué es lo que se sentencia.

4.1. La Chancillería de Valladolid

La Real Chancillería de Valladolid fue creada por Enrique II en 1371 en las Cortes de Toro. De esta manera, funciona durante gran parte de la Edad Media y durante toda la Edad Moderna como el órgano judicial superior de la Corona de Castilla –en cuanto a administración de justicia–sin quitarle atribuciones que en cuestiones de justicia también tenía encomendadas el Consejo de Castilla.⁵²

En un principio, su jurisdicción fue establecida en Valladolid a mediados del siglo XV y, aunque abarcaba la totalidad del Reino, en 1494 se vio reducida a la parte alta del río Tajo como consecuencia de que en Ciudad Real se instauró una segunda Chancillería. Finalmente, la Chancillería de Valladolid será eliminada en 1834 debido a la implantación del liberalismo.

Respecto a las atribuciones encomendadas a la Real Chancillería, podemos diferenciar dos tipos: por un lado, los casos surgidos dentro de la Chancillería y, por otro, los casos de Corte, cuyo conocimiento se solicitaba al monarca dependiendo de la situación de privilegio o de inferioridad en la que se encontraba alguna de las partes. Sin

⁵² Miralles Vieira, M.A. (2015). *La correspondencia privada: un caso entre las Causas Secretas de la Chancillería de Valladolid*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 13-18.

embargo, la cualidad realmente diferenciable del tribunal era la capacidad que tenía de conocer las apelaciones de las sentencias producidas por los distintos órganos judiciales del Reino, pertenecientes a la jurisdicción real o no.

4.2. El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Este archivo depende del Ministerio de Cultura a través de la Subdirección General de los Archivos Estatales y custodia más de 17 kilómetros lineales de documentación de carácter principalmente judicial, que abarca desde finales del siglo XV hasta finales del siglo XX.⁵⁴ Surge como una parte más de la propia Audiencia que, con el paso de los siglos y, como consecuencia de la desaparición en 1834 de la Real Chancillería, se convirtió en un archivo histórico. Fue en 1607 cuando Rodrigo Calderón, el favoritísimo del Duque de Lerma, es nombrado su primer archivero.⁵⁵

La página web del Ministerio de Cultura y Deporte nos explica que el archivo que hoy conocemos es el resultado de más de 500 años de historia que quedan reflejados en tres fases diferentes:

1. El archivo judicial (1489-1834)
2. El “archivo viejo” (1834-1906)
3. El archivo histórico (de 1906 en adelante)

En cuanto al primer archivo, “este fue creado en 1489 con una finalidad exclusivamente judicial: ser útil para las actividades desarrolladas por el tribunal de la

⁵⁴ Ministerio de Cultura (2008). *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid: Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

⁵⁵ Miralles Vieira, M.A. (2015). *La correspondencia privada: un caso entre las Causas Secretas de la Chancillería de Valladolid*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 13-18.

Chancillería. Este carácter presidió su existencia a lo largo de todo el Antiguo Régimen y determinó su funcionamiento y organización.”⁵⁶

Respecto al segundo, “la disolución de la Real Chancillería en 1834 y su sustitución por la Audiencia Territorial de Valladolid marcan el inicio de una etapa de transición en la historia del archivo, que se caracteriza por una profunda decadencia. Además, la recién instituida Audiencia Territorial de Valladolid iba creando su propio archivo, pasando a ser conocido el de la Real Chancillería como «archivo viejo».”⁵⁷

Y, por último, “la entrega del archivo al Cuerpo Facultativo de Archiveros en 1906 supone el nacimiento del archivo como institución dedicada a la conservación y a la difusión del patrimonio documental.”⁵⁸

En palabras de Cristina Emperador Ortega, “estamos ante el archivo judicial más importante de los que quedan en España, ya que presenta información única donde se pueden observar diferentes realidades, vidas y actividades. A través de sus documentos se puede llegar a estudiar la vida social, las costumbres y las mentalidades de épocas anteriores”⁵⁹. Por otro lado, para Alberto Marcos Martín, “este archivo es el archivo del futuro, ya que pueden estudiarse temas de lo más variado como por ejemplo litigios, conflictos, memorias, censos, capitulaciones matrimoniales, etcétera”⁶⁰.

⁵⁶ Ministerio de Cultura (2008). *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid: Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

⁵⁷ Ministerio de Cultura (2008). *Archivo de la Real... Op. Cit.*

⁵⁸ Ministerio de Cultura (2008). *Archivo de la Real... Op. Cit.*

⁵⁹ Emperador Ortega, C. (2011). “El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia.” En A. Marcos Martín y S. Carnicer Arribas (Coords.), *Valladolid, ciudad de archivos* (pp. 99-138). Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 99-138.

⁶⁰ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

4.3. La Sala del Crimen y las Causas Secretas

La documentación que hemos utilizado para llevar a cabo nuestra investigación se conoce por el nombre de “Causas Secretas”, y se localiza en la Sala de lo Criminal del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

La Sala de lo Criminal, una de las cuatro salas que componían la Chancillería de Valladolid, contaba en un principio con cuatro alcaldes, pero a partir de 1499 pasaron a ser tres. Estos alcaldes tenían a su cargo, además, el juzgado de provincia, que se encontraba situado en la Plaza Mayor y contaba con tres salas, una para cada alcalde.⁶¹ Además, “la sala contaba con una serie de oficiales, como eran el fiscal del crimen, el alguacil mayor, los aguaciles de corte y todo el personal burocrático. A partir de 1706, se creó la figura de un gobernador, que era a su vez oidor.”⁶² Y en 1770, Carlos III ordenó que las salas de los hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid y de la de Granada actuase también como salas de lo criminal.⁶³

En la Sala de lo Criminal se estudiaban los casos relacionados con aspectos criminales en grado de apelación y los casos de Corte en primera instancia. También juzgaban las suplicaciones interpuestas contra las sentencias que los mismos alcaldes habían dictaminado y, además, “los pleitos civiles que ocurrían en Valladolid y cinco leguas a su alrededor.”⁶⁴ A esta sala le correspondían la cárcel de corte y la galera⁶⁵ que, a su vez, estaban a cargo de los alcaldes del crimen.

⁶¹ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

⁶² Amigo Vázquez, L. (2011). “Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del crimen durante el Antiguo Régimen.” *Chronica Nova*, 37. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp.41-68.

⁶³ Gómez González, I. (2003). *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada: Comares.

⁶⁴ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid... Op. Cit.*

⁶⁵ La “casa galera” fue creada en 1610 por los alcaldes del crimen para castigar a mujeres que vagaban sin rumbo y solían cometer delitos.

Cada alcalde contaba con dos escribanos. Las audiencias, por su parte, se hacían tres días a la semana en la Plaza Mayor, mientras que en la Chancillería todos los días. La tramitación de estas era bastante similar a las de los pleitos civiles. Por otro lado, los casos de Corte que se veían podían tratarse de muerte segura, mujer forzada, tregua quebrantada, camino quebrantado, traición, casa quemada o reto.⁶⁶

En cuanto a la documentación presente en la Sala de lo Criminal, esta resulta fundamental para estudiar el derecho penal castellano, sobre todo los casos relacionados con los delitos contra la propiedad, la vida y la integridad física de las personas, contra la libertad sexual, contra la fama y el honor, contra la moral y el orden público y, además, los temas relacionados con la traición y la disidencia política, sobre todo durante el primer tercio del siglo XIX. Sin embargo, toda esta documentación fue mermada debido al expurgo sufrido a mediados del siglo XIX.⁶⁷

Tabla 1. *Documentación conservada en las Salas de lo Criminal de la Real Chancillería de Valladolid.*

Elaboración propia.

Salas de lo Criminal	Año	Documentación
Sentencias	1475-1834	6
Presentaciones	1475-1834	166
Causas secretas	1564-1824	52
Pleitos criminales	1475-1834	2.400

No obstante, cabe conveniente señalar, en primer lugar, la importancia del secreto en Época Moderna. De esta manera, la definición de secreto podría considerarse como la intención de ocultar, de manera consciente, una acción de la mirada pública. En este sentido, podemos afirmar que la palabra “secreto” está ampliamente ligada a la de

⁶⁶ Miralles Vieira, M.A. (2015). *La correspondencia privada: un caso entre las Causas Secretas de la Chancillería de Valladolid*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 13-18.

⁶⁷ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

“silencio”.⁶⁸ Así, el silencio sirve para no generar un problema añadido al investigar un posible delito. Por tanto, podemos deducir que, en lo que respecta a las Causas Secretas, el secreto podría intentar evitar el castigo social, creando la necesidad de mantener el silencio como forma de ocultación, o de prudencia, o de argucia. Lo que sí queda claro es la obligación de recurrir a ese silencio, sin necesidad de conocer las causas que han llevado al mismo.⁶⁹

4.3.1. Particularidades de las Causas Secretas

Como hemos mencionado en los párrafos anteriores, en la Sala de lo Criminal se trataban asuntos criminales en grado de apelación, pleitos civiles dentro de Valladolid o a cinco leguas más, además de otros asuntos de Corte en primera instancia. Además, se trataban apelaciones en las que quien recurría no estaba de acuerdo con la sentencia final de la justicia local donde había sido tratado, así como también acudían reos desde otros tribunales inferiores que podían apelar a la Chancillería que, tras realizar el seguimiento oportuno de los autos, se lo volvía a mandar a la zona del reino donde había sido juzgado.⁷⁰

Las Causas Secretas son una de las series que componen la sección de Salas de lo Criminal de la Real Chancillería de Valladolid. Esta serie se abarca desde el siglo XV hasta mediados del siglo XIV, y se contiene un total de 52 cajas y 2 libros. En los asuntos de Corte, se pedía una solicitud para que el caso fuera visto en la Sala del Crimen ya que afectaba a personas con poder, lo que tenía que ser probado por dos o tres testigos que declaraban la autoridad de la persona, el trabajo al que se dedicaba o simplemente conocieran el motivo del delito.⁷¹

⁶⁸ Seiz Rodrigo, D. (2010). *La disimulación honesta. Los Gastos Secretos en el reinado de Felipe IV. Entre la razón de Estado y la merced cortesana*. Madrid: Endymion.

⁶⁹ Seiz Rodrigo, D. (2010). *La disimulación honesta. Los Gastos Secretos... Op. Cit.*

⁷⁰ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

⁷¹ Domínguez Rodríguez, C. (1993). *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería Castellana*. Valladolid.

El porqué de su naturaleza “secreta” reside en que, algunos de los pleitos que forman dicha serie, debido a la naturaleza del delito o a posición o condición social de la persona acusada, eran tratados en privado, aunque bien es cierto que el procedimiento judicial se realizaba de la misma manera que el resto de los procesos de la época. En uno de sus trabajos, la profesora María del Carmen Martínez Martínez hace una investigación de qué tipo de causas secretas podemos observar en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.⁷²

Estas Causas Secretas solían recoger asuntos que atentaban contra el honor en una época en la que, para María del Carmen Martínez Martínez, “el honor y el deshonor era entendido como una cuestión vital”⁷³. Y era por este motivo por lo que estos casos eran tratados con cuidado y con la mayor discreción posible cuando llegaban a los tribunales. Incluso, en algunas ocasiones, no llegaba a mediar un escribano, sino que era el propio Alcalde del Crimen quien se encargaba de hacer personalmente las investigaciones, sin nombrar a ninguna de las partes en el papel y archivando la causa directamente en el archivo secreto.

Las particularidades de las Causas Secretas residen en la naturaleza del delito cometido. En este sentido, los amancebamientos, el deshonor, las vidas escandalosas, los tratos ilícitos, las agresiones, la violencia doméstica o el estupro conformaban parte de las causas secretas de la época. Además, se consideraban causas secretas por la categoría social de los que intervenían en el delito.⁷⁴ De manera general, se solía tratar de personas con una posición social importante: nobles, administrativos municipales, de la misma Chancillería o universitarios. Sin embargo, no siempre era así, como se constata en este trabajo. En otras ocasiones, fueron acusados personas que ejercían oficios de

⁷² Martínez Martínez, M. C. (2010). “Causas secretas y escrituras silenciadas”. En M. Casado Arboniés, A. Díez Torre, P. Numhauser y E. Sola (eds.) *Escrituras silenciadas: historia, memoria y procesos culturales* (pp. 556-583). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.

⁷³ Martínez Martínez, M. C. (2010). “Causas secretas y...” Op. cit. (en nota 57), p. 557.

⁷⁴ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

pluma, así como gente cuyo comportamiento era motivo de escándalo en el vecindario, lo que nos ha permitido realizar un atractivo y curioso seguimiento de cómo era la vida en Valladolid durante el siglo XVIII, pues la mayoría de las causas relacionadas con el ámbito urbano se archivaban como causas secretas.⁷⁵

Estas causas eran destinadas a la Secretaría de Gobierno de las Salas del Crimen, separadas de los otros pleitos criminales. Se guardaban cartas de amor, anónimos, denuncias y otros tipos de documentos que por sus condiciones era necesario ocultar.⁷⁶

4.4. El procedimiento judicial

El objetivo del siguiente apartado es analizar los procedimientos judiciales, así como las estrategias de búsqueda de soluciones llevadas a cabo por la Chancillería de Valladolid. En este sentido, los diferentes sistemas judiciales de la época, ya fueran civiles o eclesiásticos, tenían la capacidad de pacificar, encaminar o sancionar a las partes en los conflictos que se solían denunciar. Sin embargo, los corregidores eran plenamente conscientes de que únicamente podían intervenir en un conflicto si se trataba de un asunto grave que podía provocar un escándalo, ya que el *imperium* situaba a la mujer bajo la autoridad del *pater familias*, y así lo dejaba bien claro la Instrucción de Corregidores de 1788:

“Se abstendrán los corregidores de tomar conocimiento de oficio, en asuntos privados de padres a hijos, maridos a mujeres, amos a criados, cuando no haya queja grave ni escándalo para no perturbar el interior de las familias; antes bien ellos han de contribuir a su quietud y sosiego”.⁷⁷

⁷⁵ Martínez Martínez, M. C. (2010). “Causas secretas y...” Op. cit (en nota 75), p. 558.

⁷⁶ Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid... Op. Cit.*

⁷⁷ Muñoz, M.J. (1994). *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid: UAM.

De esta manera, la familia pertenecía al ámbito exclusivamente privado a cargo del esposo y, únicamente cuando este no fuera capaz de mantener su autoridad, sería cuando la justicia se encargaría de reconducir la situación. Y, una vez que el escándalo público estuviese controlado, el cabeza de familia recuperaría el control patriarcal establecido.

4.4.1. Cómo se inicia y cómo se desarrolla

Antes que tener que recurrir a la ayuda de la justicia, en la mayoría de los casos se intentaba por todos los medios posibles resolver los conflictos de una manera pacífica, ya que la verdadera función de estos alcaldes o corregidores era la de arbitrar en los contenciosos. Sin embargo, si esto no era posible, se daba comienzo al procedimiento judicial pertinente.

En este sentido, la causa de oficio se inicia cuando una de las partes acude ante el Alcalde del Crimen o Corregidor y presenta una queja o una demanda de malos tratos sobre el marido. No necesariamente es la mujer en todos los casos, ya que en muchas ocasiones, es el padre de la esposa o los propios vecinos los que acuden a la justicia para denunciar esas situaciones, pero esta cuestión la trataremos en profundidad más adelante.

Una vez interpuesta la demanda, es el Alcalde del Crimen quien admite –o no– la querrela y, a continuación, ordena al escribano receptor de corte disponible que tome declaración jurada tanto de las partes implicadas como de los testigos requeridos. Cada testimonio comienza tomando juramento en nombre de Dios, haciendo la víctima o el testigo una señal en forma de cruz. A continuación, el escribano es el encargado de recoger, palabra por palabra, cada testimonio aportado por los testigos, que unas veces aparecerán firmados –en el caso que supiesen escribir– y otras no. Sin embargo, hemos podido comprobar en los diferentes autos analizados, que la manera en la que el escribano toma declaración cambia cuando el discurso que redacta es el del acusado. En este sentido, los testimonios de la mujer y de los vecinos son narrados directamente por ellos mismos, es decir, no se le hacen preguntas, sino que van narrando lo que oyeron,

vieron o entendieron en el momento de lo sucedido. Y con la víctima sucede igual, ella narra los acontecimientos y el escribano anota cada palabra sin interrumpir el relato. Sin embargo, cuando se toma declaración al acusado, el escribano receptor sí le realiza una serie de cuestiones que el marido tiene que responder. En 1792, a Simón Gabo, marido de María Revilla, lo denuncia un vecino llamado José Milla en nombre de su mujer por malos tratos continuados a esta, ya que la suele ultrajar con frecuencia y la golpea repetidas veces, creando alboroto en el vecindario. La última vez, según María Revilla, “la hizo tanto sangrar que tuvo que estar en cama durante dos semanas”. Por este motivo, José Milla pide al Alcalde del Crimen que se haga justicia y se ponga preso al susodicho. De esta manera, tras tomarle declaración a todos los testigos que, además, coincidían en lo sucedido, el Alcalde ordenó que se llevaran preso a Simón Gabo a la cárcel de la Chancillería. Y fue allí mismo donde el escribano receptor le tomó declaración jurada realizándole las siguientes cuestiones:

- Nombre, natural de, edad, estado, oficio y si sabe por qué está arrestado.
- Motivos de la quimera con su esposa, y si es cierto que hubo golpes y gritos.
- Si abandonó a su mujer por el periodo de quince días y por qué, y si los alcaldes de barrio lo avisaron de que conviviese pacíficamente con ella y por qué no lo hizo.
- Por qué sacó la ropa de cama después de la discusión y se la llevó “a la casa de otras mujeres vividoras”.
- Si es cierto que golpeó a su mujer tan fuerte que la hizo sangrar y estar en cama dos semanas, pues así lo declara el cirujano.

Como podemos observar, de alguna forma u otra, estas cuestiones suelen estar relacionadas con el testimonio de la esposa y de los demás vecinos. En el caso de que se tratara de alguna denuncia grave, los corregidores aceptaban la presunción de inocencia de los acusados con la esperanza de que la estancia en prisión les sirviera como un primer aviso. En el caso de Simón Gabo, parece que su arresto sirvió para hacerle reflexionar y lograr el acercamiento con su esposa, ya que la sentencia final fue la de

“vivir pacíficamente con su mujer, evitando los malos tratos y escándalos pues se le castigará con el mayor rigor a la primera queja”.⁷⁸

4.4.2. Oficiales encargados del procedimiento

Como hemos mencionado anteriormente, a partir del siglo XVIII la Sala del Crimen contaba con tres alcaldes del crimen que se reunían para determinar los pleitos y el resto de las pesquisas. Estos alcaldes del crimen “ejercían como jueces de apelación en las sentencias criminales, y también en primera instancia en los casos de corte.”⁷⁹ Dada era la importancia de los alcaldes del crimen en cuestiones penales que, muchas veces, su superioridad coartaba al propio corregidor de Valladolid. En este sentido, el poder de los alcaldes del crimen era más directo y cotidiano, a pesar de que su control también se extendía a cinco leguas de la ciudad de Valladolid, siendo en 1700 al menos 74 localidades las que se encontraban dentro de su jurisdicción.⁸⁰

De esta manera, y según la documentación que hemos manejado, todos los pleitos sobre malos tratos durante el siglo XVIII eran supervisados por los alcaldes del crimen, ya que actuaban de forma colegiada, como sala, al ser jueces en asuntos criminales de la ciudad y en sus cinco leguas, aunque solían centrarse sobre todo en la capital, ya que la labor policial de la sala garantizaba el absoluto desarrollo del procedimiento. Los alcaldes del crimen tenían la obligación de investigar aquellos delitos que fueran cometidos, y una de sus principales atribuciones era la del control cotidiano a través de

⁷⁸ A. CH. V. Sala de lo Criminal, Caja 0028.001. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

⁷⁹ Gómez González, I. (2003). *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada: Comares.

⁸⁰ Amigo Vázquez, L. (2011). “Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del crimen durante el Antiguo Régimen.” *Chronica Nova*, 37. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp.41-68.

las “rondas”, sobre todo las nocturnas, contando con unos nuevos efectivos que se incorporaron a partir de 1796: los alcaldes de barrio.⁸¹

Los Alcaldes de Barrio eran, en muchas ocasiones, los que denunciaban a los maridos que maltrataban a sus mujeres ya que, durante esas rondas nocturnas de control, podían escuchar los gritos y las peleas del matrimonio. Gracias al papel de estos Alcaldes de Barrio, su testimonio en las fuentes resultó fundamental a la hora de establecer una sentencia firme. Por tanto, creemos que ser Alcalde de Barrio era un cargo más que codiciado al gozar de autoridad ante el vecindario. Sin embargo, podía tratarse también de un arma de doble filo, ya que los alcaldes de barrio solían tener innumerables problemas con los vecinos.⁸²

Otra de las figuras que juegan un papel fundamental en los contenciosos sobre malos tratos del siglo XVIII son los escribanos.⁸³ Y, por este motivo, en todos los autos que hemos utilizado para completar nuestra investigación, es el escribano receptor que ordena el Alcalde de lo Criminal el encargado de llevar a cabo todo el procedimiento de demanda por malos tratos. Mientras un oficial toma declaración a la víctima, al acusado y a los testigos, el escribano se encarga de transcribir todo.

Como ejemplo significativo, durante el siglo XVI, en Málaga, se emitió una real Provisión en 1532 donde se ordenaba que “los escribanos no encomendaran a otras personas el examen de los testigos en las causas criminales y civiles. Y para más *inri*, los escribanos llegaron a tener tanto poder que, cuando un testigo no podía hacer su firma

⁸¹ Amigo Vázquez, L. (2011). “Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del crimen durante el Antiguo Régimen.” *Chronica Nova*, 37. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp.41-68.

⁸² Turrado Vidal, M. (1985). *La policía en la Historia Contemporánea de España (1766-1986)*. Madrid: Ministerio de Justicia e Interior, pp. 28-34

⁸³ Marchant Rivera, A. (2010). *Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del Siglo de Oro*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 1-23

porque no sabía escribir, el escribano firmaba por este, lo que dotaba de completa y absoluta legalidad al documento redactado.”⁸⁴

Según las famosas *Partidas* de Alfonso X el Sabio, “el título XVIII de la *Partida III* habla sobre “las escrituras por que se prueban los pleitos” y recoge que debían de aparecer, de manera obligada, los nombres de los que mandar hacer la escritura, el pleito en sí, el nombre de las partes enfrentadas, los testigos que se acercaron a declarar, el día, el mes, el año, el lugar de realización, el signo notarial y el nombre del escribano receptor encargado.”⁸⁵

⁸⁴ Marchant Rivera, A. (2010). *Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del Siglo de Oro*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 1-23

⁸⁵ Alfonso X El Sabio. (1555). *Las Siete Partidas*. Salamanca, tomo 2, pp. 126-127. (Ed. Facsímil: BOE, Madrid, 20 de mayo de 1974). Véase Marchant Rivera, A. (2010). *Aspectos sociales... Op Cit.*

5. Causas Secretas: denuncias de malos tratos dentro del matrimonio

A continuación, nos disponemos a analizar las estrategias que siguieron las partes que se enfrentaron en el procedimiento judicial y las actitudes que tuvieron los acusados a la hora de su defensa, así como el importante papel que jugaron los testigos con sus declaraciones. Además, estudiaremos las sentencias finales, así como las sanciones con las que se condenaba al acusado.

5.1. Los demandantes: quiénes, qué y cómo denunciaban

Las querellas por “malos tratamientos de obra y palabra” estaban a la orden del día en las Salas de lo Criminal de la Chancillería de Valladolid, ya que la violencia conyugal estaba muy presente en la vida cotidiana del siglo XVIII.⁸⁶

El perfil principal de la demandante solía ser una mujer de mediana edad, entre treinta y cincuenta años, que a pesar de haber sufrido un maltrato continuado durante los años que dura su matrimonio, decide acudir a las instancias judiciales a denunciar a su esposo tras un fuerte episodio concreto de violencia doméstica. En este sentido, es tal la agresión que la mujer no lo puede soportar más y acude, desesperada, en busca de auxilio. Por otro lado, la familia de la víctima también es otro de los perfiles que suelen acudir ante los magistrados para denunciar la violencia dentro del matrimonio. En unos casos, porque han presenciado cómo el marido maltrataba a su hija y, en otros, porque es el propio hombre quien, además, insulta y maltrata a los suegros. En cuanto a los Alcaldes de Barrio, eran ellos los que, en un primer momento, se personaban en las casas de las maltratadas y apercibían a los hombres por su comportamiento. Si la conducta del esposo no cambiaba y continuaba maltratando a su mujer, el Alcalde de Barrio tenía el deber de presentar una querrela formal contra el marido. Otro de los perfiles que deciden denunciar son los vecinos, pues hay que recordar que estamos en una sociedad en la que la opinión pública era muy importante.

⁸⁶ Ortega López, M. (2005). “Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII.” *Cuadernos de Historia Moderna*, 31. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, pp. 7-37.

No obstante, a pesar de que la mayoría de las veces el maltrato físico o verbal se suele dar por parte del hombre a la mujer, contamos con una excepción en la que es la esposa quien maltrata a su marido, y es este el que finalmente acude a denunciar. En este sentido, en 1778, se abre una causa de oficio contra Teresa Gil sobre “excesos y malos tratos” a su marido Pablo Blanco por incidencia de una persona privada de esta ciudad que, suponemos por el título del auto, es el corregidor de Plasencia. Sin embargo, el nombre del corregidor no aparece en dicho auto, que se refiere a este personaje como una “persona privilegiada que consta en el testimonio reservado y que esté separado en estos autos para evitar el escándalo que pueda ocasionarse en nombrar dicha persona”. Así, tras estas líneas iniciales, Pedro Miguel Saavedra, abogado de los reales consejos, ordena al escribano que tome declaración a los testigos, que aparecen en la causa como testigos anónimos y únicamente se limitan a decir que “la persona reservada y privada es la citada anteriormente”. Por lo tanto, podemos suponer, tras leer entrelíneas, que la querrela fue archivada como causa secreta por la implicación directa del corregidor de Plasencia en los malos tratos que Teresa Gil tuvo con su marido Pablo Blanco, pues era de suma importancia que no se averiguase el nombre de esta persona por las terribles consecuencias que podrían sacudir a la sociedad de la época. Además, el auto se encuentra incompleto, lo que aumentan nuestras hipótesis de que lo que se pretendió fue cubrir a esta poderosa persona, y no tanto al matrimonio en cuestión, pues en los documentos aparecen los nombres de ambos.⁸⁷

A excepción del ejemplo anterior y como hemos dicho anteriormente, en la mayoría de los casos serán las mujeres quienes acudan a las instancias judiciales en busca de socorro e interpongan una denuncia a sus maridos por malos tratos.⁸⁸ En este sentido, las motivaciones de las mujeres maltratadas parten de la existencia de una o

⁸⁷ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0012.0009. Causa contra Teresa Gil sobre malos tratos a su marido, Pablo Blanco, con implicación del corregidor de Plasencia, 1778.

⁸⁸ Macías Domínguez, A. M, Ruiz Sastre, M. (2019). “Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII: el caso del Occidente Andaluz. Una mirada de conjunto.” *Chronica Nova*, 45. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 107-130.

más conductas, como pueden ser palizas, insultos, desprecios o burlas, todas ellas continuadas en el tiempo y no meramente accidentales, que acabarán afectando significativamente a todos los órdenes de la vida de la mujer: afectivo, emocional, social o familiar. Dentro de la documentación analizada, se ha dado el caso de que, tras un brutal y cruel episodio de violencia fuera de lo común, la esposa se arma de valor y, a pesar de ser conocedora de su situación, decide hablar y pedir auxilio ante la justicia. De esta manera, Simona Fernández, vecina y casada con Marcelino Juárez, se presentó ante Hermenegildo Rodríguez de Rivera, Alcalde del Crimen, quejándose de que su marido la trataba con violencia y la solía castigar sin darle ella motivo alguno. Y fue esta última vez cuando la hirió de tal manera que “aun estando recién parida, estuvo sangrando toda la noche”. La denunciante afirmaba también que su esposo ya había sido reprendido en otras ocasiones por el alcalde del cuartel, pero este no hacía por “corregir sus malos tratamientos”. El Alcalde del Crimen, por su parte, manda instruir formalmente una queja y ordena que “comparezcan marido y mujer conjuntamente en un juicio verbal, y se determine lo que se estime oportuno para reestablecer la paz en el matrimonio”. Aquí podemos ver cómo la justicia únicamente buscaba el acuerdo entre ambos cónyuges, sin importar que Simona, en su testimonio, declarase que “su marido la trataba con demasiada crueldad, castigándola continuamente hasta el extremo de hacerla dormir en el suelo, y además de que se hallaba con dos sangrías y había parido recientemente, su marido no podía mantenerla e impedía que frecuentara la casa de sus padres quienes la intentaban ayudar en todo lo que podían”. Ante el testimonio de su mujer, Marcelino declara lo siguiente:

“Es cierto que la había hecho dormir en el suelo, pero porque ella no quería dormir al lado del rincón y cogió y se puso a dormir en el suelo, pero esto lo consintió un cuarto de hora, después hizo todo lo posible para que volviese al lecho. Y ni una sola vez la ha castigado con crueldad, solo en dos ocasiones le ha levantado la mano dándole un ligero golpe con motivo de querer desistir el empeño de esta por ir a casa de sus padres, ya que ha visto que una hermana de su mujer

estaba con unos estudiantes sola en el Paseo de las Moscas y en la posada. Y que solamente gana de jornal setecientos maravedíes”.

La sentencia, como podemos deducir, acaba dándole la razón a Marcelino Juárez y volviéndose en contra de la propia Simona Fernández, pero esto lo veremos más adelante.⁸⁹

En otras ocasiones, era la propia familia de la víctima quien acudía a las instancias judiciales en busca de amparo ya que, además de maltratar a la mujer, el esposo también maltrataba a los padres de esta mediante injurias, calumnias e insultos. Algunas veces, el marido los llegaba hasta a amenazar y golpear. En estos casos, era el padre de la víctima quien interponía la denuncia, convirtiéndose la víctima en testigo de la causa. Por poner un ejemplo, en el pleito que se abrió en 1779 contra Andrés Herrero de Ponte, vecino de Valladolid y casado con María Antonia Herrero, es el padre de esta, Fernando Herrero, quien decide denunciar al marido por maltratar tanto a su hija como a él y a su esposa. En este sentido, en el juicio María Antonia testimonia que su marido “parecía buen cristiano, temeroso de Dios y de su propia conciencia”. Continúa diciendo que el tal Andrés “es cortés con los de fuera, pero nada humilde con ella y con sus suegros, a quienes ha ido perdiéndoles el respeto y hasta los amenazaba de muerte”. Estas declaraciones de odio, según la testigo, eran sobre todo con la madre, a quien decía que la iba a matar, sabiendo que no estaría más de 10 años en la cárcel. Al padre, por su parte, lo tachaba de ladrón públicamente, y de la madre decía que era “una usurpadora, una puta, una zorra y una ladrona”. María Antonia continúa su testimonio alegando que “es cierto que contrajo matrimonio hace solo dos años, pero es incierto que él fuera cariñoso y la tratara con amor”. Al principio, cuenta la víctima, que delante de su padre sí lo hacía, pero delante de la madre la había arrastrado de la cama hasta en dos ocasiones. Y a solas, la había empujado por las escaleras tres veces, además de tirarle comida a la cabeza, insultarla continuamente y amenazarla con una navaja. Y lo que es

⁸⁹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa, 1798.

más, según la mujer, Andrés Herrero de Ponte habría realizado con la declarante acciones ilícitas “propias de sujetos de extraña religión a la cristiana, por la parte de atrás de la declarante, quedándola vastamente maltratada”. Según ella, “de estos hechos no se podía liberar, pues intentó negarse y huir de él por lo feo que le parecían estas acciones, pero la amenazaba de muerte y arrastrándola por la sala la colocaba en la cama”.⁹⁰ Por tanto, además de un maltrato y un desprecio continuado, podemos añadir, además, que Andrés Herrero también había violado a su mujer a la que, desafortunadamente, había infectado del gálico, enfermedad que, durante el transcurso del contencioso, acabaría con la vida de María Antonia.

En cuanto a los Alcaldes de Barrio y sus alguaciles, estos también solían denunciar los malos tratos, ya que eran ellos mismos los que se personaban en las casas donde existía violencia. Tenían el deber de velar por la paz y la armonía dentro de la comunidad, y si oían, veían o eran informados de situaciones violentas dentro de cualquier hogar, acudían para apercibir al agresor. Sin embargo, si el marido continuaba maltratando y cometiendo excesos tras ese primer apercibimiento, el Alcalde de Barrio optaba por acudir ante las instancias judiciales. Así fue en la causa formada contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo. El Alcalde de Barrio, Pedro Martínez Villaespesa, tras personarse en varias ocasiones en la casa del acusado para advertirle “que tratara con amor a su esposa e intentara convivir en armonía”, tuvo finalmente que denunciar, en nombre de Antolina del Oyo, una escena que presenció donde Vicente Cermeño “golpeaba y perseguía a la susodicha con una hoz en mano”. De esta manera, es el Alcalde de Barrio quien, cansado de los escándalos y los alborotos producidos por Vicente Cermeño, decide actuar ante semejantes abusos, convirtiéndose en un testigo principal en la causa.⁹¹

⁹⁰ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

⁹¹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0029.0007. Causa contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo, 1748.

Respecto a las comunidades de vecinos, pese a vivir en una sociedad donde el hombre, como *pater familias*, tenía todo el derecho de pegar a su mujer dentro del ámbito privado, los vecinos acudían constantemente a la justicia cuando el maltrato alcanzaba altas cotas de brutalidad. En esta época, prácticamente no había secretos entre las comunidades de vecinos, pues el “boca a boca” estaba a la orden del día. Una fuerte quimera entre un marido y su mujer dentro de la vivienda podía ser escuchada, con todo tipo de detalles, por la vecina que vivía al final de la calle. Y si esa discusión traspasaba los muros del hogar y se daba en la calle, como persecuciones detrás de la mujer con algún tipo de arma, todos los vecinos solían estar pendientes del transcurso de la escena. Por otro lado, no solo los vecinos eran conscientes de lo que ocurría dentro de una casa, sino que tras un brutal episodio de violencia doméstica en el que la víctima ha quedado gravemente malherida, es el cirujano quien acude a curar sus heridas y, cómo es obvio, se convierte en testigo de lo acaecido. En este sentido, Primitivo Andrés Blanco, cirujano de la ciudad de Valladolid, interpuso una queja el 23 de marzo de 1758 alegando que “unas mujeres se hallan heridas de golpes que les dio la noche pasada el marido de una de estas”.⁹² Prosigue diciendo que “al pasar por la casa, vio a María Mosquera, mujer del susodicho, con una herida descubriendo el cráneo, entre la comisura coronal, y también halló a Juana Mosquera, su hermana, con una herida en la frente, por la zona de la ceja y en el ojo izquierdo”. Además, Primitivo sentencia que “ambas mujeres fueron heridas con intencionalidad, pues no se trataba de ningún accidente”. Así, Primitivo Andrés, que pasaba casualmente por allí, tuvo que curar a las dos mujeres e interponer una denuncia contra el marido de una de ellas ante la gravedad de las heridas.

Parecido fue el caso de María Revilla, pues fue su vecino José Milla quien acusó criminalmente a su marido, Simón Gabo, por “darle mala vida así de obra como de

⁹² A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0008.0015. Causa del Real Oficio contra Antonio Rodríguez, por malos tratos a su mujer y a una hermana de esta, 1758.

palabra”.⁹³ José Milla, que era zapatero, pide a su señoría “que esta pueda ser libre de las injurias y los malos tratamientos de su marido, y suplica que se le admita esta querrela, se tome declaración a María y a los testigos, se ponga preso al marido y se haga justicia”. En este caso, José Milla se ve obligado a denunciar porque, a pesar de que María Revilla manifiesta en su declaración que “ella no le da ningún motivo para que la trate mal”, palabras de las que podemos deducir que el maltrato es continuado y permitido en el tiempo, fue el pasado lunes cuando Simón Gabo provocó un enorme alboroto en el vecindario, a eso de las once de la noche, donde comenzó a ultrajar con horribles dichos y palabras a su mujer, además de golpearla repetidas veces y dejarla en la cama sangrando.

Otro ejemplo es el de Bernardo Pascual Entero, procurador de la Real Chancillería y vecino de la casa de al lado de la de María Teresa de Prado, quien en 1751 interpuso una demanda de malos tratos contra el marido de esta, Manuel Montejo: “me querello y acuso grave y criminal a Manuel Montejo por presenciar repetidos desprecios, golpes y amenazas, proseguido de las malas inclinaciones del tal Manuel”. Además, Bernardo pide poner preso a Manuel, embargar sus bienes y condenarlo a que haga vida maridable con su mujer. Una particularidad de este caso es que Bernardo interpone la denuncia en nombre de María Teresa porque “la mujer se halla pobre de solemnidad, y como al ser mujer casada no puede otorgar poder sin licencia, suplico a su señoría se ponga al tanto de dicha pobreza preguntando a los testigos y se la conceda licencia individual para otorgar poder”. Así, podemos deducir que Bernardo, aprovechando la autoridad y el poder que le confiere su oficio como procurador de la Real Chancillería de Valladolid, da la cara por María Teresa acudiendo a las instancias judiciales en su

⁹³ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0028. 0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

nombre, pues además la mujer era tan pobre que no podía obtener licencia de poder para denunciar por sí misma.⁹⁴

Por otra parte, respecto a cómo se solía denunciar en el siglo XVIII, las fuentes documentales nos han permitido constatar que la mayoría de las demandas se iniciaban de forma verbal y directamente con uno de los Alcaldes del Crimen que, “por haberle dado noticia”, era el encargado de comunicar el asunto a la Sala del Crimen. Así fue como Simona Fernández se personó ante Hermenegildo Rodríguez de Rivera, Alcalde del Crimen, quejándose de que Marcelino Juárez la trataba con violencia y la castigaba sin darle motivo alguno. Marcelino, que ya había sido amonestado anteriormente por Luis Pereira, Alcalde del Cuartel, no era capaz de corregirse, por lo que Simona suplica abrir una providencia contra su marido “para evitarse las consecuencias que veía que iban a llegar pronto”⁹⁵. Suponemos que Simona se refería a algún episodio de violencia mayor que los anteriores que pudiese suponer el fin de su vida o el de algún ser querido.

Sin embargo, en otras ocasiones, simplemente se presentaba un escrito, anónimo o firmado, dirigido a alguno de los Alcaldes del Crimen donde se denunciaba el motivo y la persona en concreto. No obstante, la documentación que hemos utilizado para la realización de nuestro trabajo se basa fundamentalmente en pleitos que comenzaron de manera verbal, y no contamos con ningún contencioso dentro del corpus que hemos trabajado que se iniciara a través de un escrito de carácter formal.

En definitiva, el término “malos tratamientos” que tanto se repite en las fuentes documentales se refería a la violencia física ejercida por el hombre hacia la mujer, y englobaba diversas situaciones: desde golpes, heridas de arma blanca, bofetadas, quimeras con roturas de huesos y sangre hasta la muerte. No obstante, mucho más difícil era probar el maltrato psicológico, pues el tribunal únicamente se basaba en las

⁹⁴ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0007.0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos, 1751.

⁹⁵ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa, 1798.

pruebas físicas. Sin embargo, su ausencia en los documentos no significa que no existiera. De hecho, contamos con el caso de una mujer a la que sus vecinos denominaban en sus testimonios como “melancólica, enfadada y salida de quicio”. Así fue como María López, esposa de Juan Pérez, hojalatero, denunció ante la Sala de Alcaldes a su marido por “darle mala vida de obra y palabra⁹⁶, ser celoso, jugador compulsivo y dilapidador de la economía familiar”. Sin embargo, durante el pleito, los vecinos la tacharon de exagerada, de mentirosa y de manipuladora, de genio “melancólico y enfadado”, e incluso la acusaron de ser infiel ya que mantenía una buena relación con un vinatero del final de la calle donde esta vivía. Finalmente, su marido fue absuelto de cualquier sanción y volvió al hogar familiar, y fue la propia María la que acabó siendo castigada y recluida en un hospicio durante cinco meses por su “mal genio y excesos”.⁹⁷

Por último, era bastante común que al denunciar los malos tratamientos de obra y palabra, las mujeres también denunciasen otros aspectos como el amancebamiento, el abandono del hogar, la desatención del oficio por parte del marido, las enfermedades de transmisión sexual que este solía pegarles, las mesas de trucos a las que solía acudir el varón y donde se gastaba todo el dinero que ganaba, y el maltrato a los hijos o, por asombroso que parezca, el maltrato de los hijos a hacia la mujer. Todo ello con la intención de dar más credibilidad a su testimonio, pues si la intención del tribunal era que el matrimonio conviviese en paz a pesar de existir episodios de violencia doméstica, el marido sí podría ser castigado por otro tipo de conductas fuera del núcleo familiar. En el caso de María Antonia Herrero, además de acusar a su marido de malos tratos, también lo acusó de recorrerse todas las mesas de trucos de la ciudad. El acusado tampoco quería trabajar y decía que “trabajar era para negros y él con sus tres reales tenía bastante, que su mujer se fuera a un hospicio o que la mantuviera su padre.

⁹⁶ Al denunciar por “darle mala vida de obra y palabra” se presupone que los malos tratos eran ya tanto físicos como psicológicos, pues la insultaba de palabra pero la maltrataba de obra.

⁹⁷ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0003.0025. Causa formada contra Juan Pérez por malos tratos y comportamientos ilícitos, 1780.

Además, María había sido contagiada del gálico por su marido, enfermedad de la que acabó muriendo.⁹⁸

En cuanto al maltrato de los hijos hacia la madre, es un tema que apenas ha sido tratado por la historiografía pero que también se daba a menudo durante el siglo XVIII. No únicamente eran los maridos los que maltrataban a la mujer dentro de la vivienda, sino que también se daba el caso de que eran los propios hijos quienes maltrataban a la madre. Por tanto, el ejemplo que daba el padre dentro del núcleo familiar, tanto para lo bueno como para lo malo, era fundamental para los hijos del matrimonio. Por ejemplo, en el caso de María Teresa de Prado, además de ser maltratada por su marido a la edad de sesenta y seis años, también sufría abusos por parte de sus hijastras, quienes además contribuían para que su padre tratase a la mujer con más maldad aún. En este sentido, según una testigo, “se sabe que habían visto y oído influir a las hijas en Manuel y no le dejaban dormir con su esposa, y otras veces le ponían la comida fuera de la casa a la susodicha”. Otro testigo afirma que “el motivo de todo era la hija grande, que le decía a su padre que le diera malos tratamientos, y la hija le respondía con mucha soberbia y una vez vio como el Montejo y su hija la golpeaban, la escupían y la insultaban”.⁹⁹ En este caso en particular, eran las hijas del esposo quienes maltrataban a la esta, mujer con la que su padre contrajo matrimonio por segunda vez.

En conclusión, en los procesos judiciales estudiados, destacan las denuncias donde es la propia mujer que sufre la agresión la que pone en conocimiento de la justicia el suceso acaecido. No obstante, también contamos con denuncias que proceden directamente del padre de la víctima o de los propios vecinos, que solían presenciar continuamente los malos tratos. No obstante, la mujer que sufría una agresión no solo tenía que hacer frente al delito que había tenido que aguantar, sino también a ser

⁹⁸ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

⁹⁹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0007. 0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos, 1751.

considerada la culpable de esos malos tratos, por lo que a ojos de la justicia, puede pasar rápidamente de víctima a verdugo, algo que comprobaremos en las líneas siguientes.¹⁰⁰

5.2. La veracidad de sus palabras: los testigos que no miraron a otro lado

La documentación judicial que hemos trabajado, rica por ser tan variada y ofrecer infinitas posibilidades de estudio, nos ha permitido acercarnos a las formas de actuar y de pensar que tenía una parte del colectivo social del siglo XVIII gracias a los testimonios que estas mismas personas ofrecían en los juicios a los que eran llamados sobre malos tratos.¹⁰¹ En estos pleitos, los testigos aportados por cada una de las partes se convierten en figuras fundamentales ya que, gracias a sus testimonios, los tribunales judiciales se ayudaban de ellos para poder dictaminar un resultado final y una sentencia justa, tanto para la víctima como para el agresor.

Como es de suponer, existen diferentes perfiles de testigos. En primer lugar, nos encontramos a los testigos directos y presenciales, es decir, los que han presenciado y oído lo sucedido. En la mayoría de los casos, son estos mismos testigos presenciales los que han acudido, en un primer momento, a denunciar al marido frente a la justicia, por lo que sus testimonios suelen coincidir con el de la propia víctima. De hecho, en las fuentes documentales analizadas, la mayor parte de los testigos directos y presenciales se presentan al pleito por parte de la mujer y en contra del esposo. En este sentido, en la causa contra Bernardo Zarandona, mudo, sobre malos tratos a su mujer¹⁰², es Agustín Núñez, su vecino, quien entra forzosamente en la habitación al escuchar sollozar a la mujer de Bernardo, y la encuentra postrada en la cama y malherida, argumentando que

¹⁰⁰ Sánchez, J. A. (1993). "Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo XIX." En C. Canterla (Coord.) *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX* (pp. 345-368). Cádiz: Universidad de Cádiz.

¹⁰¹ Mateo Ripoll, V. (2002). *Mujer, conflictos y marginación en la Edad Moderna. Documentación sobre los procesos judiciales en Alicante durante el siglo XVIII*. Castilla y León: Universidad de León.

¹⁰² A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0020.0001. Causa contra Bernardo Zarandona, mudo, sobre malos tratos a su mujer, 1780.

su marido la había golpeado antes. Sin embargo, antes de que fuese Agustín a denunciar lo ocurrido, Bernardo se había adelantado. Así, Bernardo acudió ante su señoría para avisar de una quimera “sin importancia” que había tenido con su mujer, y también para contarle al juez que Agustín se había metido donde no lo llamaban, acusándolo de haber estado a solas en casa con su mujer. De esta manera, el vecindario comienza a hablar mal de Agustín, y la cuestión de los malos tratos de Bernardo a su mujer pasa a un segundo plano. Con este caso podemos comprobar que, a veces, los testigos directos no salen muy bien parados, pues los maridos llegan hasta a ofenderse con la persona que acude al auxilio de la mujer que está siendo maltratada, y actúan en venganza contra el testigo. Sin embargo, en el pleito de Bernardo contra Agustín, finalmente se llega a un perdón mutuo entre ambos vecinos, pero como hemos dicho en líneas anteriores, a la mujer no se la vuelve a hacer referencia en ningún momento, pues acaba siendo un pleito entre dos amigos que discuten por un supuesto malentendido.

En segundo lugar, se encuentran los testigos de referencia. Un testigo de referencia es aquel que ofrece un testimonio “de segunda mano”. En este caso, no estuvo presente en el momento en el que se sucedieron los hechos, pero supo sobre este mediante terceras personas. Sin embargo, como es lógico, el valor del testimonio de un testigo de referencia es mucho menor que el de un testigo directo, ya que la narración de los hechos puede estar mal contada y no ser la correcta, algo que podría perjudicar en todos los sentidos a la mujer agredida que acude a interponer una querrela. En este sentido, la mayoría de los testigos que ofrecieron su testimonio en el pleito contra Simón Gabo¹⁰³ por malos tratos, eran testigos de referencia. Por ejemplo, Juan Miguelez, de 25 años, vecino de la ciudad y cuyo oficio es el de gorrero, dijo que “lo único que sabe es que el lunes 27 de agosto, a eso de las diez de la noche, desde su casa escuchó alboroto y quimera. Salió a la calle se encontró con Manuel, oficial de obra prima, y con Tomás Esteban, Alcalde de Barrio, que le dijeron que eran Simón y su mujer, que habían subido a la habitación y se los habían encontrado desnudos y señalados en

¹⁰³ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0028. 0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

la cara". De igual manera, Tomasa Ortiz, de 48 años, testifica que su marido, Alonso Álvarez, sirviente en clase de cochero, le había dicho que el tal Simón maltrataba y golpeaba a su mujer continuamente, y que en la última ocasión, varios vecinos llamaron al Alcalde de Barrio para que se llevaran preso a Simón. Sin embargo, continúa Tomasa, "a los días Simón volvió para golpear cruelmente a su mujer, y según una vecina, esta se la encontró con la cara amoratada, pues su marido le había dado bofetones, coces y además la mordía con crueldad". Sin embargo, Tomasa no dice el nombre de la vecina que le contó lo que ella misma relata, y en las fuentes tampoco hemos encontrado un testimonio directo que coincida con las palabras de Tomasa. Probablemente fuera Tomasa quien presenciara todo lo que relata, pero en ese momento no quiso entrometerse en esos asuntos tan turbios. No obstante, esto solamente es una hipótesis que como historiadores e historiadoras debemos de tener en cuenta. Y siguiendo en la misma línea, otro caso en el que los testigos de referencia cobran un importante papel es en el de María Teresa de Prado contra su marido Manuel Montejo¹⁰⁴. Por ejemplo, Agustín García, maestro sastre, declara que "sabe, por ser público, que este le ha dado mala vida tratándola con desprecios, no la asiste ni de comida ni de vestimenta, y la han visto con cardenales y golpes". Directamente Agustín señala que es algo conocido públicamente, por lo que todos los vecinos y vecinas de la comunidad son sabedores de los malos tratamientos del marido a su mujer.

Por otro lado, en todos los testimonios que hemos podido observar en las fuentes documentales, cada testigo "ha de jurar y prometer decir la verdad en nombre de Dios y haciendo una señal en forma de cruz". Sin embargo, ¿todos decían realmente la verdad? Efectivamente, cada regla tiene su excepción. Y esa excepción la conforman aquellos parientes directos del acusado como padres, hijos, hermanos, cónyuges, amigos... En este sentido, en la causa contra Andrés Herrero de Ponte¹⁰⁵, Isidro García

¹⁰⁴ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0007.0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos, 1751.

¹⁰⁵ A CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

Marquello, cirujano titular de la ciudad, declara en la causa de María Antonia, pues ella misma afirma que fue él quien la trató después de que su marido, Andrés, “realizase acciones ilícitas propias de sujetos de extraña religión a la cristiana por la parte de atrás de la declarante en contra de su voluntad y quedando esta vastamente maltratada”. Sin embargo, Isidro reconoce al principio de la declaración ser amigo del tal Andrés Herrero de Ponte, y confirma que es cierto que halló una fístula en la parte posterior de la mujer que parece inmediata al orificio, pero que este se encuentra sumamente cerrado, aún más de lo normal. Además, Isidro tira por tierra todo el testimonio de María Antonia señalando que “la mujer es estrecha en ambos orificios, y en el natural puede haber padecido barios dolores por los actos y haberse confundido al estar los dos orificios tan cercanos al no hallar señal alguna en el posterior”. De igual manera, en este pleito declara otro cirujano, colega del anterior, llamado Benito Martínez. Benito afirma que halló a María Antonia con bastante fiebre y en un estado deplorable, pero que su orificio se encuentra más estrecho de lo normal, “y que si hubiese sido sin consentimiento alguno se encontraría más flojo”. Además, sentencia, “hay poco trayecto en el Camino Real¹⁰⁶, por lo que la que declara se ha podido confundir”. Hasta un tercer cirujano, Manuel de Ambas Casas, declara en el pleito contra Andrés Herrero. Manuel, que también se considera “amigo” del acusado, jura que “este ha querido a su mujer, y que cuando le ha salido trabajo de la pluma lo ha hecho sin pensar”. Continúa Manuel diciendo que “antes de casarse, ya tuvo Andrés el mal gálico, y una vez casado tuvo un caso de culebras, pero sus suegros y su mujer ya lo sabían, y lo único que quería el tal Andrés era salir de casa de sus suegros y llevarse a su mujer”.

Tras estos tres únicos testimonios a favor del acusado y a pesar de que los que corroboran la declaración de la víctima son mayoritarios, el escribano escribe que “como María Antonia no ha contado las veces que el tal Andrés ha realizado estos actos, esta acusación no se tendrá en cuenta. Y como María Antonia solamente ha hecho conocedoras de estos actos a su madre y a su confesor, tampoco se tendrá en cuenta”.

¹⁰⁶ El cirujano hace referencia al espacio que se encuentra entre el orificio y la vulva con el nombre de “Camino Real”.

De esta manera, podemos comprobar que estas personas que testifican a favor del acusado es porque lo conocen y tienen algún trato de favor con él. Además, estos tres cirujanos, colegas de oficio, se conocen entre sí, por lo que han podido hablar anteriormente sobre el caso y ponerse de acuerdo con sus testimonios para darle la razón al marido, humillando y silenciando así a la víctima, a la que ellos mismos atendieron en su día.

En definitiva, cada testigo realiza un relato preciso, el de lo vivido en ese momento. De esa manera, el testigo delimita el suceso en el tiempo, y especifica qué vio y qué oyó, qué sabe y qué no sabe. Sin embargo, podemos catalogar los testimonios analizados como fragmentarios, es decir, como parte de un “todo”. En este sentido, hablamos de testimonios en plural, ya que la suma de testimonios permite determinar, de una forma más aproximada, la veracidad de las palabras de la víctima, así como la inocencia o la culpabilidad del acusado. Sin embargo, más allá de los elementos comunes o contradictorios presentes en los testimonios, cada uno de ellos suele ofrecer algún dato único que expresa “su” verdad, la verdad de cada uno de los testigos. En el ejemplo anterior¹⁰⁷, Pedro Vapela, carpintero, declara que vive en la casa de al lado de la de Fernando, padre de María Antonia, y que todos los días escuchaba cómo su suegro le reprochaba a Andrés que dejara de vagar, y Andrés le respondía lo que se le antojaba. Por su parte, Damián Fernández, vecino de Andrés, declara que es cierto que no tiene oficio alguno, que lo ha visto discutir con su suegro y que ha oído que vendió la ropa de su mujer sin su permiso. Ambos “escuchan” quimeras, “ven” peleas y “oyen” insultos. Sin embargo, y a pesar de ser dos personas completamente diferentes, sus testimonios coinciden a la perfección.

¹⁰⁷ A CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

En otro pleito, el de Simón Gabo y su mujer¹⁰⁸, el cirujano que atiende a María ofrece un dato revelador que solamente él puede dar gracias a su oficio. En este sentido, Bernardo Casas, de 50 años, declara que “en 3 meses ha sido llamado por 3 veces para curar a María, a quien ha hallado con varias contusiones y alguna herida de cortar”. Bernardo Casas, a pesar de haber dado parte sobre estos sucesos al Alcalde de Barrio, como bien señala en su testimonio, afirma que el peor suceso se dio el 27 de agosto cuando “fue llamado para sangrar a María y se la encontró con la cara y la cabeza llena de contusiones, y la mayor parte del tronco estaba amoratado, negro e inflamado”. Tal fue la situación que se encontró Bernardo Casas que, tras llamar al Alcalde de Barrio, este acudió rápidamente junto con otros vecinos, arrestaron a Simón Gabo y lo llevaron preso.

De esta manera, es importante señalar que un testimonio también dependerá de la personalidad del testigo, así como de su sexo, edad o profesión. En este sentido, Alejandro Solís ha señalado que se pueden encontrar importantes diferencias en el testimonio de un hombre respecto al de una mujer¹⁰⁹. Y sobre todo en el siglo XVIII, donde la mujer era considerada un ser inferior y se la trataba como si fuera menor de edad. En este sentido, en el pleito contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo¹¹⁰, el escribano encargado de la causa, José Garrido Calderón, anota en el auto que la declaración de Manuela Sánchez, vecina del matrimonio, “carece de sentido pues la testigo únicamente escuchó un fuerte alboroto en el cuarto de estos, pero no recuerda la hora en que sucedió, por lo que su testimonio no será tenido en cuenta”. Sin embargo, Carlos Martínez, de profesión costurero y vecino también del matrimonio, testificó que la noche del 27 también escuchó voces de

¹⁰⁸ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0028.0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

¹⁰⁹ Solís Espinoza, A. (2000). “Psicología del testigo y del testimonio.” *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 53. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 56-78.

¹¹⁰ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0029.0007. Causa contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo, 1793.

Vicente y Antolina, y esta decía “que me mata, que me mata el desgraciado”, pero el testigo, en vez de acudir en su ayuda, decidió mandar a su mujer Margarita en busca del Alcalde de Barrio. No obstante, el testimonio de Carlos no se cuestiona ni se pone en duda por ningún lado, a pesar de que este testigo tampoco especifica la hora en la que ocurrieron los hechos.

Respecto a la edad del testigo, no podemos negar que la veracidad de las palabras de un niño, de un adolescente, de un adulto o de un anciano puede variar, pues los dos primeros suelen presentar una inmadurez psicológica que puede afectar a la hora de testificar ante algo. No obstante, esta afirmación no suele ser del todo cierta, pues en el pleito contra Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro¹¹¹, su mujer, el testigo directo de dicho asesinato era el hijo del matrimonio, de tan solo doce años. Y gracias a la rotundidad y la claridad con la que narró los hechos, el tribunal pudo condenar a su padre por el asesinato de su madre, Isabel Castro. El hijo menor del matrimonio, Francisco Somoza, que se encontraba en la casa en el momento del terrible suceso, declara que esa noche estaba con la sola compañía de su madre en la casa, pero al escuchar ruidos en la habitación de esta, se acercó entre la oscuridad y fue cuando pudo adivinar, gracias a la silueta que se reflejaba entre las sombras de la noche, a la persona que estaba apuñalando con ensañamiento a Isabel Castro. El asesino, que fue sorprendido por el joven con un grito, le lanzó un objeto y huyó por una puerta trasera que tenía la casa. Sin embargo, en el momento que el chico describe la figura del asesino, afirma con total seguridad que se trata de su padre, Cristóbal Somoza.

En cuanto al tipo de profesión a la que se dedica el testigo, también es de vital importancia a la hora de tener más o menos en cuenta su testimonio. En este sentido, la mayoría de los testigos que han participado en los procesos judiciales seleccionados presentan trabajos humildes, como pueden ser zapateros, oficiales de la pluma,

¹¹¹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer, 1768.

etcétera. No obstante, también hay testimonios ofrecidos por Alcaldes de Barrio y cirujanos. Y serán estos últimos, sobre todo, quiénes solían tener la última palabra y cuyos testimonios serán de más importancia para la justicia que otros. Siguiendo con el ejemplo anterior, el del asesinato de Isabel Castro, el cirujano que acudió a la escena del crimen aportó al contencioso un testimonio preciso de cómo exploró el cadáver de la mujer al día siguiente, describiendo todas las heridas, calculando las formas y direcciones de estas, la morfología del arma homicida y la fuerza de los golpes ejecutados sobre el cuerpo. Como es de suponer, tales aportaciones realizadas con tanta meticulosidad dejaron una valiosa información al Alcalde de lo Criminal para ejecutar una orden de búsqueda y captura contra el presunto asesino quien, tras las diligencias oportunas y 35 días de búsqueda, se declaró culpable del asesinato de su mujer, alegando que “sentía celos de la relación que su mujer tenía con un vecino de la comunidad, Tomás Olmo, cuyo oficio era el de gorrero.”¹¹²

5.3. La defensa del acusado: un discurso planeado

En la imaginación colectiva española del siglo XVIII estaba muy presente que el cabeza de familia mostrara continuamente su virilidad y su sexualidad hacia el exterior, mientras que la mujer debía de comportarse de manera casta, obediente, ejemplar y complaciente, así que estaba bien visto el encierro de las mujeres en el ámbito doméstico.¹¹³ Por lo tanto, cuando un marido era demandado por su mujer y acusado ante un juez de malos tratos, este debía de seguir manteniendo su poder y su autoridad frente al tribunal.

Los maridos, ante las denuncias de sus mujeres por los episodios continuados de violencia dentro del matrimonio, suelen seguir una serie de estrategias a la hora de planear sus defensas. De esta manera, y siendo una de las estrategias más utilizadas en

¹¹² A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer. 1768.

¹¹³ Ortega López, M. (2005). “Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII.” *Cuadernos de Historia Moderna*, 31. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, pp. 7-37.

este tipo de pleitos, el acusado casi siempre suele confirmar los hechos. Sin embargo, en su declaración, puede optar por dos caminos diferentes que, en ocasiones, se solapan y se complementan. En este sentido, el marido o bien puede justificar su actuación: “la causante de todo ha sido su suegra por su genio altivo queriendo que trajera más dinero del que podía ganar”¹¹⁴ o bien quitarle gravedad al asunto: “ni una sola vez la ha castigado con crueldad ni frecuencia, y solo en dos ocasiones le ha levantado la mano dándole un ligero golpe con motivo de querer desistir el empeño de esta por ir a casa de sus padres”.¹¹⁵ En esta segunda declaración podemos comprobar cómo, además de justificar los malos tratamientos dados a su mujer ya que no hacía caso de las órdenes de su marido, también le quita importancia al golpe que le dio, pues lo consideraba “ligero”.

Por lo tanto, podemos admitir que los acusados suelen seguir un patrón propio de conducta en sus declaraciones: explican lo sucedido desde su punto de vista que, ciertamente, coincide con lo expresado tanto por la víctima como por los testigos, pero con otras palabras y quitándole importancia a los hechos. El propio Andrés admite también que “hallándose indispuerto del mal gálico, sus suegros quisieron que se consumara el matrimonio con su mujer”. Así, el marido admite que contagió a su mujer de la enfermedad, pero no porque él quisiera, sino porque a los padres de esta les daba igual. De esta manera, el testimonio es maquillado, de alguna forma u otra, a pesar de que no diste mucho del relato de la mujer o de los testigos.¹¹⁶

¹¹⁴ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

¹¹⁵ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa, 1798.

¹¹⁶ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

En el caso de Antonio Rodríguez¹¹⁷ ocurre exactamente igual, e incluso las que llegan a ser castigadas son su mujer y la hermana de esta. En este sentido, es el cirujano, Primitivo Andrés, quien denuncia al marido por herir en la cabeza a su mujer y a su cuñada. Antonio Rodríguez se da la a fuga, y se dan una serie de diligencias para que se busque al esposo. Sin embargo, ante la incapacidad de encontrarlo, se suspenden dichas diligencias de prisión “al encontrarse María y Juana sanas y libres de heridas”. Es entonces cuando aparece Antonio Rodríguez y acude a comparecer ante su señoría. En su testimonio, Antonio afirma que “es cierto que cogió una llave de perro y les dio con ella en la cabeza a ambas” pero porque su mujer, continúa Antonio, “lo tachó de borracho” y, además, “las dos lo agarraron y le dieron golpes, rompiéndole la cabeza y echándolo de casa, por lo que estuvo oculto varios días en las viñas asustado de que lo metieran preso.” Tras este testimonio en que el, supuestamente, Antonio Rodríguez actuó en defensa propia y encima tuvo que huir por miedo a que lo detuvieran, el Alcalde del Crimen dictaminó en el auto que “en vista de las palabras de Antonio, este cumpla con su obligación de asistencia en casa y pague al cirujano que curó a su mujer y a su cuñada.” Sin embargo, para María y Juana la cosa fue peor, ya que el juez dictaminó que la causa de las discordias dentro del matrimonio era porque la hermana vivía en la casa, por lo que ordenó que Juana se fuera con su madre y se le prohibió volver a pisar la casa de María y Antonio sin el beneplácito del marido.

En el caso anterior, Antonio huyó de la justicia pero decidió volver. No obstante, la fuga era otra de las estrategias de defensa utilizadas por los maridos. Este es el caso de Manuel Montejo¹¹⁸ quien, tras ser denunciado por su mujer, se le ordena que comparezca ante su señoría. El juez, tras una primera comparecencia, dictamina que “por su obligación como buen cristiano, obliga que haga vida maridable con su mujer”. No obstante, el Alcalde del Crimen solicita una segunda comparecencia, pero esta vez

¹¹⁷ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0008.0015. Causa del Real Oficio contra Antonio Rodríguez, por malos tratos a su mujer y a una hermana de esta.

¹¹⁸ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0007. 0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos, 1751.

acompañado de su mujer. Sin embargo, Manuel alega que ese mes tiene muchos quehaceres y no podrá asistir, por lo que el juez le concede el término y los cita para el próximo mes. Llegado el día, Manuel no asiste a la citación, por lo que el juez abre diligencias de busca y captura, ordenando que en cuanto aparezca, sea llevado preso. Además, se procederá al embargo de todos sus bienes. Así, Pedro Ramírez y Gregorio Mojosa, porteros de la cárcel de la Chancillería, son los encargados de encontrar a Manuel y embargar sus pertenencias. Tras tres meses de búsqueda, y cuando ya estaba todo perdido, finalmente encuentran a Manuel escondido en la casa de un tal Luis, vecino de la ciudad. Manuel, que es llevado preso, manifiesta que “tuvo miedo” y por ese motivo buscó refugio en la casa de Luis. Sin embargo, el castigo que recibió Manuel no se correspondía con lo que este había hecho posteriormente, pues después de haberle amonestado, el Alcalde del Crimen ordenó que “debían de obrar como buenos cristianos y servir a Dios haciendo vida maridable”. Además, “que no le haga malos tratamientos a su mujer dándose por perdonados mutuamente” y “que debe recogerse con su mujer no pasadas más de la diez de la noche, y solo se le permite si está ocupado trabajando”. Así pues, nuevamente, el acusado sale bien parado a pesar de haberse fugado de la justicia.

Otra de las estrategias más comunes de defensa era la de negar todos los hechos. En este sentido, Simón Gabo¹¹⁹, a pesar de haber sido denunciado por el mismo cirujano que curó a su mujer tras los fuertes golpes que esta recibió, en su declaración afirmó que “es incierto haber tenido en el tiempo de su matrimonio ninguna desrazón, y jamás haberla golpeado hasta hacerla sangrar tres veces”. De hecho, el propio Simón sentenciaba su defensa “ratificándose en sus palabras en nombre de Dios”. Asimismo, cuando el escribano receptor le pregunta si es cierto que le llevó la ropa de su mujer a una tal Melchora, alias la Berraca y de oficio tabernera, Simón manifiesta que “no recuerda haber llevado la ropa a casa de Melchora”. Finalmente, y a pesar de las pruebas

¹¹⁹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0028.0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

aportadas por el cirujano, la sentencia fue favorecedora para Simón, quien únicamente debía de “evitar” los malos tratos e “intentar” evitar escándalos en el vecindario.

No obstante, no debemos olvidar los testimonios que aparecen en las fuentes documentales que hemos manejado estaban siempre llevados a cabo por hombres (escribanos, fiscales, magistrados, abogados, jueces) que daban, a su vez, su opinión de los hechos. De igual manera, cuestionaban constantemente el discurso femenino que, en ocasiones, se solía no tomar en cuenta. De hecho, lo que empezaba como una querrela por malos tratos, podía acabar en otro tipo de pleito completamente diferente. Este es el caso de Bernardo Zarandona¹²⁰, mudo, que es denunciado por su mujer por malos tratos. La mujer testifica que es golpeada y encerrada por Bernardo dentro de la casa, y que gracias a los gritos de esta, acude Agustín Núñez, su vecino, quien entró y la encontró postrada en la cama malherida. Ante esto, Bernardo se ofende con Agustín por “meterse donde no lo llaman” y lo acusa de haber estado a solas en casa con su mujer. Ante tales acusaciones, el vecindario comienza a hablar mal de Agustín. Así, es el propio Agustín quien interpone una querrela contra Bernardo por mancillar su honor. Finalmente, la cosa queda en un malentendido, pues ambos se reconocen como “verdaderos amigos” e incluso se dan un abrazo delante del intérprete de Bernardo y de su señoría. Pero de la demanda inicial que inició la mujer de Bernardo no hay nada escrito. De hecho, no aparece ni el nombre de la víctima. A la mujer no se la hace referencia en ningún momento, y esta causa, iniciada primeramente por la mujer maltratada, termina convirtiéndose en un pleito entre dos amigos que se habían ofendido mutuamente, lo que podríamos considerar como otro tipo de estrategia encubierta, la de desviar el asunto principal con otro tema, ya que no se vuelve a mencionar la denuncia por malos tratos puesta por la mujer.

De igual manera, la documentación que poseemos nos ha permitido definir un perfil más o menos concreto de los agresores. Gracias a las expresiones que aparecen

¹²⁰ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0020.0001. Causa contra Bernardo Zarandona, mudo, sobre malos tratos a su mujer, 1780.

en cada testimonio, el típico marido violento del siglo XVIII solía ser “holgazán y mal entretenido, de genio altivo y con áspera condición, alborotador, andando en tabernas y gastándose más de lo que tiene en juegos de mesa, sin ocuparse de su familia, poco cortés y muy mal hablado, que falta el respeto de sus suegros”. Andrés Herrero¹²¹ quedaba retratado en la descripción que de él hacía su mujer ante el corregidor: “Andrés solía recorrerse todas las mesas de trucos de la ciudad, sobre todo la de la Plaza Mayor, y tenía especial gusto en quebrar los tacos de las mesas”. Además, continúa, “Andrés solía decir que trabajar era para negros, que su mujer se fuera a un hospital o que la mantuviera su padre”. Así, vagancia y juegos son conceptos que aparecen asociados a los maltratadores. Además, algunos maridos pasaban un tiempo excesivo en tabernas, por lo que el consumo desmedido de alcohol era un factor que solía fomentar el comportamiento violento. María Mosquera definía a su marido como un hombre blasfemo, vago y bebedor, “que con la excusa de ser mozo en las fábricas de aguardiente y bodegas, no ha portado por casa en toda la cuaresma por estar borracho día y noche”.¹²²

5.4. Respuesta penal a los malos tratamientos

Considerar la violencia dentro de la unidad familiar y, en concreto, la violencia conyugal como un problema que debía ser resuelto “de puertas para adentro”, mantener silencio sobre los malos tratos o intentar solucionar los problemas por otras vías que no fuesen la judicial, se ha convertido en un auténtico obstáculo para el historiador o historiadora que ha querido profundizar en estos temas. Tampoco debemos olvidar aquellos testimonios silenciados de las mujeres maltratadas que no

¹²¹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

¹²² A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0008.0015. Causa del Real Oficio contra Antonio Rodríguez, por malos tratos a su mujer y a una hermana de esta.

pidieron nunca amparo a la justicia por motivos como la coacción, el miedo o la presión asfixiante a la que estaban sometidas, tanto familiar como social.¹²³

Según Margarita Ortega, “es fácil imaginar que la ley del siglo XVIII, a pesar de considerarse una época avanzada en cuanto a pensamientos e ideas, no protegía por igual la honra de las mujeres que la de sus respectivos maridos, pues esta únicamente buscaba una paz de carácter comunitario.” En este sentido, la justicia siempre buscaba mantener intacta la unidad familiar, a pesar de la existencia de malos tratos o comportamientos ilícitos.” Por su parte, los Alcaldes del Crimen o los corregidores intentaban hacer ver a las “mujeres ofendidas” que el perdón y la reconciliación era el mejor camino, y que debían intentar mantener una convivencia lo más tranquila posible. De la misma manera que recomendaban a los acusados que “evitaran” los golpes y los gritos. Y para que esto fuera posible, Margarita Ortega afirma que “hasta los miembros del tribunal llegaban a coaccionar a la víctima, dejando siempre por encima la autoridad masculina y fomentando la sumisión de las mujeres hacia esta, buscando por todos los medios el restablecimiento de la paz dentro del matrimonio.”¹²⁴

Pero no siempre la recomendación de un pacto por parte de los tribunales a las dos partes era suficiente para alcanzar la paz conyugal. Por este motivo, existieron una gran diversidad de penas para condenar y castigar al agresor. En este sentido, podemos dividir las diferentes penas en tres tipos: en primer lugar, el sobreseimiento, es decir, la suspensión por parte del tribunal judicial encargado del pleito por falta de pruebas o por otra causa. En segundo lugar, la absolución, donde se exime al acusado de la pena. Y, en tercer lugar, la condena en sí, que podemos dividir a su vez en varias: por un lado una condena moral, es decir, un tipo de amonestación como por ejemplo la de trabajar en obras públicas, ir a los presidios o recibir apercibimientos en forma de multas. Y, por

¹²³ Duñaiturria Laguarda, A. (2015). “El maltrato a las mujeres en el siglo XVIII.” *Clío y Crimen*, 12. Universidad Pontificia Comillas, pp. 91-108.

¹²⁴ Ortega López, M. (1999). “La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII.” *Espacio, Tiempo y Forma*, IV, 12. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, pp. 275-296.

otro lado, condenas de tipo reformador como prestar servicio en el ejército, la reclusión en un hospicio o, algunas de las más duras pero también de las más escasas, las de destierro o arsenales.

Tabla 2. *Sentencias finales de las denuncias.*
Elaboración propia.

AÑO	DENUNCIADO	DENUNCIANTE	DENUNCIA	SENTENCIA FINAL
1779	Andrés Herrero de Ponte	Padre de la mujer	Malos tratos y muerte de su mujer a causa del "gálico", enfermedad que él mismo le pegó.	Absolución
1780	Bernardo Zarandona	Vecino	Malos tratos a su mujer que deriva en un pleito entre el vecino y el acusado	Indemnización a su vecino por herir su orgullo, a la mujer no se la menciona
1778	Teresa Gil	Anónimo	Malos tratos a su marido por incidencia de una persona privada	Sobreseimiento del juicio para evitar cualquier escándalo
1793	Vicente Cermeño	Alcalde de Barrio	Malos tratos a su mujer con un arma blanca	Cuatro meses de reclusión en un hospicio y convivencia pacífica con su mujer
1758	Antonio Rodríguez	Vecino	Malos tratos a su mujer y a una hermana de esta con un arma blanca	Tras mantenerse fugitivo varios días, es absuelto. Se le ordena cumplir con su asistencia en casa y tratar con amor a su mujer
1792	Simón Gabo	Vecino	Malos tratos a su mujer	Apercibimiento para que viva pacíficamente con su mujer evitando escándalos
1798	Marcelino Juárez	La propia mujer	Malos tratos y otros comportamientos	Tres años de presidio
1751	Manuel Montejo	Procurador de la Real Chancillería de Valladolid	Malos tratos a su mujer y otros comportamientos	Manuel se da a la fuga varios días. Amonestación de tres meses de trabajos públicos no especificados y convivencia pacífica
1780	Juan Pérez	La propia mujer	Mala vida de obra y palabra	Absolución para el marido y reclusión en un hospicio para la mujer durante cinco meses por su "mal genio"
1768	Cristóbal Somoza	Fiscal de su Majestad	Muerte de su mujer	Pena a diez años en los arsenales de armas

Respecto al sobreseimiento, solo contamos con un procedimiento judicial que refleja este tipo de pena. En este sentido, en la causa contra Teresa Gil¹²⁵ sobre malos tratos a su marido Pablo Blanco y donde además estaba implicado el corregidor de Plasencia, se produce un sobreseimiento del juicio “para evitar el escándalo que pueda ocasionarse en nombrar dicha persona o alguna otra”. Por lo tanto, tras recoger hasta 12 testimonios anónimos que únicamente se limitan a reconocer que la persona privilegiada y reservada es el corregidor de Plasencia, el auto se cierra “de manera reservada y que esté separado de los otros autos para evitar males mayores”. Por lo que, aunque no se admite de manera directa, se sobreentiende que el juez o el tribunal encargado de este procedimiento judicial decidió suspender el pleito para evitar el escándalo que podría suponer si se llegara a conocer el nombre de esta persona tan importante.

En cuanto a la absolución, resulta muy llamativo el caso de Andrés Herrero de Ponte¹²⁶. En este sentido, y como hemos comentado en varias ocasiones, son los padres de la víctima los que deciden denunciar al marido ante la justicia, ya no solo porque la hija de estos estaba siendo maltratada, sino porque Andrés también los estaba maltratando a ellos. No obstante, a pesar de la declaración de la víctima, de las declaraciones de hasta 10 testigos y de que Andrés fue puesto preso en la cárcel de la Real Chancillería de Valladolid nada más interponer la demanda su suegro, finalmente consiguió la absolución por parte del tribunal. En este sentido, Andrés tuvo “la suerte” que tras testificar él, donde negó en todo momento las acusaciones de sus suegros, la que fuera su esposa murió por el supuesto “mal gálico” que Andrés le había pegado. Sin embargo, como un cirujano manifestó en su declaración que “Andrés ya tenía el gálico antes de casarse y sus suegros lo sabían” y, además, tenía 22 años, por lo que ante los ojos de la justicia era menor de edad, finalmente el Alcalde del Crimen encargado de la

¹²⁵ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0012.0009. Causa contra Teresa Gil sobre malos tratos a su marido, Pablo Blanco, con implicación del corregidor de Plasencia, 1778.

¹²⁶ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida, 1779.

causa decidió soltar a Andrés Herrero de Ponte de la prisión y que “en adelante, regule su conducta absteniéndose de juegos y de los demás excesos” sin hacer mención a la que fue su mujer, María Revilla.

La mayor parte de los acusados por violencia doméstica fueron reincidentes, por lo que ya habían sido amonestados anteriormente. Sin embargo, estos apercibimientos por parte de la autoridad no consiguieron frenar las conductas agresivas de los agresores. Algo que, como historiadores e historiadoras nos ha hecho plantearnos la posible ineficacia de las llamadas de atención por parte de la justicia o, por el contrario, de la negación de estos individuos a cambiar sus comportamientos.

José Esteban Vallejo, Alcalde de Barrio de la Fuente Dorada, lugar donde residían María Revilla y su marido Simón Gabo¹²⁷, manifestaba que “había reprendido el día anterior a Simón pero no había forma de corregirlo ni enmendarlo”. De hecho, el día que José Esteban recibió queja de María Revilla porque su marido la trataba mal y no le entregaba el dinero que ganaba, los hizo comparecer a uno y a otro en la casa, pero a la media hora acabaron discutiendo y Simón terminó golpeando a su mujer, por lo que el Alcalde de Barrio decidió amonestar a Simón. Sin embargo, al día siguiente de este suceso, los vecinos escucharon alboroto y quimera en la casa del matrimonio, y tras avisar a los Alcaldes de Barrio, que acudieron al hogar rápidamente, se encontraron a María y a Simón desnudos, y estaba ella sangrando además de presentar el cuerpo “todo amoratado, negro e inflamado” como manifestó Bernardo Casas. Sin embargo, en el auto final, el juez dictaminó que “por lo que resulta contra Simón se le apercibe que viva pacíficamente con su mujer evitando los malos tratos y escándalos sin dar lugar a pena, y se le castigue con el mayor rigor a la primera queja”. Por otro lado, los malos tratos de Marcelino Juárez¹²⁸ fueron también castigados con un leve apercibimiento donde se

¹²⁷ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0028.0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo, 1792.

¹²⁸ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa, 1798.

le pedía que “no castigue a su mujer ni aunque sea levemente, tratándola con el amor y el cariño que corresponde, viviendo en paz y armonía con ella, sin dar lugar a quejas ni escándalos, o de lo contrario se le tratará con el mayor rigor”. No obstante, a pesar del apercibimiento, Hermenegildo Rodríguez de Rivera, Alcalde del Crimen, lo condena también al pago de las costas causadas en esta comparecencia además de las del juicio verbal. No obstante, la condena no se traduce en una pena, pues a quien realmente se castiga es a la mujer, ya que en ese mismo juicio verbal, Marcelino justificó sus malos tratos manifestando que “ni una sola vez la ha castigado con crueldad, y solo en dos ocasiones le ha levantado la mano dándole un ligero golpe con motivo de querer desistir el empeño de esta por ir a casa de sus padres porque ha visto que la hermana de esta se juntaba con estudiantes”. Así, el juez ordenó en el mismo auto que “por ningún título Simona visite la casa de sus padres sin expresa licencia y consentimiento de Marcelino, pudiendo únicamente hacerlo en el caso de que este no le suministre alimento diario y solamente por el tiempo preciso para socorrer su necesidad”.

En cuanto a la pena de presidio, contamos con un único caso en particular donde al maltratador, de nombre Agustín Martín Herrero¹²⁹, es condenado a tres años de presidio por “castigar” y “dar mala vida” a su mujer. La denuncia, que fue puesta por su mujer Margarita Palomares, no era solo por “malos tratamientos”, sino que también abarcaba los “tratos ilícitos” que su marido había tenido fuera del matrimonio. En este sentido, tanto la víctima como la comunidad de vecinos, que amparaba a la misma, manifestaban que “era bien sabido que el susodicho Andrés regentaba todas las casas de las mujeres mundanas y vividoras de esta nuestra ciudad”. Sabemos, además, por la declaración de Antonia Amador, viuda y vecina, “que ha oído a Margarita quejarse de que la golpeaba y no la mantenía, y que la había contagiado con el gálico por estar con ramerías”. El marido, ya fue apercibido con anterioridad por haberla “hecho sangrar” con un arma blanca que se trataba de un hacha, fue puesto preso en la cárcel de la Real Chancillería de Valladolid hasta que el juez de la causa le tomó declaración y, tras oír su

¹²⁹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0020.0010. Causa formada por el ministro Toboso contra Agustín Martín Herrero sobre tratos ilícitos y malos tratos a su mujer, 1782.

testimonio, Gerónimo Toboso “manda y ordena la reprensión a Agustín para que arregle su conducta y será en iguales mandado 3 años de condena a presidio”.

Eran también enviados a presidios aquellos varones que malgastaban los bienes y no se dedicaban a su oficio. De hecho, en el caso anterior, acude como testigo de la víctima Antonio Fernández Segovia, de profesión escribano de número, que asegura en su testimonio que “que trabajó con Agustín 5 meses, pero que un día se marchó y jamás se presentó en el oficio, causando su ausencia mucho perjuicio”. Añade, además, “que una vez le pidió 23 reales para comprarle medicinas a su mujer enferma, pero que cuando fue en busca de Agustín a su casa, esta le dijo que no había estado enferma, que Agustín le daba mala vida, no la mantenía y la golpeaba”. Algo llamativo de este testimonio lo encontramos cuando, tras escuchar a la mujer de Agustín decirle que estaba siendo maltratada por este, Antonio decide “buscar al cura de la parroquia para no meterse en estos asuntos tan vidriosos”. Sin embargo, que sepamos según la documentación que tenemos, el cura tampoco decidió intervenir¹³⁰.

En cuanto a los acusados que, además de maltratar a sus mujeres, se caracterizaban por su mala conducta ya que se resistieron a la justicia al huir cuando iban a ser apresados, la pena más repetida fue la de realizar trabajos públicos. En este sentido, Manuel Montejo decidió que la mejor estrategia para su defensa era la de huir de Valladolid cuando se enteró que el juez ordenó comparecer al dicho Manuel en presencia de su señora. Sin embargo, Manuel manifiesta que no podrá asistir hasta el día 8 de ese mismo mes porque antes tiene otras ocupaciones. El juez de la causa lo acepta, esperando que Manuel cumpla con lo prometido, sobreseyendo la causa hasta el día de la comparecencia. No obstante, Manuel jamás llegó a comparecer ante su señoría el día 8, por lo que el juez ordena la encarcelación de este, además del embargo de todos sus bienes. De esta forma, se mandan las diligencias pertinentes para encontrar a Manuel, con la triste noticia de que ya había abandonado la ciudad hace días. Y no será

¹³⁰ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0020.0010. Causa formada por el ministro Toboso contra Agustín Martín Herrero sobre tratos ilícitos y malos tratos a su mujer, 1782.

hasta el día 22 de ese mismo mes cuando Manuel, obligado por sus dos hijas, se presenta ante su señoría quien, después de haberle amonestado, lo condena a trabajar 8 meses en obras públicas, sin especificar cuáles eran ni dónde, además de recitarle el mismo discurso que a todos los acusados: “Que deben de obrar como buenos cristianos y servir a Dios haciendo vida maridable, que no le haga malos tratamientos a su esposa dándose por perdonados mutuamente y que debe de recogerse con su mujer no pasadas más de las diez”.¹³¹

Otro tipo de condena que hemos podido observar en nuestras fuentes ha sido la de enviar a los esposos a un hospicio, probablemente porque no servían para prestar servicio en el ejército. En el caso de Vicente Cermeño, este fue condenado a cuatro meses de reclusión en el hospicio por amenazar a su mujer con una hoz.¹³² Y resulta bastante curioso que, en esta sentencia en particular, se dice en el auto final que “se podrá reducir el tiempo del castigo si así la perjudicada lo desea”. Por tanto, aunque el juez era quien tenía la última palabra en el proceso, dejaba un margen a la víctima para la ejecución de la pena, convirtiéndose así en el ejecutor de los deseos de la víctima.¹³³ Sin embargo, no solo los hombres eran castigados con este tipo de penas ya que en la causa de María López contra Juan Pérez, es ella la que, a pesar de denunciar a su marido por “malos tratos y comportamientos ilícitos”, acaba siendo internada en un hospicio tras los testimonios de todos los vecinos y vecinas de su comunidad, que deciden ponerse en contra de ella tachándola de “loca y excesivamente manipuladora”.¹³⁴

¹³¹ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0007.0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos, 1751.

¹³² A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0029.0007. Causa contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo, 1748.

¹³³ Duñaiturria Laguarda, A. (2015). “El maltrato a las mujeres en el siglo XVIII.” *Clío y Crimen*, 12. Universidad Pontificia Comillas, pp. 91-108.

¹³⁴ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0003.0025. Causa formada contra Juan Pérez por malos tratos y comportamientos ilícitos, 1780.

Las condenas menos utilizadas fueron las del destierro y los arsenales. De hecho, en la documentación que hemos manejado, no tenemos ningún caso donde al maltratador se lo haya condenado a ser desterrado, pero sí a trabajar en los arsenales de armas. Cristóbal Somoza, que asesinó a su mujer, Isabel Castro, en presencia de su hijo menor, fue condenado a 10 años de arsenales. Consideramos que la pena para Cristóbal fue más dura debido a la gravedad del delito, además de que el reo manifestó en su defensa que “no siente pena alguna” por la muerte de su mujer, Isabel Castro.¹³⁵

En definitiva, a pesar de que estas mujeres decidieron acudir a la justicia para denunciar a sus maridos por malos tratos de palabra, pero sobre todo de obra, sabemos que la ley no fue igual para todos ellos, y muchos de estos maltratadores no obtuvieron sanción alguna, nada más que un simple apercibimiento y un consejo por parte del Alcalde del Crimen para que “intentara no golpear ni gritar a su mujer”. Por tanto, podemos atrevernos a decir que el tribunal castigó al maltratador con suavidad, a pesar de la variedad de penas disponibles en ese momento. Una suavidad que, desgraciadamente, se debía a que los malos tratamientos conyugales pertenecían al seno más privado del matrimonio, y no causaban tanto escándalo en la sociedad como otro tipo de delitos.¹³⁶

Cuando el perdón mutuo y el restablecimiento de la paz conyugal no eran posibles, las autoridades solían castigar al maltratador con diferentes penas que iban desde trabajos en obras públicas, presidio, apercibimientos, prestar servicios en el ejército, reclusión en un hospicio hasta el mismo destierro o el pago de una multa. En la documentación que hemos trabajado, la pena que más se repite es la del apercibimiento, que se trataba de una llamada de atención para que el reo no volviese a cometer el delito. En definitiva, con las sentencias, la justicia no buscaba alejar al

¹³⁵ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer. 1768.

¹³⁶ A. CH. V. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer. 1768.

cabeza de familia del hogar, por lo que el castigo más llevadero era el del apercibimiento.

6. Conclusiones

El motivo principal por el que la mujer solía demandar por malos tratos a su marido era por la violencia excesiva, continuada y extremadamente que este ejercía sobre ella. Las consecuencias de tal violencia física desmedida eran visibles en las palizas, heridas o cuchilladas, siendo verificadas por los cirujanos. Además, los malos tratamientos eran descritos, de igual manera, tanto por la víctima como por los testigos con todo lujo de detalles.

En las demandas judiciales que hemos manejado, hemos podido comprobar que las injurias y los insultos se utilizaban con una mucha frecuencia, siendo muy repetido el de “puta”, lo que puede ser revelador a la hora de afirmar la constante obsesión que existía por los aspectos de carácter sexual que rodean al género femenino. Además, las vejaciones solían ir, la mayoría de las veces, unidas a la violencia física, y esta podía darse en un lugar totalmente privado, como podría ser el hogar familiar, o directamente en público con la intención de buscar humillar a la agredida.

No obstante, hubo mujeres que se armaron del valor suficiente como para acudir a los tribunales judiciales en busca de auxilio, admitiendo que habían tenido una mala vida con sus maridos desde los comienzos de sus respectivos matrimonios. De esta manera, en las denuncias, las víctimas relataban los malos tratos y los insultos que han estado soportando durante un largo periodo de tiempo con mucho miedo y resignación. De hecho, algunas mujeres habrían estado soportando los golpes de sus maridos desde el mismo día que contrajeron matrimonio con ellos.

Por este motivo, tras la lectura de las fuentes documentales, nos atrevemos a decir que las mujeres que estaban siendo maltratadas no acudían a la justicia en el momento de sufrir un primer episodio de violencia, sino que tardaban un tiempo en presentar las querellas, por lo que el maltrato se alargaba durante meses, incluso años, y solamente se decidían a demandar a sus esposos cuando ocurría un ataque más cruel de lo normal en el que la vida de esas mujeres podría haber corrido un grave peligro.

Sin embargo, a pesar de que la mayoría de las mujeres acudían a los tribunales cuando no veían la solución a años de malos tratos, la comunidad de vecinos tampoco se cruzaba de brazos ante tales situaciones. Las agresiones y las vejaciones fueron continuamente presenciadas por la comunidad, y aunque es cierto que la violencia doméstica no estaba del todo mal vista si se daba dentro del hogar, cuando los vecinos eran testigos directos de fuertes alborotos entre el matrimonio, solían acudir a la justicia. En muchos casos, la ayuda de los vecinos y de las vecinas impidió que el maltrato alcanzara unas consecuencias mucho peores. Sin duda, la intervención de la comunidad de vecinos, que después testificaban y daban fe de que lo que estaban narrando era cierto, resultó fundamental para la credibilidad de la víctima ante la justicia. Asimismo, los padres de la víctima también acudían en auxilio de su hija, y más cuando ellos también eran maltratados por el marido. Por otro lado, los Alcaldes de Barrio también jugaron un papel fundamental a la hora de denunciar a los agresores, ya que eran los que, tras un primer ataque, se personaban en la casa del matrimonio y amonestaban al agresor, pero si la violencia continuaba, ponían la causa en manos de la justicia.

Así pues, tanto la víctima como las personas que acudieron a los tribunales en nombre de la mujer maltratada para solventar o resolver sus conflictos matrimoniales, dieron su testimonio de todo lo sucedido. Tras esto, los jueces solicitaban la presencia de testigos para confirmar o echar por tierra las versiones contadas por los denunciados. Los testigos, que solían ser familiares, vecinos y vecinas, cirujanos o Alcaldes de Barrio, solían coincidir con el testimonio de la agredida, teniendo en cuenta algunas excepciones que estaban de parte del maltratador pues mantenían alguna relación personal con el mismo. Asimismo, el acusado también tenía turno de palabra, y solía presentar una versión más o menos retocada de lo que sería la historia real. En este sentido, el discurso del maltratador solía ser pautado y repetitivo. En la mayoría de los casos, solían justificar sus actos echándole la culpa a la mujer y acusándola de delitos. Otras veces, negaban lo ocurrido. Y muy pocas veces, lo admitían todo.

El juez, tras escuchar ambas partes, analizar las pruebas aportadas y procesar la información que habría resultado de la investigación previa, dictaba una sentencia. Y,

tras analizar una a una, podemos llegar a la conclusión que la justicia no buscaba la protección de la mujer, sino que el único interés que motivaba el resultado final del juicio era el restablecimiento de la paz dentro del matrimonio. El hombre, en la mayoría de los casos, solía salir impune. De hecho, si este acusaba a la mujer de otros delitos, se la podía llegar a sancionar a ella en vez de a él.

Resulta curioso cómo las mujeres agredidas, en sus propios testimonios, solían relatar que el castigo de sus maridos, además de ser excesivo, también era injustificado. En otras palabras, ellas mismas creían que podía existir “alguna razón” para el mismo. De hecho, la mayoría de los maridos, en sus defensas, justificaban los malos tratos dados a su mujer. En este sentido, ellos habían golpeado a sus esposas porque estas habían hecho algo que los hizo enloquecer. Por ello, es común oír de estas mujeres frases como “que sin motivo alguno la golpeó” o “que siempre ha cumplido con sus obligaciones dentro del matrimonio”. Por tanto, podemos suponer que quizá la queja de estas mujeres no se debe tanto a la violencia doméstica, sino más bien a que esta se ha producido sin motivo alguno. Así, si los malos tratos se dan con motivo, estas esposas justificarían dicha violencia, y solamente se realizaría una demanda ante la justicia cuando el marido sobrepasase los límites del castigo. Y tanto los familiares como los testigos directos también compartían el mismo pensamiento, pues acudían en auxilio de la víctima únicamente cuando el episodio de violencia doméstica rebasa la crueldad más absoluta. Pues también es cierto que los esposos solían manifestar su autoridad ante la comunidad a través de su agresividad. Y esto es un claro reflejo de la mentalidad de la época, en la que la sumisión de las mujeres al poder del cabeza de familia y la adaptación de estas a un modelo prácticamente doméstico que se basa en cuidar al hombre y llevar la casa. De la misma manera, los esposos en sus declaraciones afirmaban haber cumplido también con sus obligaciones: hacer vida maridable, alimentar y vestir a su mujer y a sus hijos, y tratarla con amor y cariño.

En definitiva, y haciendo un balance final, la violencia física se presenta de lo más variada posible. Puede ir desde una violencia física que hiera o mate, comenzando desde las bofetadas, los empujones, los golpes, las patadas, las coces, los mordiscos o las

palizas, llegando finalmente a las cuchilladas con arma blanca. Porque, a pesar de que en la mayoría de los casos analizados se utilizaban las manos como principal instrumento de maltrato, era también frecuente el uso de armas blancas como por ejemplo cuchillos, navajas, dagas... o herramientas procedentes del trabajo en el campo como azadas o hachas. No hemos encontrado ningún caso en el que se utilizara un arma de fuego, pero probablemente se debe a que los protagonistas aquí reflejados eran gentes vallisoletanas con orígenes muy humildes. No obstante, esta violencia física, además, se recrudecía con los tirones de pelo, con tirar a la mujer al suelo y llevarla a rastras por toda la habitación, empujarla por las escaleras, hacerle sangrar, desnudarla y hacerla dormir en el suelo e incluso no darle de comer durante varios días. A todo esto hay que añadir la violencia de carácter verbal como insultos, vejaciones, injurias y amenazas de muerte.

Por otro lado, en cuanto a las edades de los acusados, hemos comprobado que entre los agresores hay jóvenes menores de edad, pues durante el siglo XVIII la mayoría de edad no se alcanzaba hasta los 25 años, pero también contamos con hombres con una edad más avanzada, en torno a los 40-50 años. De igual manera, las edades de las víctimas también van variando según cada caso. Por ejemplo, podemos encontrar mujeres también menores de edad, mientras que hay otras que ya alcanzan los 66 años. Por tanto, el abanico de edades es enorme, aunque es cierto que la mayoría de los agresores se encuadran entre los 23 y los 48 años, teniendo en cuenta que no en todos los pleitos consultados se da el dato de la edad, así como tampoco aparece siempre el oficio del agresor. Aunque como hemos dicho anteriormente, todos ellos tenían un origen humilde, donde predominan los labradores, los zapateros o los oficiales de la pluma.

Finalmente, en cuanto a las sanciones y condenas, hay que admitir que no en todas las fuentes que hemos analizado aparecen todas las sentencias. Conocemos las sentencias de la gran mayoría, pero no de todos los documentos. Sin embargo, son lo suficientemente ilustrativas para poder determinar cuáles fueron las principales penas dadas, teniendo en cuenta que algunos de los contenciosos terminan únicamente con

un simple apercibimiento. En este sentido, entre las sanciones más leves podemos encontrar desde el pago de multas de diferentes cantidades hasta el destierro, normalmente por un par de meses o un año. Y, entre las penas más graves, podemos citar el envío de estos agresores a los presidios africanos, dependiendo del tiempo que el juez decida oportuno, o servir en el ejército durante bastante años. No contamos con ninguna pena de muerte o pena capital en la documentación manejada.

En conclusión, la violencia de género no es precisamente un problema de actualidad. Más bien es el fruto de unas construcciones mentales de siglos anteriores. Unas construcciones que fueron creadas para justificar y perpetuar en el tiempo una serie de comportamientos sociales que definen los roles de las personas, tanto fuera como dentro del contexto familiar. Y, precisamente por esto, dentro del hogar se reprodujo exactamente la misma jerarquización del poder que se daba en esa sociedad tan injusta del siglo XVIII.

No obstante, estas construcciones han ido reproduciéndose durante los siglos gracias al discurso legitimador de los individuos interesados en ello. El sentimiento de inferioridad de las mujeres frente al de autoridad del hombre, y la aceptación de los malos tratos por parte de una sociedad permisiva han traspasado las fronteras de la historia, llegando hasta hoy día, como consecuencia de una educación errónea y desigual que ha ido sobreviviendo de generación en generación.

El caso de Isabel Castro nos recuerda, a pesar del contexto espaciotemporal en el que sucede, a situaciones que se viven actualmente. Su marido decidió acabar con su vida por unos celos que él mismo se imaginó. Se trata de un móvil que se encuentra a la orden del día en nuestra sociedad. Por tanto, con este trabajo pretendemos haber analizado otro tipo de motivos de maltrato de carácter intrínseco, tales como mantener el honor de cara a una sociedad que no pierde detalle de nada, o el sentimiento de propiedad y de superioridad del marido hacia la esposa. En palabras de Jesús Gómez “la educación en la igualdad y el respeto, junto al desmantelamiento de una mentalidad

creada en la desigualdad y en la injusticia, a través de la investigación histórica, pueden ser las herramientas necesarias para acabar con esta lacra social”.¹³⁷

¹³⁷ Gómez Carrasco, C. J., Cebrero Cebrián, M. J. (2004). “Poder familiar y violencia conyugal en el Antiguo Régimen. Nota sobre un caso concreto. Chinchilla siglo XVIII.” *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 21 (pp. 115-128). Castilla La Mancha: Universidad de Albacete.

7. Bibliografía

Alfonso X El Sabio. (1555). *Las Siete Partidas*. Salamanca, tomo 2, pp. 126-127. (Ed. Facsímil: BOE, Madrid, 20 de mayo de 1974).

Alonso Romero, M. P. (2008). *Orden procesal y garantías entre Antiguo Régimen y constitucionalismo gaditano*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Amorós Puente, C. (1994). *Historia de la teoría feminista*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense.

Amigo Vázquez, L. (2011). "Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del crimen durante el Antiguo Régimen." *Chronica Nova*, 37. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 41-68.

Andreo García, J. (2002). "Historia de las mujeres en América Latina: enfoques renovados y urgentes necesidades." En J. Andreo García y Beatriz Guardia, S. (Eds.). *Historia de las mujeres en América Latina, Perú* (pp. 13-19). Murcia: Centro de Estudios de la mujer en la Historia de América Latina.

Ansón Calvo, M. C., González Alonso, N., Manzano Ledesma, F. (2007). "Un golpe de suerte: Las mesas de trucos en el Siglo de las Luces." En F. Núñez Roldán (Coord.) *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna* (pp. 345-368). Sevilla: Universidad de Sevilla.

Arthur Wrigley, E. (1992). *Gentes, ciudades y riqueza. La transformación de la sociedad tradicional*. (2nd ed.). Madrid: Crítica.

Aurizia, Anica. (2005). *As mulheres, a violência e a justiça no Algarve de Oitocentos*. Lisboa: Colibrí.

Bolufer Peruga, M. (1998). *Mujeres e ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.

Bolufer Peruga, M. (2003). "Representaciones y prácticas de vida. Las mujeres en España a finales del siglo XVIII." *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo. Revista del*

Grupo de Estudios del Siglo XVIII, 11, pp. 3-34; (1992). "Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII. La cuestión de la lactancia." *Historia Social*, 14, pp. 3-24.

Bolufer Peruga, M. (2008). "Los médicos y el debate de los sexos en los siglos XVI-XVII." En R. Franch Benavent; R. Benítez Sánchez-Blanco (Coords.). *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, 2 (pp. 953-970). Valencia: Universidad de Valencia.

Colaizzi, G. (1990). "Feminismo y teoría del discurso. Razones para un debate." En G. Colaizzi (Ed.). *Feminismo y teoría del discurso* (pp. 13-28). Madrid: Cátedra.

Candau Chacón, M. L. (2003). "El amor conyugal, el buen amor. Joan Estevan y sus avisos de casados." *Studia histórica. Historia Moderna*, 25. Madrid: Universidad Complutense, pp. 311-349.

Candau Chacón, M. L. (1990). "Delito y autoridad eclesiástica en la Sevilla de Carlos III." *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, 2 (pp. 183-197). Madrid: Universidad Complutense.

Candau Chacón, M. L. (2002). "La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense, siglos XVII y XVIII." *Andalucía Medieval. Actas del III Congreso de historia de Andalucía*, 1 (pp. 219-230). Córdoba: Cajasur.

Candau Chacón, M. L. (2005). "Honras perdidas por conflictos de amor: el incumplimiento de las palabras de matrimonio en la Sevilla Moderna. Un estudio cualitativo." *Fundación*, 7. Madrid: Universidad Complutense, pp. 179-192.

Casey, J. (2009). *Familia, poder y comunidad en la España moderna*. Valencia: Universidad de Valencia.

Chacón Jiménez, F. (2014). *El viaje de las familias en la sociedad española. Veinte años de historiografía*. Murcia: Editum.

Covarrubias, S. (1977). *Tesoro de la Lengua Castellana de España. Año 1611*. Madrid: Editorial Madrid, pp. 980-981.

De la Pascua Sánchez, M. J. (1999). "Mujeres y conflictos familiares: demandas de justicia y estrategias discursivas en el mundo hispánico del setecientos." En Anna Aguado (Ed.) *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz* (pp. 584-678). Valencia: Universidad de Valencia.

De la Pascua Sánchez, M. J. (2013). "Amor místico, amor sensual: sexo, amor e identidades femeninas (siglos XVI-XVII)." En M. I. Val Valdivieso y H. Gallego Franco (Eds.). *Las huellas de Foucault en la historiografía. Poderes, cuerpos y deseos* (pp. 163-197). Barcelona: Icaria Editorial.

Domínguez Rodríguez, C. (1993). *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería Castellana*. Valladolid.

Donato, M. C. y Ferrante, L. (2010). "Violencia. La violencia conyugale." *Genesis*, (9)2, pp. 19-37.

Duñaiturria Laguarda, A. (2015). "El maltrato a las mujeres en el siglo XVIII." *Clío y Crimen*, 12. Universidad Pontificia Comillas, pp. 91-108.

Emperador Ortega, C. (2011). "El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia." En A. Marcos Martín y S. Carnicer Arribas (Coords.), *Valladolid, ciudad de archivos* (pp. 99-138). Valladolid: Universidad de Valladolid.

Farge, A. (1986). *La vie fragile. Violence, pouvoirs et solidarités à Paris au XVIIIe siècle*. París: Hachette.

Foyster, E. (2005). *Marital Violence. An English Family History, 1660-1857*. Cambridge: Cambridge University Press.

Françoise, M. (1985). "Les zambaigos dans l'Amérique espagnole au XVI siècle." *Cahiers d'études africaines*, 1, pp. 79-103.

Gaudemet, J. (1987). *Le mariage en Occident: les mœurs et le droit*. París: Ed. Du Cerf.

Gil Ambrona, A. (1985). "La mujer vista a través de la Iglesia en la sociedad catalana de los siglos XVI y XVII." *Manuscripts. Revista d'història moderna*, 1, pp. 79-94.

Gil Ambrona, A. (2008). *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid: Cátedra.

Giménez Béliveau, V. (2006). "Las historias de vida y el método biográfico." En I. Vasilachis (Coord.). *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 67-89). Barcelona: Gedisa.

Gómez Carrasco, C. J., Cebrero Cebrián, M. J. (2004). "Poder familiar y violencia conyugal en el Antiguo Régimen. Nota sobre un caso concreto. Chinchilla siglo XVIII." *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, 21. Castilla-La Mancha: Universidad de Albacete, pp. 115-128.

Gómez González, I. (2003). *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada: Comares.

Henry, L. (1953). Une richesse démographique en fiche: les Registres paroissiaux. *Population*, 8, pp. 281-290.

Hernández Sandoica, E. (2004). "Historia, historia de las mujeres e historia de las relaciones de género." En M. I. Val Valdivieso, et al. (Coords.). *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica* (pp. 31-32). Valladolid: Universidad de Valladolid.

Kaplish-Zuber, C., De Giorgio, M. (1996). *Storia del matrimonio*. Roma: Laterza.

Macías Domínguez, A. M, Ruiz Sastre, M. (2019). "Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII: el caso del Occidente Andaluz. Una mirada de conjunto." *Chronica Nova*, 45. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 107-130.

MacKinnon, C. (1982). "Feminism, Marxism, Method and the State: an Agenda for Theory." *Signs*, 7(3), pp. 515-544.

Mallo, S. (1990). "La mujer rioplatense a finales del siglo XVIII. Ideales y realidades." En *Anuario del IEHS*, V (pp. 120-124). Tandil.

Mantecón Movellán, T. A. (1998). *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Madrid: Centro de Estudios Cervantinos.

Marcos Martín, A. (2011). *Valladolid, ciudad de archivos*. Valladolid.

Marchant Rivera, A. (2010). *Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del Siglo de Oro*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 1-23.

Martínez Martínez, M. C. (2010). "Causas secretas y escrituras silenciadas." En M. Casado Arboniés, A. Díez Torre, P. Numhauser y E. Sola (eds.) *Escrituras silenciadas: historia, memoria y procesos culturales* (pp. 556-583). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.

Mateo Ripoll, V. (2002). *Mujer, conflictos y marginación en la Edad Moderna. Documentación sobre los procesos judiciales en Alicante durante el siglo XVIII*. Castilla y León: Universidad de León.

Ministerio de Cultura (2008). *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid: Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

Miralles Vieira, M.A. (2015). *La correspondencia privada: un caso entre las Causas Secretas de la Chancillería de Valladolid*. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 13.

Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/16390>

Morant Deusa, I. (2002). *Discursos de la vida buena: matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*. Madrid: Cátedra.

Muñoz, M.J. (1994). *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Madrid: UAM.

O'Brien, M. (1981). *The Politics of Reproduction*. London: Routledge and Kegan Paul.

Ortega López, M. (1988). "Casa o convento: la educación de la mujer en las edades Moderna y Contemporánea." *Historia*, 16(145), pp. 41-48.

Ortega López, M. (1988). "La educación de la mujer en la Ilustración española". *Revista de educación*, 1, pp. 303-325.

Ortega López, M. (2000). "Género y relaciones familiares en el siglo XVIII: Teoría y Práctica." En J. A. Ferrer Benimeli, E. Sarasa y E. Serrano (Coords.) *El Conde de Aranda y su tiempo* (pp. 135-156). Zaragoza: Institución "Fernando el Católico".

Ortega López, M. (2005). "Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII." *Cuadernos de Historia Moderna*, 31. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, pp. 7-37.

Pérez Cantó, P. (2009). *El origen histórico de la violencia contra las mujeres*. Madrid: Dilema Editorial.

Reguera, I. (2013). "Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna." *Memoria y civilización*, 16. País Vasco: Universidad del País Vasco, pp. 137-174

Rodríguez Sánchez, A. (1996). *La familia en la Edad Moderna*. Madrid: Arco Libros.

Ruiz Sastre, M. (2016). *Mujeres y conflictos en los matrimonios de Andalucía occidental: el Arzobispado de Sevilla durante el siglo XVII*. [Tesis doctoral]. Universidad de Huelva, Huelva.

Recuperado de: <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12496>

Sánchez, J. A. (1993). "Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo XIX." En C. Canterla (Coord.) *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX* (pp. 347-352). Cádiz: Universidad de Cádiz.

Sánchez Romero, M. (2009). "La arqueología de las mujeres y las relaciones de género en España: una revisión bibliográfica." En M. E. Fernández Fraile; N. Romo Avilés; N. Bonaccorsi; C. Lagunas (Comps.). *Los estudios de las mujeres de España y Argentina* (pp. 79-93). Buenos Aires: Prometeo Libros.

Scott, J. W. (1990). "El género: una categoría útil para el análisis histórico." En J. Amelang, y M. Nash (Coords.) *Historia y género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea* (pp. 26-28). Valencia: Edicions Alfons el Magnànim.

Seiz Rodrigo, D. (2010). *La disimulación honesta. Los Gastos Secretos en el reinado de Felipe IV. Entre la razón de Estado y la merced cortesana*. Madrid: Endymion.

Simmel, G. (1906). "El secreto y la sociedad secreta." En F. Yzaguirre García, *Masonería y secreto: una aproximación sociológica*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, pp. 405-410.

Testón Núñez, I. (1985). *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*. Badajoz: Universitas Editorial.

Torremocha Hernández, M., Drumond Braga, I. (2015). *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Iberica*. Coimbra: Universidade de Coimbra.

Turrado Vidal, M. (1985). *La policía en la Historia Contemporánea de España (1766-1986)*. Madrid: Ministerio de Justicia e Interior, pp. 28-34

Vigil, M. (1986). *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Villalba Pérez, E. (2004). *¿Pecadoras o delincuentes?: delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid: Calambu.

8. Anexos

Anexo I. Causas secretas. Caja 0019.0035. Causa contra Andrés Herrero de Ponte por malos tratos a su mujer María Antonia Herrero, excesos y mala vida. En Valladolid, año 1779.

Incidente en la causa formada contra Andrés Herrero de Ponte sobre atribuirle su mujer, María Antonia Herrero, mal uso en el matrimonio. Andrés Herrero de Ponte se encuentra preso en la cárcel de la Chancillería de Valladolid. La declaración es firmada por el señor don Gerónimo Toboso y el escribano encargado de la transcripción se llama Félix de Lezcano y Cortés.

En primer lugar, declara María Antonia Herrero, la mujer, desde la casa de Fernando Herrero, su padre. María Antonia afirma que “a su marido lo tenía por buen cristiano, temeroso de Dios y de su propia conciencia. Es cortés con los de fuera, pero nada humilde con sus suegros, a quienes ha ido perdiéndoles el respeto y hasta los amenazaba de muerte”. En cuanto a su matrimonio, la esposa declara que “es cierto que contrajo matrimonio hace dos años, pero es incierto que él fuera cariñoso y la tratara con amor”. Delante del padre sí, pero delante de la madre la había arrastrado hasta en 2 ocasiones. Y a solas, la había llevado por toda la habitación hasta en 3 ocasiones, tirándole a la cabeza comida, insultándola continuamente y amenazándola de muerte con una navaja. Además, el marido ha realizado con la declarante “acciones propias de sujetos de extraña religión a la cristiana, por la parte de atrás de la declarante, quedándola vastamente maltratada pues ha contraído la enfermedad del gálico”. A todo esto se le suma que Andrés solía recorrerse todas las mesas de trucos de la ciudad, sobre todo la de la Plaza Mayor, a lo que añade que Andrés no ha querido trabajar nunca.

En el pleito intervienen como testigos hasta dos cirujanos titulares de la ciudad, la madre de la víctima y varios vecinos y vecinas. En cuanto a los cirujanos, el primero, Isidro García Marquello, declaró que “halló en la parte posterior de la mujer una fístula que parece inmediata al orificio, pero que este se encuentra sumamente cerrado, aún

más de lo normal y solo condolido de haber padecido esta fístula con pus, producida “por una especie de vicio gálico que sin tocar necesariamente el orificio posterior se producen estas y otras enfermedades con mucha frecuencia en ambos sexos”. Respecto al segundo, Benito Martínez, afirma que “fue a la casa de los padres de María Antonia y la halló con bastante fiebre y en un estado deplorable. Encuentra en el orificio del ano una fístula, pero se encuentra más estrecho de lo normal por lo que si hubiera sido sin consentimiento se encontraría más flojo, así que la declarante se ha podido confundir”.

La madre de la víctima, Brígida Martínez, testifica que “notaba el aborrecimiento y la dejadez de Andrés hacia su hija, aunque delante de la gente sí la abrazaba y la besaba”.

Y por último, tanto los vecinos como las vecinas que participaron en el pleito declararon que “no quiere aplicarse a cosa alguna, maltrata continuamente a su mujer, pierde el respeto a sus suegros, tiene mala vida y se dedica a gastar el dinero en juegos de mesas de trucos y otros vicios”.

Andrés Herrero, ya preso en la cárcel de la Chancillería, declara que “son falsas las insinuaciones de su suegro, y que este es buen cristiano y temeroso de Dios, con buena conciencia, fiel, humilde y cortés. Que en estos dos años de matrimonio ha sido cariñoso y respetuoso, y que ha contribuido a la manutención de su mujer, y que si han tenido discusiones jamás han sido momentos de escándalo en la vecindad, y han sido por el mal genio de su suegra”.

La sentencia final suelta a Andrés Herrero Ponte de la prisión, y se le pide que en adelante regule su conducta absteniéndose de juegos y de los demás excesos.

Anexo II. Causas secretas. Caja 0020.0001. Causa contra Bernardo Zarandona, mudo, sobre malos tratos a su mujer. En Valladolid, año 1780.

El escribano Félix de Lezcano y Cortés es llamado por su señoría Gerónimo Toboso, del Consejo del Crimen, para que lo acompañe a la casa del mudo Bernardo Zarandona y presenciar la declaración de este, ya que en esa misma noche le había notificado Santiago Pardo, escribano de cámara, y don Francisco Guzmán, procurador y agente de la audiencia, de una quimera entre Bernardo y su mujer. Según Bernardo, este quería avisar a su señoría de una quimera que había tenido con su esposa, ya que la encerró en la casa y le dio la llave a Agustín Núñez, su vecino, quien entró y la encontró postrada en la cama malherida, ya que según ella su marido la había golpeado antes. Bernardo se ofende con Agustín por meterse donde no lo llaman, y lo acusa de haber estado a solas en la casa con su mujer. Entonces, el vecindario comienza a hablar mal de Agustín.

Se abre un auto de providencia en el que Agustín desea poner una querrela contra Bernardo por mancillar su honor. Tras esto, declara Bernardo Zarandona a través de un intérprete, y confirma que sí tuvo una desavenencia con su mujer y la dejó encerrada en la casa para que no se fuera a casa de Manuel de Agüero a contar la quimera, y que él, después de dejarla encerrada, se fue a casa de Francisco Guzmán a contarle lo que había pasado. Y que contra Agustín no tiene queja ninguna, que si dio a entender algo esa noche sería un malentendido debido al enfado que tenía.

Finalmente, su señoría ordena que Bernardo tiene que satisfacer e indemnizar a Agustín por haber ofendido su honor con las conversaciones en el pueblo. Bernardo se levanta de la silla y abraza a Agustín y se cierra el auto. A la mujer no se la vuelve a mencionar en ningún momento. Acaba siendo un pleito entre dos amigos.

Anexo III. Causas secretas. Caja 0012.0009. Causa contra Teresa Gil sobre malos tratos a su marido, Pablo Blanco, con implicación del corregidor de Plasencia. En Plasencia, año 1778.

Pedro Miguel Martínez Blanco, abogado de los Reales Consejos, dijo que “mediante hallarse siguiendo la causa de oficio contra Teresa Gil y Pedro Blanco, su marido, sobre excesos y malos tratos de esta por incidencia de una persona privada de esta ciudad, debía de mandar y mando se forme por el presente escribano testimonio por el que conste quien es dicha persona y cuando los testigos tengan que decir de ella solo se mencione la persona privilegiada o que consta el testimonio reservado y que esté separado en estos autos por este medio para evitar el escándalo que pueda ocasionarse en nombrar dicha persona o alguna otra”.

El escribano es José Garrido y Calderón certifica y da fe que la persona reservada y privilegiada es don Francisco Javier de Quiroga y Losada, corregidor y subdelegado del consejo.

A continuación comienzan los testimonios anónimos que solamente dicen que la persona reservada y privilegiada es la citada anteriormente. Y así hasta con 12 testigos.

Se produce un sobreseimiento del juicio “para evitar el escándalo que pueda ocasionarse en nombrar dicha persona o alguna otra”.

Anexo IV. Causas secretas. Caja 0029.0007. Causa contra Vicente Cermeño, vecino de Valladolid, por malos tratos a su mujer Antolina del Oyo. En Valladolid, año 1793.

El 20 de mayo de 1793, Pedro Martínez Villaespesa, Alcalde de Barrio, acusa a Vicente Cermeño de malos tratos a su mujer, Antolina del Oyo, ante el señor Gerónimo Toboso. El escribano receptor es José Garrido Calderón.

Pedro Martínez Villaespesa declara que se ha personado en varias ocasiones en casa del susodicho apercibiéndole por su comportamiento y advirtiéndole “que tratara con amor a su esposa e intentara convivir en armonía”, pero no fue hasta la noche del 19 de mayo cuando presencié cómo Vicente Cermeño “golpeaba y perseguía a Antolina del Oyo con hoz en mano”.

Manuela Sánchez, vecina del matrimonio. Escuchó una fuerte quimera en el cuarto del matrimonio pero no recuerda la hora exacta del alboroto, solo que era de noche. Solo recuerda que llegó a la casa del matrimonio Pedro Martínez Villaespesa, Alcalde de Barrio.

Carlos Martínez Tapia, costurero y vecino, escuchó voces de Vicente y Antolina donde esta decía “que me mata, que me mata el desgraciado”. Mandó a su mujer Margarita García Hidalgo en busca del Alcalde de Barrio, Pedro Martínez Villaespesa. Tampoco recuerda la hora en la que sucedieron los hechos.

Finalmente, según la sentencia final, Vicente Cermeño es condenado a cuatro meses de reclusión en el hospicio por amenazar a su mujer con una hoz. Después se le pide que vuelva al hogar y conviva en paz con su mujer.

Anexo V. Causas secretas. Caja 0008.0015. Causa del Real Oficio contra Antonio Rodríguez, por malos tratos a su mujer y a una hermana de esta. En Valladolid, año 1758.

Queja puesta por Primitivo Andrés Blanco, cirujano, que dice que unas mujeres se hallan heridas de golpes que les dio la noche pasada el marido de una de estas. El escribano es Mateo Esteban y el Alcalde del Crimen Francisco García de la Cruz, que ordena poner este auto de oficio para averiguar el caso y castigo del delito, y ordena se tome declaración al cirujano y a las mujeres.

Primitivo Andrés Blanco declara que “la noche del 22, siendo como las once de la noche, se le llamó de casa de Antonio Rodríguez, vecino de enfrente, porque estaba maltratando a su mujer y a una hermana de esta. Y habiendo pasado el que declara por la casa, se encontró a María Mosquera, mujer del acusado, con una herida descubriendo el cráneo, entre la comisura coronal”. Primitivo afirma que no se trata de un accidente, sino que parece hecha a posta. También halló a Juana Mosquera, hermana de María, con una herida en la frente por la zona de la ceja y en el ojo izquierdo, hecha con intención también. Y que tanto a esta como a la otra las está curando.

María Mosquera declaró que “la noche del 22, su marido Antonio, que es mozo en las fábricas de aguardiente y bodegas, no ha ido a casa en toda la cuaresma, ni de día ni de noche, y cuando esa noche llegó empezó a pelear con Juana Mosquera, moza soltera, diciéndole que se fuera de su casa, y Juana le dijo que no era hora para que una moza de casa se fuera, y Antonio empezó a insultarla y a darle golpes, y su ella quiso detenerlo y defender a su hermana pero también la golpeó dándole patadas y golpes en el cuerpo y en la cabeza con un instrumento que parecía una llave grande. Primitivo Andrés, que vive enfrente, fue a su casa y las cogió, y Antonio se marchó inmediatamente. Declara además que, en 12 años que llevan casados, siempre le ha dado mala vida sin asistir a su casa”.

Su hermana, Juana Mosquera, testifica que “estaba en casa con su hermana, y a cosa de las diez llegó Antonio y empezó quimera con ella diciéndole que se fuera de su casa, y ella le respondió que esa no era hora para que una moza se fuera de su casa, y Antonio la tiró al suelo y le dio golpes y patadas en la cabeza y cuerpo, y su mujer quiso detenerle y también le dio golpes del mismo modo y se marchó. Acto seguido llegó Primitivo Andrés y las curó.

Vistas las declaraciones, el Alcalde del Crimen Francisco García de la Cruz ordena “se ponga preso en la real cárcel de la corte a Antonio Rodríguez y se vuelva a tomar declaración al cirujano para saber el estado de las heridas”.

A continuación, se dan una serie de diligencias en busca de Antonio Rodríguez donde el escribano, Mateo Esteban, y Andrés González, alguacil de la corte, anduvieron varios garajes y sitios de fábricas de aguardiente en busca del referido, pero sin resultados.

Pasaron hasta 10 días buscando a Antonio Rodríguez sin suerte ninguna. Y en vista de que Antonio Rodríguez anda fugitivo y María y Juana se hallan sanas y libres de las heridas, se suspenden las diligencias de prisión contra Antonio. Y el juez dictaminó además que la causa de las discordias era que Juana vivía en su casa, y para evitarlas, manda “que por ahora, María se aparte de Juana y se vaya con su madre, y que Antonio declare ante el escribano receptor y además se traiga ante su señoría”.

El 11 de abril apareció Antonio ante el escribano y este le tomó declaración. Dijo que “es cierto que la noche del 22 de marzo llegó a su casa y vio a una moza con vino. Le dijo a su mujer que no le gustaba que estuviese allí, a lo que su mujer comenzó a decirle muchas insolencias tachándolo de borracho, y que Juana igual, por lo que este cogió una llave de perro y le dio con ella en la cabeza y le hizo sangre, y a su mujer igual. Y es que en otra ocasión, las dos lo agarraron y le dieron golpes, rompiéndole la cabeza y echándole de casa. Y se marchó y estuvo oculto varios días en las viñas para ganar el jornal asustado de que le metiesen preso”.

Finalmente, Francisco García de la Cruz ordena que en vista de las palabras de Antonio, este cumpla con su obligación de asistencia en su casa y buen tratamiento a su mujer, advirtiéndole que a partir de ahora lo tiene que cumplir, y que si no lo hace, se proceda contra él por todo rigor. Se dará cuenta a los señores gobernadores y alcaldes de la sala del crimen para que tomen providencia, y se le ordena también que pague al cirujano que curó a su mujer y a su cuñada.

Anexo VI. Causas secretas. Caja 0028.0011. Causa en virtud de queja dada por María Revilla por malos tratos de su marido Simón Gabo. En Valladolid, año 1792.

José Milla, en nombre de María Revilla, mujer de Simón Gabo, acusa criminalmente a este de malos tratos a su mujer. Según José Milla, esta no le da ningún motivo para que la trate mal, pero Simón Gabo la ultraja con feos palabras y golpes por repetidas veces, haciendo alboroto en el vecindario. Y el último fue el pasado lunes cuando le dio una gran cantidad de golpes en su casa y la hizo sangrar, haciendo que María estuviera en cama y “sangrase hasta en dos ocasiones”. José Milla pide que esta pueda ser libre de las injurias y los malos tratamiento de su marido, y suplica a su señoría que le admita esta querella y se haga justicia, le tome declaración jurada a María y a los testigos que hayan visto, oído y entendido algo, y ponga preso al dicho Simón Gabo.

El auto se abre el 8 de septiembre de 1792. Mariano Alonso, del Consejo de Su Majestad y Alcalde del Crimen en Valladolid, admite la querella y se ofrece a tomarle declaración a “la que se defiende por pobre”.

Declaración de María Revilla, de 66 años. No firma. Dice que en el discurso de los trece meses que hace de casados es hora de decir que es comúnmente maltratada, sin darle la declarada el menor motivo para ello. Los vecinos, movidos de compasión, despidieron a Simón de los “cuartos”, temerosos de algún azar, pero ni el haber sido reprendido por el alcalde de barrio le ha contenido, pues ha seguido maltratando a la que declara, que lo acusa de haberla sido preciso hacer cama y sangrarse. Y en la noche que el alcalde de barrio lo llevó preso, la volvió a golpear en la cabeza, sin más motivo que esa misma tarde haberle dicho al alcalde de barrio que la emigrase lo que él ganaba y no lo malgastase. En otra ocasión sacó de casa a la que declara a golpes y la llevó a la de una tal Melchora alias la Berraca, vividora.

Declaración de Juan Miguelez, 25 años. Firma. Vecino de la ciudad, cuyo oficio es gorrero. Fue preguntado por el motivo del pedimiento de querella y dijo que lo único que sabe es que el lunes 27 de agosto, a eso de las diez de la noche, desde su casa

escuchó alboroto y quimera, y eran Simón y su mujer, y la noche anterior habían estado del mismo modo. Este salió a la calle y se encontró con Manuel, oficial de obra prima, y llegó el alcalde de barrio, Tomás Esteban, que les dijo que lo acompañaran. Llegaron a casa de Simón y subieron a la habitación, y se los encontraron desnudos y señalados en la cara. El alcalde se llevó a Simón a la cárcel de la corte en compañía de Juan y de Manuel.

José Esteban Vallejo, Alcalde de Barrio de la Fuente Dorada. 32 años. Firma. Que el día 25 de agosto recibió queja de María Revilla porque su marido la trataba mal y no entregaba el dinero que ganaba, por lo que hice comparecer a uno y a otro en la casa el 27 por la noche, y el dicho Simón se encontraba pacíficamente. Pero a la media hora que salieron de la comparecencia estaban discutiendo María y Simón, y habiendo pasado varias personas a la casa, estaba gritándole a María, por lo que abrió la puerta y vio como tenía la cara golpeada, lo cual decidió llevarse preso a Simón, que también tenía algunos arañazos, y dio parte a su señoría que el cirujano Bernardo Casas le confesó haber sangrado y curado a María en otras ocasiones de golpes que le había dado su marido.

Bernardo Casas, cirujano. 50 años. Firma. Ha sido preguntado a tenor del pedimiento de querrela. Dice que en 3 meses ha sido llamado por 3 veces para curar a María a quien ha hallado con varias contusiones y alguna herida de cortar. Le ha aplicado los medicamentos necesarios habiéndose dado parte a los respectivos alcaldes de barrio. Y el día 27 de agosto, a eso de las nueve de la noche, fue llamado para sangrar a María, y la halló con la cara y la cabeza llena de contusiones, y que la mayor parte del tronco todo amoratado y negro e inflamado, aunque no de peligro. Se la hizo dos evacues de sangre y demás remedios y algunas contusiones se le curaron en pocos días. Dice que en las ocasiones que la ha curado sabe que el causante ha sido su marido porque se lo ha dicho ella y los vecinos que lo habían visto. Y que es cierto que se lo dijo a José Esteban que había asistido en otras ocasiones a María porque su marido le había pegado.

Teodoro López. 20 años. Firma. Chocolatero. Dice que desde San Juan, en junio, ha vivido en la misma casa de los padres de la que declara, y en este tiempo Simón la ha voceado varias veces. Y la noche del 27 hubo un fuerte alboroto en el cuarto de estos, y como andaban a golpes, este subió y se los encontró agarrados y tirando el uno del otro, y a María con la cara llena de golpes. Al tiempo acudió el alcalde de barrio con otras personas y se llevaron a Simón preso.

Tomasa Ortiz, 48 años, no firma. Mujer de Alonso Álvarez, sirviente en clase de cochero. Dice que desde que contrajo matrimonio con Simón hasta el día de San Juan la ha estado golpeando y maltratando continuamente, y la testigo dio parte al alcalde de barrio Manuel Plaza quien amonestó a Simón diciéndole que viviese en paz con su mujer, pero este no hacía caso y la seguía golpeando. El alcalde, pensando que esto podía acabar en desgracia, determino con los vecinos de la casa echarlo del cuarto, pero a los días Simón volvió para golpear cruelmente a su mujer, y la que declara fue a verla y la encontró con la cara amoratada y distintas partes de su cuerpo señaladas, y esta le dijo que había sido su marido, algo que no extrañó a Tomasa pues sabía que este le daba bofetones y coces, y además la mordía.

Carlos Sal, 26 años, costurero. Dice que con el motivo de vivir en la misma casa, escuchó voces de María y Simón, y esta decía “que me mata”, por lo que el testigo subió y se los encontró agarrados “de los calzones”, ella tirada en la cama con heridas en la cara, sobre todo en un ojo. Y como las explicaciones de Simón no le convencían, mandó a su mujer Margarita que fuese a llamar al alcalde de barrio, quien llegó rápidamente y lo llevó preso.

Manuel Gómez, 22 años, firma. Oficial de obra prima. Dice que es cierto que estaba con Juan en los portales de la especiería donde oyeron una pelea en la casa donde vive el chocolatero, y habiéndose parado llegó el alcalde de barrio y les dijo que subieran con él, y hallaron a un hombre y a una mujer desnudos, y ella decía que su marido la había golpeado y tenía la cara llena de arañazos, sobre todo un ojo, y el

hombre también estaba arañado. El alcalde se lo llevó preso a la cárcel de la real chancillería.

Declaración de un hombre preso (Simón Gabo): el señor Mariano Alonso del Consejo de Su Majestad y Alcalde del Crimen hizo parecer a un hombre preso en ella de quien el escribano receptor preguntó las siguientes cuestiones:

Escribano: diga y declare como se llama, de donde es vecino o natural, que edad estado y oficio tiene, si sabe la causa de su prisión.

Preso: Se llama Simón Gabo vecino de esta ciudad, 57 años, estado casado con María Revilla, oficio de albañil, y la causa por una desrazón que tuvo con su mujer la noche del 27 de agosto sobre si tenía que entregarle los jornales de la semana o quedarse con unos cuantos para echar un trago.

Escribano: diga y declare que especie de desrazón fue la que tuvo con su mujer y si en ella hubo golpes, con qué se causaron, qué lo motivo y si a mes de dicho día a tenido algunos más.

Preso: fue la noche del 27, fue la desrazón que ha dicho antes, que el sábado su mujer quería los jornales de la semana y él quería tres reales para echar un trago pero ella no quiso y empezó a decir que no le daba todo lo que ganaba, y así el domingo, el lunes, hasta la noche que decidió quedarse el dinero y empezaron a discutir y María lo cogió para quitarle los calzones y el dinero y entonces lo tiró sobre una mesa arañándole en la cara y el pecho, a lo que él le dio solo un bofetón sin reparar en el daño que podía hacerla, y estaba algo tomado del vino, y entonces entró en el cuarto el alcalde de barrio con otras personas y lo ordenó venir a la cárcel. Y que en el tiempo de casados no ha tenido con maría más desrazón que la que declara y otra anterior que no recuerda el día, porque ella le vendió una manta de la cama y entonces también le dio un guantazo.

Escribano: diga si ha hecho alguna ausencia en su casa y el motivo, y si los alcaldes le dijeron que viviese pacíficamente con su mujer y no cause escándalo.

Preso: se fue a trabajar y estuvo quince días fuera pero después volvió, y cuando llegó el alcalde de barrio lo obligó a comparecer con su mujer y les mandó vivieran pacíficamente como Dios manda.

Escribano: diga y declare si cuando peleo con María sacó la ropa de la cama y qué motivo tuvo para ello.

Preso: es cierto que ha sacado varias veces la ropa de la cama en las quimeras y la ha llevado a casa de Paloma, vividora, a la catedral, y el motivo ha sido porque María lo echó del cuarto y no lo ha querido acoger en él, siendo esta la única casa donde podía ir.

Escribano: diga y declare como dice ser esta la única casa donde se ha recogido y llevado la ropa de la cama cuando resulta que también lo ha hecho con una tal Melchora alias la Berraca, de oficio tabernera.

Preso: no me acordaba de haber llevado la ropa a casa de Melchora antes que a la de Paloma.

Escribano: diga y declare como dice no haber tenido en el tiempo de su matrimonio más desrazones que la haya golpeado si el cirujano dice que sangraba tres veces de los golpes y contusiones.

Preso: es incierto y se ratifica en lo que ha declarado.

Escribano: diga y declare como dice no haber sido reconvenido por el alcalde de barrio cuando en la noche del 27 se llamó a José Esteban y le mando viviese pacíficamente con su mujer, y solo a la media hora de la comparecencia la golpeó y le faltó el respeto.

Preso: él obedeció las órdenes y que fue su mujer quien quiso quitarle el dinero antes de que él se lo diese por su propia voluntad.

Finalmente, la sentencia del auto se resume en que se le apercibe a Simón Gabo que viva pacíficamente con su mujer evitando los malos tratos y escándalos sin dar lugar a pena y se le castigue con el mayor rigor a la primera queja y se le condene en cortes. Así lo manda el señor Mariano Alonso.

Anexo VII. Causas secretas. Caja 0031.0021. Causa formada contra Marcelino Juárez por malos tratos a su esposa. En Valladolid, año 1798.

El 6 de septiembre de 1798, Hermenegildo Rodríguez de Rivera, Alcalde del Crimen, dice que se presentó ante él Simona Fernández, vecina y casada con Marcelino Juárez, quejándose de que este la trataba con violencia y la castigaba sin ella darle motivo alguno. En varias ocasiones había sido reprendido por Luis Marcelino Pereira, alcalde del cuartel, pero su marido no era capaz de corregirse así que quiere que se arregle una providencia contra él para evitarse las finanzas y consecuencias que veía que iban a llegar. El alcalde del crimen manda instruir formalmente una queja y ordena que comparezcan marido y mujer y se les haga un juicio verbal, y se determine lo que se estime oportuno para reestablecer la paz en el matrimonio.

Notificación y Comparecencia:

Simona: su marido la trataba con demasiada crueldad, castigándola continuamente hasta el extremo de hacerla dormir en el suelo. Se hallaba con dos sangrías y parida recientemente, y por sus costos medios, no podía mantenerla, y además impedía que esta frecuentara la casa de sus padres quienes la intentaban ayudar en todo lo que podían.

Marcelino: era cierto que la había hecho dormir en el suelo una noche nada más porque discutieron sobre quien iba a dormir al lado del rincón, y Simona no quería y cogió y se puso a dormir en el suelo, pero esto lo consistió Marcelino solo un cuarto de hora, y después hizo todo lo que pudo para que volviese al lecho. Ni una sola vez la ha castigado con crueldad ni frecuencia, y solo en dos ocasiones le ha levantado la mano dándole un ligero golpe con motivo de querer desistir el empeño de esta por ir a casa de sus padres porque ha notado que una hermana de su mujer estaba con los estudiantes ya que la vio una vez en la sala con uno de ellos y sola y otra vez en el paseo de las moscas con dos estudiantes de la posada. Y que solamente gana el jornal de setecientos maravedís con lo que puede mantener a su mujer.

Auto: hágale saber a Simona que por ningún título visite la casa de sus padres sin expresa licencia y consentimiento de Marcelino, pudiendo únicamente hacerlo en el caso de que este no le suministre el alimento diario y solo por el tiempo preciso para socorrer su necesidad, dando parte a la justicia de la culpa que en esta parte pueda tener su marido si no la alimenta por algún motivo que no sea delincuente para que se arregle la providencia que convenga.

Se le apercibe a Marcelino no castigue a su mujer ni aunque sea levemente, tratándola con el amor y el cariño que corresponde, viviendo en paz y armonía con ella, sin dar lugar a quejas ni escándalos, o de lo contrario se le tratará con el mayor rigor y se le condena en las costas causadas en esta comparecencia y juicio verbal.

Así lo manda Hermenegildo Rodríguez de Rivera, del consejo de SM y alcalde del crimen a 6 de septiembre de 1798. Firma él y el escribano, Manuel Martínez del Pozo.

Notificación a Simona: el escribano receptor fue a casa de Domingo Fernández, padre de Simona, donde ella estaba también, y le notificó lo expresado en el autor anterior, lo oyó y quedó enterada.

Notificación a Marcelino: el escribano receptor le notificó a Marcelino lo acordado en el auto anterior, lo oyó y expresó que quedaba enterado de su cumplimiento.

Anexo VIII. Causas secretas. Caja 0020.0010. Causa formada por el ministro Toboso contra Agustín Martín Herrero sobre tratos ilícitos y malos tratos a su mujer. En Valladolid, año 1782.

El 29 de julio, al señor don Gerónimo Toboso, del gobierno de su Majestad y Alcalde del Crimen esta Chancillería, y ante el receptor escribano, se le ha dado noticia y queja por parte de Margarita Palomares, mujer de Agustín Martín Herrero, que el día anterior la había golpeado, no la mantenía ni contribuía con los alimentos y demás asistencias en las que estaba obligado, y que sin atender a las judiciales reprensiones que el señor ministro le tenía anteriormente dadas, continuaba en su desarreglada vida. Con anterioridad, Agustín le había dado al ministro su palabra de vivir con el debido arreglado, sin causar a su mujer el menor atropellamiento. Pero Agustín, que trabajaba de ayudante para el escribano del número Antonio Fernández Segovia donde adquiría algunas utilidades para socorrer el diario sustento, había cesado en esta ocupación con el fin de vivir sin sujeción alguna, siendo su principal objeto el de vivir de su mujer y que esta lo mantuviese. Por tanto, el ministro manda y ordena que se forme auto de oficio, siendo él el cabeza de proceso, contra Agustín, y que este vaya a la cárcel de la Chancillería en calidad de detenido para evitar cualquier insulto. Escribano Félix de Lezcano.

Declaración de Margarita Palomares. 30 de julio. Dice que hace algunos meses atrás ha experimentado el poco asistimiento de su marido para la manutención de ella y de tres hijos, pues si gana 4, 6 u 8 reales con catorce cuartos, con 2 o 3 quiere mantenerlos, motivo por el que se encuentran con bastante necesidad, y que sigue con quimeras y alborotos golpeándolas algunas veces y amenazándolas con que las va a matar y sacar las navajas, y por este motivo ya fue amonestado por el señor juez de esta causa, y entonces los primeros días la trató como era correspondiente, pero después ha seguido tratándola en los mismos términos que tiene expresados, y sobre esto, la declarante lo ha reñido porque muchas veces ha llegado a casa a tantas de la noche, pero fue la noche del 28 cuando empezó a alborotar y a golpearla en la cabeza y otras partes de su cuerpo, de lo que aunque se ha sentido dolorida por estar recién

recuperada de una enfermedad, no la ha causado heridas graves, nada más que tener dolor de cabeza. Y por la enfermedad que ha tenido tampoco lo ha visto en su dormitorio, más que por las noches a deshoras a decirle si no se había muerto ya y que si no estaba de cuerpo presente, siendo igualmente cierto que sus deseos son los de andar sin destino y que la declarante lo tenga todo previsto para su alimento, y que tampoco sabe por qué motivo dejó el oficio con el escribano Antonio Fernández de Segovia si ganaba más de cuatro reales.

Pedro Meyra Dávila, presidente de esta Chancillería. Que con motivo de ser testigo e inmediato vecino a la casa en la que vive Agustín, le consta que este llega a su casa a altas horas de la noche, y ha oído alborotos y quimeras con su mujer, y a esta quejarse de que la golpeaba y no la mantenía, y que quiere vivir sin sujeción alguna.

Antonio Fernández de Segovia, escribano del número. Ha estado con el testigo 5 meses, ganando todos los días cuatro reales, y lo mismo algunos días de fiesta que se trabajó. Y el sábado 20, al anochecer, cerrando el oficio, preguntó si mañana se trabajaba, a lo que el testigo dijo que no porque llegaba el Conde de Arto y todo Valladolid iba a estar alborotado, y ese domingo lo vio en la carrera que estaba dispuesta para dicha almibarada, y le preguntó sin quería algo al testigo, y este le dijo que no, y ya no lo ha vuelto a ver, pues el lunes no fue al oficio y el martes tampoco, que fue a casa de este a saber si estaba enfermo pero solo estaba su mujer, que le dijo que Agustín se había marchado fuera y llegaría al cuarto día, pero aunque este ya sabía que había llegado, jamás se presentó en el oficio, y esta ausencia le ha causado mucho perjuicio, ya que el oficial que podía echarle una mano se había marchado a Dueñas con la compañía de milicianos, y además escuchó a los vecinos que Agustín se había ido a Santa María de Cieba a ver los novillos de una vecina, sin permiso ni licencia alguna. Y lo único que puede decir es que Agustín tenía muy poca inclinación al oficio del servicio, nada cuidadoso, escribiendo a veces con tal atropellamiento y desarreglo por alteración de pulso causa del exceso de comer y beber, y algunas veces el testigo le reprendía y le explicaba reglas, y Agustín le respondía con ningún respeto que el que le debía a su

maestro que encima era mayor de edad, y añade que aunque ganaba cuatro reales diarios que iban declarados, también recibía propinas y que una vez le pidió 23 reales para comprarle medicinas a su mujer enferma, que pero que este jamás vio a su mujer enferma y cuando fue en busca de Agustín a su casa esta le dijo que le daba mala vida, no la mantenía, la golpeaba, que no tenía para mantener la casa, y el testigo decidió buscar al cura de la parroquia para no meterse en estos “asuntos tan vidriosos” no le permitieron estar con dicho cura.

Antonia Amador, viuda y vecina. Que la testigo vive en el cuarto bajo de la casa en la que vive Agustín. Que ha visto, desde hace 6 meses, como Agustín llega a su casa a deshoras, y que ha oído alboroto con su mujer, pero no el motivo. Pero sí ha oído varias veces a su mujer quejarse de que no la mantenía. Y que una noche la mujer empezó a llamarla “Antonia que me mata” y que esta subió a defenderla pero Agustín se puso en mitad de la escalera y la hizo volverse a su cuarto.

Estando en la cárcel, el señor juez de esta causa hizo parecer ante sí al dicho Agustín y se le preguntó lo siguiente:

Juez: diga y declare cómo se llama, de dónde es vecino o natural, qué estado, edad y oficio tiene, y si sabe la causa de su prisión.

Preso: Agustín, vecino de esta ciudad, casado, oficio de la pluma, edad 31 años, y que la causa es que le ha dado queja su mujer.

Juez: diga y declare si es cierto que el señor juez que está presente lo llamó a su audiencia pocos meses atrás y lo reprendió por el trato hacia su mujer, por lo que ganaba, por recogerse a deshoras y por tomarse vino algunas veces lo que le hacía tener disensiones en la casa, y que había sido amonestado por el alcalde de barrio y aunque dio su palabra de corregirse y de enmendar su conducta y de contribuir con lo que ganase a su mujer, ha vuelto a reincidir y causar alborotos en la vecindad con sus quimeras y malos tratamientos a su mujer.

Preso: es cierto haber sido amonestado por el alcalde de barrio y después por el señor juez por el contenido de las preguntas relativo a las sentencias a su mujer, pero

que ha contribuido con lo que ganaba y es incierto que este embriagado pero que es cierto que dio golpes en la cabeza la noche anterior y aunque algunas noches ha llegado a las 11 o 12 esto no ha sido todos los días.

Juez: que tiempo ha estado ocupado en el ejercicio de la pluma y el motivo que ha tenido para salirse sin darle causa al escribano Segovia cuando en dicho oficio ganaba bastante. Agustín: que hará cerca de 5 años se aplicó al ejercicio de la pluma y por no haber encontrado oficio fijo ha decidido salirse porque últimamente, hará 5 meses, ha estado desconforme en el oficio del escribano Segovia porque le ofreció una peseta diaria incluyendo los días de fiesta, y por eso se fue sin decirle palabra y estaba buscando trabajar en otras partes.

Juez: en qué se ocupaba las noches que llegaba tarde a su casa, con qué personas estaba y donde estaba.

Agustín: estaba con dos escribanos con quien se juntaba y después concurría a la casa de uno o de otro donde degustaba lejía o alguna chistorra y solía echar un traguillo y después cada uno a su casa.

Juez: si ahora ha estado o ha sido preso procesado por alguna causa de crimen.

Agustín: hasta ahora no ha sido preso por ninguna causa de crimen.

Auto: Comparezcan Margarita Palomares y Agustín Martínez Herrero, para lo que se le excarcelará.

Gerónimo Toboso manda y ordena la reprensión a Agustín para que arregle su conducta y será en iguales términos amonestado. Además, es condenado a tres años de presidio por “castigar” y “dar mala vida” a su mujer. Contribuirá a la tranquilidad y perfecta unión del matrimonio, y que se les hiciese saber a ambos que todo motivo de queja de cualquiera de los vecinos, la menor desavenencia, ruido, alboroto o malos tratamientos se le notifique porque serán castigados con el mayor rigor. Da por acabada esta causa a 5 de agosto.

Félix de Lezcano le lee la notificación a marido y a mujer y así lo escribe.

Anexo IX. Causas secretas. Caja 0007.0011. Pleito de María Teresa de Prado con Manuel Montejo, su marido, sobre malos tratos recibidos. 1751.

Bernardo Pascual Entero, procurador de esta Real Chancillería, en nombre de Teresa de Prado, mujer legítima de Manuel Montejo, menor vecino de la ciudad, se querrela y acusa grave y criminal al marido: “habiendo contraído matrimonio hace cosa de 13 años, y deseando su parte mantener la mejor paz, unión y buena correspondencia, cumpliendo con los encargos del marido en el gobierno cuidado y vigilancia de las cosas de la casa y viviendo siempre con la mayor honestidad, solventando todos los gustos de su marido en su casa, él andaba olvidado de todo esto, de las obligaciones de su estado y de su matrimonio. A breves meses de casados, comenzó a tratarla con muchos y repetidos desprecios, golpes y amenazas, y en muchas ocasiones la negó el alimento y en repetidos tiempos el lecho, proseguido de sus malas inclinaciones que expresan los testigos con toda ampliación, y yo me mantengo con la mayor prudencia y resignación en Dios pero nada bastó para contener a dicho acusado y tener tolerancia y pusilanimidad con ella, pues tuvo osadía y atrevimiento para expelerla de su propia autoridad, de la casa y de su compañía abandonando las obligaciones del estado y exponiéndola a los riesgos del mundo, cuyos gravísimos ultrajes ha procurado disimular, esperando que la divina providencia le traiga a mejor conocimiento, para cuyo fin se ha valido de personar conocida virtud, pero nada ha bastado para conseguirlo, y siendo pasados dos años en dicha voluntaria separación, no puede tolerar ni su honor más tiempo, pues padece de muchas necesidades y trabajos, que expondrán los testigos, pero siempre viviendo en la mayor honestidad y recogimiento, y porque semejantes escándalos son dignos de punición y castigo. Pido y suplico se admita esta querrela y mandar a su tenor la información que ofrezco, y mandar poner preso a Manuel y embargar sus bienes y a su debido tiempo condenarle a que haga vida maridable con la mujer, correspondiéndola con buena vida y tratamiento, y si no lo hace se le condene en las mayores y más graves penas en que ha incurrido, y que de sus bienes se le dé a la mujer los alimentos y vestidos honestos necesarios, para cual hago el pedimiento de

querella que sea más útil y necesario, el cual juro por el noble oficio de la escribanía imploro a su señoría”.

Otrosí: La mujer se halla pobre de solemnidad, y que como mujer casada no puede otorgar poder sin licencia, por lo que a su señoría suplico que se ponga al tanto de dicha pobreza preguntando a los testigos y contando de ella se la defienda y se la conceda licencia individual para otorgar poder.

Manuel García Alesón del Consejo de su Majestad y Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

Escribano receptor: Manuel González Valdivieso.

Auto: apruébese esta querella en cuanto ha lugar y a tenor del otrosí se examinen los testigos que por esta parte se presentan, presente escribano receptor que habilita y da licencia a Teresa para que, sin licencia de su marido, otorgue el poder, que se requiere para este juicio en el que por ahora se ayuda a la susodicha por ser pobre.

Requerimiento: el escribano receptor hizo saber a Teresa que puede otorgar el poder y que tiene que llevar a los testigos de los que se pretende valer para la justificación de su querella, y ella dijo que pronto cumplirá con su tenor.

Fe: da fe de que Teresa otorgó ante mí el poder que se la manda y para que conste puse la presente.

Querella: María Teresa de Prado y Rozas mujer legítima de Manuel Montejo Menor, gracias a la licencia judicialmente otorgada, otorgo y doy todo mi poder Bernardo Pascual, procurador, para que en su nombre aparezca ante los señores alcaldes del crimen, señores jueces y tribunales que convenga y se querelle y acuse, grave y criminalmente, a su marido, pues contrajo matrimonio hace 13 años, y deseando por lo a mí tocante mantener la paz, unión y buena correspondencia, cumpliendo con los encargos de su sexo en la vigilancia de la casa y viviendo siempre con honestidad y

recato, procurando cumplir los gustos de su marido, quien olvidado de todo y de las obligaciones de su estado a breves meses de casados comenzó a tratarme con repetidos desprecios, golpes y amenazas, en muchas ocasiones me negó el preciso alimento y también el lecho, motivado de sus malas inclinaciones y porciones torcidas y prosiguiendo en sus excesos, la expulsó de su propia autoridad de la casa y compañía como se halla ahora, hace más de dos años, estando atendiendo a sus obligaciones cristianas cuyos ultrajes ha intentado disimular esperando que la divina providencia le traiga a mejor conocimiento, y aunque han mediado vecinos, no ha podido tolerar su honor más tiempo porque ha padecido muchas necesidades y ultrajes y pide se castiguen semejantes delitos y ultrajes, y que le den los correspondientes alimentos.

Testimonio de Ana María Fernández, mujer de Andrés Varela, de oficio sacador de vinos en esta ciudad. Dijo: conoce a Manuel y a Teresa desde hace seis años porque han vivido en la casa de la testigo los cuatro primeros. La mujer siempre ha vivido honradamente, con la mayor honestidad y recato cuidando con el mayor desvelo su casa. Pero su marido la maltrataba con mucha aspereza diciéndole repetidas palabras, injurias y algunas veces oía como María se quejaba y decía: ay que me mata este pícaro! Y ella ha intentado ir a socorrerla pero no ha podido porque la puerta estaba cerrada, y que también sabe que dicho Manuel no hace vida maridable pues muchas noches llegaba a deshoras y otras ni aparecía, y que también sabe que no la asiste con todo lo necesario pues solo le daba 1 real diario cuando el ganaba hasta 3 reales, y que iba a comer a casa de la viuda de Manuel Mayo, y resultaba que hallaron a la viuda Manuela descalza y desnuda. Y María Teresa decía que su marido andaba mal divertido y con otras mujeres y ella lo pasaba mal, y también ha oído decir que después que salieron los susodichos de la casa de la testigo hará como 2 años se separaron a vivir a una de las casas de la plazuela vieja y también dio malos tratos a María Teresa, y que la testigo la ha visto vivir en un cuarto de la casa con mucha necesidad porque es pobre de solemnidad.

Testimonio de María Josefa de la Cuesta, viuda de Juan Carredo: conoce a Manuel y a Teresa desde hace muchos años porque viven casa con casa y solo los separa una pared. María es honrada, honesta, recogida y temerosa de Dios, de genio quieto y aplicada a las cosas de su casa, sin haber causado la menor nota. Y Manuel tiene genio intrépido y altivo, e igualmente sabe que la ha tratado con mucha aspereza dándole mala vida y golpes, y que sabe que muchas noches ha dormido en casa de la viuda Manuela, y en una ocasión estaba golpeándola, habiéndolo oído algunas personas de la calle, y le llamaron la atención y este dijo: es mi mujer que por ser loca está dando voces y quimeras. Pero María no le daba motivo para esos malos tratamientos y este lo hacía por su antojo y por su genio. Incluso expelió a María de su casa por una quimera motivada por la hija de Manuel quien la trataba como una criada y malmetía con su marido para que le diese mala vida. Y también sabe que es pobre de solemnidad y que no tiene mueble ni raíz alguna.

Testimonio de Agustín García, maestro sastre. Conoce desde algunos años atrás al matrimonio, y sabe por ser público que este le ha dado mala vida tratándola con desprecios y no la asiste de comida ni de vestimenta, y la ha visto con cardenales y golpes que ella misma ha dicho que se los ha dado su marido. Y que ha visto a Manuel ir a la tienda de la viuda a dormir muchas noches. Sabe que María le pedía algunos cuartos para mantener a sus dos hijos y este la regañaba y le decía que fuese ella a ganarlo, y también sabe que una noche la echó de casa y cerró la puerta, y ella volvió muchas veces esperando que la abriese pero no lo hizo. Ahora se halla viviendo en la casa del testigo, que dice que padece muchas necesidades y trabajos, que tiene un genio quieto y apagado, temerosa de Dios, de buena vida y costumbre, honesta y recogida sin haber causado la menor nota, bien recibida por todos los vecinos, al contrario que su marido de genio altivo y dominante, y sabe que María es pobre sin tener otra cosa de que mantenerse más que su trabajo.

Testimonio de Ana López, mujer de Ignacio López, maestro de obra de pluma. Con el motivo de vivir enfrente de la casa de estos, muchas veces lo vio tratar mal de palabra

a su mujer, golpeándola y lo mismo sus dos hijas grandes que Manuel tiene en su compañía dándole malos tratamientos, echándola de su casa y compañía como hicieron hace dos años, y ocultaron a su padre en casa de un tal Diego cuyo apellido ignora y que es notario y receptor de la audiencia episcopal. Y Teresa fue a su casa para entrar en ella y las dos hijas le decían que se fuese a buscar a su marido que allí no tenía que hacer nada y conociendo la malicia de las susodichas aunque era muy tarde la obligaron a irse a la casa de dicho Diego pero su marido no quería saber nada de ella y seguía dándole malos tratamientos. Ahora Teresa se halla fuera de la compañía pasando muchas estrecheces y siendo muchos los trabajos. También sabe que habiendo visto y oído a las hijas influir en Manuel y no le dejaban dormir con ella haciéndolo quedar en la tienda, y otras veces le ponían la comida fuera de la casa por no dársela a la susodicha, y que dicha Teresa por necesidad escapase de ellas, y también sabe que es de genio quieto y apagado, temerosa de Dios, de buena vida y costumbre, muy honrada, y dicho Manuel es soberbio y de genio inquieto, y que de todas las quimeras y malos tratamientos que han tenido era por sus hijas, que son de otra mujer que tuvo Manuel.

Testimonio de Agustina de Bobadilla, mujer de Pedro Herrero, labrador de campo. Hace 3 años que conoce al matrimonio con motivo de haber estado vendiendo en la plazuela vieja, y que sabe por haberla tratado y conocido que es honrada, recogida, de buena vida y costumbre, quieta y pacífica y cuidadosa de las cosas de su casa, sin haber causado la menor nota ni escándalo, pero Montejo es soberbio y muchas veces la trataba mal de palabra y otras la golpeaba dándole mala vida, y también sabe que el motivo de todo era la hija grande que le decía a su padre que le diera los malos tratamientos y muchas veces no lo dejaba dormir con María y hasta la echaban de la casa, y vio que muchas veces la hija le respondía con mucha soberbia y cuando esta iba a buscarlo no lo encontraba porque la hija lo escondió en otra casa, y en otra ocasión vio como el Montejo y su hija la golpeaban, algo que pareció muy mal a la testigo, y una noche que estaba lloviendo vio como la echaron de casa. Y hace cosa de dos años están apartados sin hacer vida maridable, y también vio muchas veces que la hija mayor la escupía e insultaba.

Testimonio de María Josefa García, mujer de Fernando Carreño, zapatero. Conoce a María hace 14 años cuando estaba soltera, sabe que se casó con Manuel por vivir cerca de ella, y que sabe que muchas noches ella se quejaba diciendo que estaba enferma y que su marido no hacía vida con ella y sí con sus dos hijas, y que este andaba haciendo casa con otras mujeres. Y que sus hijas primero le ponían buen gesto pero después la insultaban. Y oyó una vez que Teresa le dijo que le daba mala vida a su marido y al día siguiente la vio acardenalada “PERO NO SABIA QUIEN LA PUSO ASÍ”. Y una noche a las 11 la oyó quejarse porque su marido y sus hijas la habían echado de casa cerrándole la puerta, y también en otra ocasión la vio pasar por la puerta de casa y salió el marido y le quiso dar con una barra de hierro. Y que sabe que no está en compañía de él, pero que ella es honesta, honrada y de vida buena y costumbre y temerosa de Dios, y que ha oído de personas de cuyo nombre no hace memoria que tiene un genio apagado.

Testimonio de Ignacio López, oficial de obra primera. Hace 3 años, con motivo de servir como oficial de primera, vivía en la casa de Juan Batista, que vivía enfrente de Manuel y Teresa. Conoce a Manuel y a sus dos hijas, pero también conoce a Teresa, y vio que todos los días Manuel y sus hijas tenían quimera y que la trataban mal de palabra aunque no puede decir el motivo. Y que una noche, hace dos años, fue a hacer un recado a la botica, y cuando volvió su mujer le dijo que una mujer había estado llorando en la calle y que fuese y la dijese que pasara la noche en la casa y así lo hizo. Y esta le dijo que la habían echado de casa sin ningún motivo, y que él quiere ver a su marido para volver con él pero sus hijas lo tienen oculto en la casa de Diego Herrero, y que cuando pudo entrar las hijas la repudiaron. Y que sabe que no hace vida maridable con su marido, pero que puede decir que es de genio quieto y apagado, honrada, honesta, de buena vida y costumbres, temerosa de Dios, y que Montejo tiene un genio bastante áspero y dominante, y también sabe que María es pobre de solemnidad pero que no la conoce ni sabe si tiene bienes algunos, solo que se mantiene de su trabajo.

Catalina Vela, viuda de Juan de Santa María-. Hace 3 años que conoce al matrimonio porque Manuel ha servido en casa de su cuñada, y un día escuchó quimera entre el matrimonio. Sabe que están apartados pero no sabe la causa ni otra cosa de lo que contiene la querella.

Testimonio de Manuela de Castro, mujer de Miguel Alonso, maestro de renta. Que hacía 11 años que conocía al matrimonio. Sabe que el genio de ella es quieto y apagado, que es honrada, honesta, de buena vida y costumbres, y que ha oído públicamente que Manuel tiene un genio áspero y soberbio y dominante. Vivió junto a ellos mucho tiempo y oyó muchas quimeras y desazones, y María se asomaba a la ventana y decía: señores me quiere matar este hombre. Y el vecino de enfrente, Antonio Vélez, le decía a su marido que iba a dar cuenta de los malos tratos a su mujer, pero este nunca se enmendó y dio el caso de que los vecinos temerosos de que pasase algo peor dieron parte a uno de los señores alcaldes del crimen pero que no hace memoria en su nombre pero no se le castigo, y la testigo habló con la mujer de Vélez que le dijo que esta debe de ser loca pues yo solo la oigo gritar y a su marido no se le siente, a la que le respondí que ella estaba equivocada porque ella era una pobretica y el muy traidor que aunque la golpea no le levanta la voz para disimular. Y una vez el marido salió detrás de ella con una barra de hierro y la quería matar. Y es público que la trataba mal de obra y palabra y no le daba los alimentos necesarios.

Requerimiento: el escribano receptor le pide a María más testigos que corroboren su información, a lo que ella responde que no tiene más testigos.

Auto: comparezca Manuel Montejo en presencia de su señora a las 12 del mismo día.

Auto: ante el señor Manuel García Alesón comparece Manuel Montejo a las 4 de la tarde del 4 de septiembre de 1751. Lo amonestaron con que haga vida maridable con su mujer Por su obligación como cristiano y obliga a juntarse con su mujer y hacer vida

maridable. Y Manuel le pide de termino hasta el día 8 de octubre del próximo mes porque dice que tiene ocupaciones. Y el señor lo permitió pero tiene que separarse de la compañía de sus hijas, quedándose encargadas de su abuelo y pariente para que las cuide. El juez espera que el Manuel cumpla con lo prometido y le concede el término y el día 8 comparezcan ante él para prevenirle de cómo se han de portar para que vivan en armonía y paz, y que por ahora se sobresea esta causa sin perjuicio.

Notificación a María en Persona.

Auto: Manuel no compareció ante su señoría el día 8, y el juez ordena que se le ponga preso en la cárcel y que deposite sus bienes y se los de al alguacil o portero requerido.

Diligencia: se le ordena a Pedro y Gregorio de la Mohosa que encuentren a Manuel.

Diligencia: El escribano receptor fue a la casa de Manuel y su hija mayor le dijo que su padre se hallaba en la casa de Luis de Palencia desde hace algunos días y que no sabía cuándo volvería.

Diligencia: se le ordena a Pedro y Gregorio de la Mohosa, porteros de la cárcel, que encuentren a Manuel y embarguen sus bienes.

Diligencia: los dos van a la casa de Manuel y su hija mayor responden que no se encuentra aquí, que está en la casa de Luis y que no sabe cuándo volverá. Los porteros rastrearon la casa y embargaron sus bienes: telares, una cama de tablas, una colcha de lana de colores, ocho votes de vidrio con almendras, garrapiñadas, caramelos.... Siete cajones, ocho varas, dos pares de medias, alfileres, medallas de plomo, hebillas....

Auto: 22 de octubre Manuel compareció ante el juez de la causa junto con su mujer en virtud de casado. Después de haberle amonestado y castigado con 3 meses de trabajos públicos (no especificados en el documento), debían de obrar como buenos cristianos y servir a Dios haciendo vida maridable. Que fueran a vivir en el cuarto que ahora habita la susodicha. Que no le haga malos tratamientos a su mujer dándose por perdonados mutuamente. Que debe recogerse con su mujer no pasadas más de las diez de la noche, y solo se le permite si está ocupado trabajando. Sus hijas serán ahora cargo del abuelo pero no se le prohíbe a Manuel la entrada y asistencia en su casa.

Se les notifica el auto a ambos y dicen cumplir con su tenor. Firma Manuel pero no Teresa por no saber.

Se les notifica el auto a Luisa y Antonia Montejo, hijas de Manuel, que dicen cumplir con su tenor.

Anexo X. Causas secretas. Caja 0003.0025. Causa formada contra Juan Pérez por malos tratos y comportamientos ilícitos. En Valladolid, año 1780.

María López denuncia ante la Sala de Alcaldes a su marido, Juan Pérez, de oficio hojalatero, por “darle mala vida de obra y palabra”. El documento se encuentra incompleto pero contamos con la hoja final del auto en la que su señoría relata cómo los vecinos y las vecinas de María coinciden en sus testimonios (que no se encuentran disponibles) con que era una mujer “melancólica, enfadada y salida de quicio”. María López califica a su marido de “ser celoso, jugador compulsivo y dilapidador de la economía familiar”. Sin embargo, podemos deducir por la sentencia final que los vecinos la acusaron a ella de exagerada, de mentirosa y de manipuladora, incluso de ser desleal a su marido con un vinatero que vivía cerca. La sentencia absuelve a Juan Pérez y castiga a su mujer con la reclusión en un hospicio por cinco meses por su “mal genio y excesos”.

Anexo XI. Causas Secretas. Caja 0032.0034. Probanza del Fiscal de Su Majestad en el pleito con Cristóbal Somoza sobre la muerte de Isabel Castro, su mujer. En Valladolid, año 1768.

Pleito contra Cristóbal Somoza por la muerte y asesinato de su mujer, Isabel Castro, el 7 de septiembre de 1768. Se querella y acusa gravemente criminal el fiscal de su Majestad (sin nombre) y aparece como testigo principal el hijo del matrimonio, Francisco Somoza Castro, quien se encontraba con su madre en casa y al escuchar sonidos en la habitación de ella pasadas las once de la noche, se acercó entre la oscuridad y pudo ver la silueta de una persona que estaba apuñalando con ensañamiento a su madre. Según la descripción del muchacho, el asesino de Isabel Castro sería su padre, Cristóbal Somoza.

Juan de la Cruz Martínez, cirujano. Tras personarse esa misma noche en la escena del crimen, exploró el cadáver de Isabel Castro y declaró que “el cuerpo había sido malherido en repetidas ocasiones con tal ensañamiento que no había rostro que reconocer”.

Auto: se abren diligencias para la orden de búsqueda y captura de Cristóbal Somoza por su señoría el Alcalde del Crimen de la ciudad de Valladolid.

Pasan 35 días sin noticias de Cristóbal Somoza hasta que él mismo se persona en la Real Audiencia alegando que se trataba de un crimen pasional pues sentía celos de la buena relación que su difunta esposa tenía con su vecino Tomás Olmo, gorrero, y admite que “ni pena siente por la muerte de Isabel”.

La sentencia final ordena que Cristóbal Somoza fuera condenado a trabajar 10 años en los arsenales de armas.